

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Instituto Cántabro de Estadística**
CVE-2016-3539 Resolución por la que se autoriza la actualización de la Carta de Servicios correspondiente al Instituto Cántabro de Estadística (ICANE). Pág. 8895

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
CVE-2016-3590 Resolución que dispone la publicación del Convenio de Encomienda de Gestión realizada por el Gobierno de Cantabria a la empresa pública Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S. A. (M.A.R.E., S.A.) para la limpieza y conservación de las playas rurales de Cantabria, de fecha 31 de marzo de 2016. Pág. 8902
- CVE-2016-3592** Resolución por la que se adjudica el puesto de trabajo número 2003, Secretario/a Alto Cargo, adscrito a la Dirección General de Política Social de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, convocado por Orden PRE/14/2016, de 24 de febrero. Pág. 8921
- Ayuntamiento de los Corrales de Buelna**
CVE-2016-3549 Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 8923
- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
CVE-2016-3499 Resolución de la Alcaldía 707/2016 de nombramiento de funcionario interino, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C1. Pág. 8925
- Ayuntamiento de Santoña**
CVE-2016-3550 Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 8926
- Ayuntamiento de Villafufre**
CVE-2016-3181 Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 8927

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria**
CVE-2016-3662 Convocatoria del curso de formación, La atención centrada en la persona, un nuevo modelo de atención. Pág. 8928

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Consejería de Presidencia y Justicia**
CVE-2016-3529 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del servicio de limpieza de las dependencias de la Consejería de Sanidad. Objeto 10.4.1/16. Pág. 8929
- Servicio Cántabro de Salud**
CVE-2016-3551 Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander por el que se convoca procedimiento abierto, para la contratación de suministros HV 2016/0/0009. Pág. 8931

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

CVE-2016-3552	Servicio Cántabro de Salud Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander por el que se convoca procedimiento abierto, para la contratación de suministros HV 2016/0/0012.	Pág. 8933
CVE-2016-3553	Ayuntamiento de Ampuero Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 53. Expediente 1228/2015.	Pág. 8935
CVE-2016-3554	Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 53. Expediente 1237/2015.	Pág. 8936
CVE-2016-3555	Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 53. Expediente 1238/2015.	Pág. 8937
CVE-2016-3557	Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 53. Expediente 1239/2015.	Pág. 8938
CVE-2016-3558	Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 53. Expediente 1240/2015.	Pág. 8939
CVE-2016-3559	Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 53. Expediente 1246/2015.	Pág. 8940
CVE-2016-3561	Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 53. Expediente 1268/2015.	Pág. 8941
CVE-2016-3562	Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 132/2015.	Pág. 8942
CVE-2016-3563	Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 135/2015.	Pág. 8943
CVE-2016-3564	Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 836/2015.	Pág. 8944
CVE-2016-3566	Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 1235/2015.	Pág. 8945
CVE-2016-3567	Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 1236/2015.	Pág. 8946
CVE-2016-3568	Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 1241/2015.	Pág. 8947
CVE-2016-3570	Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 1242/2015.	Pág. 8948
CVE-2016-3571	Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 1243/2015.	Pág. 8949
CVE-2016-3572	Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 1244/2015.	Pág. 8950
CVE-2016-3573	Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 1263/2015.	Pág. 8951
CVE-2016-3574	Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 1264/2015.	Pág. 8952
CVE-2016-3575	Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 1265/2015.	Pág. 8953
CVE-2016-3577	Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 1266/2015.	Pág. 8954
CVE-2016-3578	Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 1267/2015.	Pág. 8955
CVE-2016-3631	Ayuntamiento de Castro Urdiales Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de servicios auxiliares en instalaciones deportivas, educativas y culturales. Expediente CON/27/2015.	Pág. 8956
CVE-2016-3633	Ayuntamiento de Colindres Anuncio de licitación para el mantenimiento, limpieza y control del uso de las instalaciones deportivas. Expediente CON/5/2016.	Pág. 8958
CVE-2016-3504	Ayuntamiento de Torrelavega Anuncio de licitación, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la ejecución de la obra de prolongación de la Avenida de Moneche, en Ganzo. Expediente 43/2016.	Pág. 8960

CVE-2016-3588	Concejo Abierto de Servillas Anuncio de aprobación y exposición pública de los pliegos de cláusulas administrativas y particulares y de las condiciones técnico-administrativas y de anuncio de subasta, procedimiento abierto, para la venta de los aprovechamientos maderables correspondientes a un lote del monte Rebollo y Trespá, número 179 del Catálogo de Utilidad Pública.	Pág. 8962
----------------------	--	-----------

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2016-3632	Ayuntamiento de Colindres Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y plantilla de personal.	Pág. 8965
CVE-2016-3634	Ayuntamiento de Reinosa Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la base número 40 de las bases de ejecución del presupuesto general de 2016.	Pág. 8971
CVE-2016-3569	Ayuntamiento de Tudanca Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 8972
CVE-2016-3586	Mancomunidad Municipios Miengo-Polanco Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y plantilla de personal.	Pág. 8973
CVE-2016-3587	Mancomunidad de Municipios Nansa Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y plantilla de personal.	Pág. 8975
CVE-2016-3580	Concejo Abierto de La Aguilera Exposición pública de la cuenta general de 2015.	Pág. 8977
CVE-2016-3585	Junta Vecinal de Solórzano Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016, bases de ejecución, anexos y documentación complementaria.	Pág. 8978

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2016-3579	Agencia Cántabra de Administración Tributaria Exposición pública de las listas cobratorias del primer plazo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Bareyo y anuncio de cobranza.	Pág. 8979
CVE-2016-3581	Exposición pública de las listas cobratorias del primer plazo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de La Hermandad de Campoo de Suso y anuncio de cobranza.	Pág. 8980
CVE-2016-3582	Exposición pública de las listas cobratorias del primer plazo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna y anuncio de cobranza.	Pág. 8981
CVE-2016-3505	Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2016.	Pág. 8982
CVE-2016-3531	Ayuntamiento de Camargo Aprobación y exposición pública de la matrícula provisional del Impuesto de Actividades Económicas de 2016.	Pág. 8983
CVE-2016-3593	Ayuntamiento de Meruelo Aprobación y exposición pública del padrón de Tasa por Suministro Domiciliario de Agua Potable, Tasa por Servicio de Alcantarillado, Tasa por Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2016, y apertura del período voluntario de cobro.	Pág. 8984

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

- CVE-2016-3589** **Mancomunidad El Brusco**
Exposición pública del padrón de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Residuos Sólidos Urbanos del primer trimestre de 2016. Pág. 8986

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

- CVE-2016-3583** **Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Mejora de trazado, ampliación de plataforma y paseo peatonal. Carretera CA-304, El Ramo - Boo de Piélagos, P.K. 0+000 al P.K. 2+100. Tramo: El Ramo - Boo de Piélagos. Término municipal de Piélagos. Pág. 8987
- CVE-2016-3584**
Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Mejora de plataforma y refuerzo de firme de la carretera CA-810, de Ibio a Herrera de Ibio, P.K. 0,000 al P.K. 1,700. Tramo: Ibio - Herrera de Ibio. Término municipal de Mazcuerras. Pág. 8989

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2016-3057** **Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**
Información pública de solicitud de autorización para usos y construcciones en Oreña. Pág. 8991
- CVE-2016-3098** **Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha**
Concesión de licencia de primera ocupación. Expediente 35/08. Pág. 8992
- CVE-2016-3657** **Ayuntamiento de Piélagos**
Información pública de solicitud de licencia para actividad minera extractiva - planta de tratamiento de áridos en Puente Arce. Expediente 2011-105-R. Pág. 8993
- CVE-2016-3298** **Ayuntamiento de Ramales de la Victoria**
Información pública de expediente para construcción de cobertizo para aperos de labranza y resguardo de animales. Pág. 8994
- CVE-2016-3343** **Ayuntamiento de Torrelavega**
Aprobación definitiva de la Modificación número 53 del Documento de Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana. Pág. 8995
- CVE-2016-2413** **Ayuntamiento de Villafufre**
Información pública de solicitud de licencia para legalización de construcciones varias. Pág. 9062

7.5. VARIOS

- CVE-2016-3626** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Resolución de 18 de abril de 2016, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo de la evaluación individualizada de tercer curso de Educación Primaria, en el curso 2015-2016, en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 9063
- CVE-2016-3625**
Orden ECD/32/2016, de 18 de abril, que modifica la Orden ECD/110/2014, de 29 de octubre, que establece las condiciones para la evaluación y promoción en Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 9071

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

CVE-2016-3526	Ayuntamiento de Suances Información pública de solicitud de licencia para garaje comunitario en Paseo Marina Española, 8 B. Expediente URB 2016/64.	Pág. 9080
----------------------	---	-----------

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2016-3534	Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander Notificación de decreto 125/2016 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 173/2015.	Pág. 9081
CVE-2016-3535	Notificación de sentencia 135/2016 en procedimiento de despidos/ceses en general 669/2015.	Pág. 9083
CVE-2016-3536	Notificación de sentencia 141/2016 en procedimiento ordinario 266/2015.	Pág. 9084
CVE-2016-3537	Notificación de sentencia 144/2016 en procedimiento ordinario 767/2014.	Pág. 9085
CVE-2016-3538	Notificación de auto en procedimiento ordinario 344/2015.	Pág. 9086
CVE-2016-3541	Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso juicio, en procedimiento de despidos/ceses en general 181/2016.	Pág. 9088
CVE-2016-3350	Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Santander Notificación de sentencia 261/14 en procedimiento de juicio verbal (250.2) 46/2013.	Pág. 9089
CVE-2016-3556	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Medio Cudeyo Emplazamiento en expediente de dominio. Inmatriculación 744/2015.	Pág. 9090
CVE-2016-3442	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de San Vicente de la Barquera Notificación de sentencia 45/2016 en juicio verbal (250.2) 18/2015.	Pág. 9091
CVE-2016-3483	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Torrelavega Notificación de sentencia 36/2016 en juicio sobre delitos leves 1977/2015.	Pág. 9093

1.DISPOSICIONES GENERALES

INSTITUTO CÁNTABRO DE ESTADÍSTICA

CVE-2016-3539 *Resolución por la que se autoriza la actualización de la Carta de Servicios correspondiente al Instituto Cántabro de Estadística (ICANE).*

Con fecha 31 de octubre de 2012 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 211 la Carta de Servicios correspondiente al Instituto Cántabro de Estadística (ICANE).

El artículo 7 del Decreto 109/2001, de 21 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, la información sobre Procedimientos Administrativos y los premios anuales a la innovación y mejora de los servicios públicos en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que tales Cartas serán aprobadas por Resolución del secretario o de la secretaria general de la Consejería a la que pertenezca el órgano, o por el director o la directora asimilado/a en el caso de organismos autónomos o entidades de derecho público a cuyos servicios se refieran aquéllas.

Por su parte, el artículo 8 del mencionado Decreto dispone que las Cartas de Servicios deben ser actualizadas cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en los datos que contengan y, en todo caso, cada dos años, desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

En su virtud, visto el informe favorable de la Inspección General de Servicios, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 anteriormente citado

RESUELVO

Primero.- Aprobar la actualización de la Carta de Servicios correspondiente al Instituto Cántabro de Estadística (ICANE), que figura como Anexo a la presente resolución, y derogar la Carta de Servicios correspondiente al Instituto Cántabro de Estadística (ICANE), autorizada por resolución de 31 de octubre de 2012.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta resolución y del contenido de la Carta de Servicios en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese a la Dirección General de Organización y Tecnología y al Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de marzo de 2016.

El director del Instituto Cántabro de Estadística,
P.D., la directora de Economía y Asuntos Europeos de la Consejería de Economía,
Hacienda y Empleo (Decreto 114/2015, de 13 de agosto),
Inmaculada Valencia Bayón.

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

ENUMERACIÓN DE LAS PRINCIPALES NORMAS QUE REGULAN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA CARTA

— Decreto 3/2005, de 13 de enero, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Cantabro de Estadística.

- Ley de Cantabria 4/2005, de 5 de octubre, de estadística de Cantabria.

- El Plan Estadístico de Cantabria es el instrumento de ordenación y de planificación de la estadística de interés de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se aprueba mediante ley para periodos de cuatro años.

- Los Programas Anuales de Estadística definen las actuaciones en materia estadística, a desarrollar cada año, tomando como referencia el Plan de Estadística de Cantabria vigente.

RELACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS

Servicios prestados a través de la página web www.icane.es

1. Banco de datos del ICANE: Información estadística sobre Cantabria, con una estructura flexible de consulta y visualización, mediante tablas, gráficos y mapas. Los datos ofrecidos se estructuran a través de diferentes áreas temáticas.

2. Publicaciones propias para su consulta online y/o descarga, en formato pdf, ordenado por temas y subtemas que facilitan la búsqueda (demográficas, económicas, de sociedad y de síntesis).

3. Elaboración de documentos técnicos que explican la metodología de determinadas estadísticas, cuya complejidad lo requiere.

4. Publicación de notas de prensa con los principales indicadores y comentarios acerca de los aspectos más destacados de la estadística.

5. Difusión de las novedades en materia de publicaciones estadísticas, notas de prensa, actualizaciones de series de datos y otras noticias de interés en las principales redes sociales (Twitter, Facebook, Google +, Youtube y del canal RSS).

Servicios prestados a demanda

6. Atención personalizada a las personas usuarias de forma electrónica, presencial, por teléfono o por correo ordinario, para resolver dudas sobre la información estadística, asesoramiento sobre el uso de la página web y sobre otros servicios que el ICANE proporciona.

7. Servicio de petición de datos a medida que se realiza mediante formulario accesible desde la web.

Servicios prestados a otras unidades del Gobierno de Cantabria y organismos

8. Elaboración del anteproyecto del Plan Estadístico de Cantabria y los proyectos de Programas Anuales de Estadística colaborando con las restantes unidades del sistema estadístico de Cantabria.

9. Coordinación de la actividad estadística del Gobierno de Cantabria y asesoramiento técnico en lo relativo a técnicas, metodologías, normalización de conceptos, definiciones, clasificaciones, nomenclaturas y códigos para la clasificación de datos y la presentación de resultados.

10. Representación oficial del Gobierno de Cantabria en materia estadística y canalización de todas las relaciones de los integrantes del servicio estadístico de Cantabria con el INE, los institutos de las Comunidades Autónomas y, en su caso, los Institutos Internacionales de Estadística.

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

Otros servicios

11. Convocatoria del "Concurso Escolar de Trabajos Estadísticos".
12. Recepción de visitas didácticas con cita previa.

DERECHOS DE LA CIUDADANÍA EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS PRESTADOS

El ICANE se compromete con la ciudadanía a garantizar los siguientes derechos:

- 1.- Derecho a una Administración moderna, transparente y abierta a la ciudadanía.
- 2.- Derecho a recibir una atención adecuada.
- 3.- Derecho a obtener información.
- 4.- Derecho a una Administración responsable ante la ciudadanía.
- 5.- Derecho a una Administración eficaz y eficiente.

Estos derechos están recogidos de forma exhaustiva en la Carta de Derechos de la Ciudadanía, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 2 del 3 de enero de 2006.

FORMAS DE PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES Y OTROS SISTEMAS DE PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LA MEJORA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El Gobierno de Cantabria pone a disposición de la ciudadanía un medio para dejar constancia de sus comentarios, iniciativas, sugerencias, quejas o reclamaciones respecto del funcionamiento de su Administración: el sistema de reclamaciones y sugerencias.

Reclamaciones

Si desea formular una Reclamación sobre los servicios que prestamos, deberá presentar la Hoja de Reclamaciones y Sugerencias que puede obtener en cualquiera de las oficinas con atención a la ciudadanía, en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, o solicitándola mediante correo postal, correo electrónico o teléfono.

La hoja debidamente cumplimentada se presentará:

— En cualquier oficina de registro de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

— A través del Registro Electrónico, al que se puede acceder desde el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria.

Las reclamaciones hechas por esta vía no son recursos administrativos y, por lo tanto, no paralizan los plazos establecidos en la normativa vigente para interponerlos.

Sugerencias

Si desea presentar una Sugerencia para mejorar la eficacia de nuestros servicios podrá hacerlo de la forma descrita para la presentación de las reclamaciones.

COMPROMISOS DE CALIDAD QUE SE ASUMEN

- 1.1. Mantener actualizado el banco de datos del ICANE siguiendo el calendario de difusión previamente establecido.
- 1.2. Utilizar las últimas tecnologías de explotación y consulta en la totalidad de las series incluidas en el banco de datos.
 - 2.1. Utilizar las últimas tecnologías para la consulta y difusión de las publicaciones.

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

3.1. Aumentar el número de documentos técnicos sobre los procesos de generación, integración y difusión de la información estadística.

4.1. Publicar las notas de prensa relativas a la producción estadística del ICANE y las actualizaciones de sus bases de datos en el momento en que se producen.

5.1. Difundir las operaciones estadísticas del ICANE en las distintas redes sociales el mismo día de su publicación.

5.2. Incrementar el número de personas seguidoras en las redes sociales.

6.1. Atender de forma personalizada y confidencial, con un lenguaje comprensible y adecuado a las necesidades de la ciudadanía.

7.1. Responder a las peticiones de datos a medida en un plazo máximo de tres días hábiles, siempre que la complejidad de la consulta lo permita.

7.2. Informar a la persona solicitante de datos a medida del plazo de respuesta, en el caso de peticiones cuya complejidad no permita su respuesta en el plazo de tres días hábiles.

8.1. Difundir de forma electrónica los resultados sintéticos de las estadísticas incluidas en el Plan Estadístico de Cantabria vigente.

9.1. Responder a las demandas de otras unidades del Gobierno de Cantabria en el plazo máximo de dos días hábiles, siempre que la complejidad de la consulta lo permita.

10.1. Aumentar los convenios de colaboración e intercambio estadístico con las unidades productoras de la administración pública.

11.1. Publicar los premios del concurso en un plazo máximo de 5 días desde el fallo del jurado.

11.2. Reducir el tiempo de tramitación de la gestión económica del "Concurso Escolar de Trabajos Estadísticos".

12.1. Promover la obtención, conocimiento y difusión de las estadísticas referidas a Cantabria con un lenguaje preciso y adecuado al nivel del grupo.

12.2. Responder a las solicitudes de reserva de visitas didácticas en un plazo máximo de 3 días.

INDICADORES QUE PERMITAN EVALUAR EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS

1.1.1. Porcentaje de series estadísticas actualizados según el calendario de difusión previamente establecido.

1.2.1. Porcentaje de series incluidas en el banco de datos para las que se han utilizado las últimas tecnologías de explotación y consulta.

2.1.1. Porcentaje de publicaciones para las que se han utilizado las últimas tecnologías de consulta y difusión.

3.1.1. Incremento de documentos técnicos relativos a los procesos de generación, integración y difusión de la información estadística.

4.1.1. Porcentaje de notas de prensa relativas a la producción estadística del ICANE y actualizaciones de sus bases de datos, que se han publicado en el momento en que se han producido.

5.1.1. Porcentaje de operaciones estadísticas del ICANE difundidas en las distintas redes sociales el mismo día de su publicación.

5.2.1. Incremento del número de personas seguidoras en las redes sociales.

6.1.1. Número de reclamaciones relativas a la información proporcionada.

7.1.1. Porcentaje de peticiones de datos a medida respondidas en un plazo inferior o igual a tres días hábiles, siempre que la complejidad de la consulta lo permita.

7.2.1. Porcentaje de personas solicitantes de datos a medida que han sido informadas del plazo de respuesta, en el caso de peticiones cuya complejidad no permita su respuesta en el plazo de tres días hábiles.

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

8.1.1. Porcentaje de resultados sintéticos de las estadísticas incluidas en el Plan Estadístico de Cantabria vigente, difundidos de forma electrónica.

9.1.1. Porcentaje de demandas de otras unidades del Gobierno de Cantabria respondidas en un plazo inferior o igual a dos días, siempre que la complejidad de la consulta lo permita.

10.1.1. Incremento del número de convenios de colaboración e intercambio estadístico con las unidades productoras de la administración pública.

11.1.1. Número de días transcurridos desde el fallo del jurado hasta la publicación de los premios del concurso.

11.2.1. Número de días transcurridos para la tramitación de la gestión económica del "Concurso Escolar de Trabajos Estadísticos".

12.1.1. Número de reclamaciones relativas a la información y al trato recibidos.

12.2.1. Porcentaje de solicitudes de reserva de visitas didácticas respondidas en un plazo inferior o igual a 3 días.

IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DE LA CARTA DE SERVICIOS

Instituto Cántabro de Estadística.

MEDIDAS DE SUBSANACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS

Si considera que no se han cumplido alguno de los compromisos contenidos en esta Carta de Servicios, puede presentar una reclamación en la forma prevista en el apartado FORMAS DE PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES Y OTROS SISTEMAS DE PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LA MEJORA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. En los siguientes 30 días hábiles, recibirá notificación del centro directivo del que dependa la unidad que ha incumplido el compromiso, informándole de las medidas que, en su caso, se hayan tomado.

El incumplimiento de los compromisos contenidos en esta Carta de Servicios no dará lugar a responsabilidad patrimonial de la administración.

MEDIDAS ADOPTADAS EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL, LA IGUALDAD DE GÉNERO O LA CALIDAD DEL SERVICIO.

Medidas para la protección del Medio Ambiente:

- Apagado automático de los ordenadores personales de la red corporativa a las 20:00 de lunes a viernes.
- Configuración de las impresoras en red para impresión de documentos en blanco y negro y a doble cara.
- Instalación de detectores de presencia y luminarias de bajo consumo en zonas comunes.
- Publicación de recomendaciones para la racionalización de la adquisición de equipos informáticos.
- Potenciación de la utilización del correo electrónico como medio de comunicación dentro de las unidades y con la ciudadanía siempre que sea posible.

Medidas para la prevención de riesgos laborales:

La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de su Plan de Prevención, lleva a cabo la gestión de la prevención y la integración de la actividad preventiva en todos los niveles de su estructura organizativa asumiendo las responsabilidades, funciones, prácticas, procedimientos, procesos y recursos.

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

Medidas para la calidad del servicio:

El ICANE al adoptar el Código de Buenas Prácticas de las Estadísticas Europeas (adoptado por el Comité del Programa Estadístico Europeo del 24 de febrero de 2005 y publicado en la Recomendación de la Comisión, de 25 de mayo de 2005) asume el principio 4 relativo al compromiso de calidad: "Las autoridades estadísticas están comprometidas con la calidad; identifican sistemática y regularmente los puntos fuertes y débiles para mejorar continuamente la calidad del proceso y del producto".

FECHA DE PUBLICACIÓN Y VIGENCIA.

febrero 2016. La Carta de Servicios del ICANE se actualizará cada vez que se produzcan modificaciones en el contenido de la misma, cualquiera que sea la causa que las origine.

[2016/3539](#)

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2016-3590 *Resolución que dispone la publicación del Convenio de Encomienda de Gestión realizada por el Gobierno de Cantabria a la empresa pública Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S. A. (M.A.R.E., S.A.) para la limpieza y conservación de las playas rurales de Cantabria, de fecha 31 de marzo de 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.8 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del "Convenio de Encomienda de Gestión realizada por el Gobierno de Cantabria (Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social) a la empresa Medio Ambiente, Aguas, Residuos y Energía de Cantabria, S. A. (M.A.R.E., S. A.) para la limpieza y conservación de las playas rurales de Cantabria", suscrita el 31 de marzo de 2016 y cuyo texto se adjunta a la presente resolución.

Santander, 18 de abril de 2016.

La secretaria general de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Virginia Martínez Saiz.

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN REALIZADA POR EL GOBIERNO DE CANTABRIA (CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL) A LA EMPRESA MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA, S.A. (M.A.R.E., S.A.) PARA LA LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS PLAYAS RURALES DE CANTABRIA

En Santander, a 31 de marzo de 2016

REUNIDOS

De una parte, el Excm. Sra. Doña. Eva Díaz Tezanos, Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente, y Política Social del Gobierno de Cantabria con CIF: S3933002B y con sede en Peña Herbosa nº 29 (39003 Santander), y facultada expresamente para la firma por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 17 de marzo de 2016, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.m) y 33.k bis) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De otra parte, Doña Rosa Inés García Ortiz, mayor de edad, con D.N.I. 13.719.436-M, en nombre y representación, en su condición de Directora General de MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA, S.A. (M.A.R.E., S.A.), sociedad pública mercantil propiedad del Gobierno de Cantabria y adscrita a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente, y Política Social, con domicilio en 39311-Cartes, Barrio La Barquera 13 y C.I.F. A-39289632, inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al Tomo 418, Folio 92, Hoja S-759, Inscripción 1ª, facultada para este acto en virtud de escritura pública autorizada por Notario de Santander Don Rafael Segura Báez, de fecha 14 de agosto de 2015, y con número 934 de orden de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al Tomo 929, Folio 131, Hoja S-759, Inscripción 48ª.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio de encomienda de gestión y, en consecuencia,

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

EXPONEN

1.- La Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente, y Política Social, como órgano administrativo competente en materia de medio ambiente y de ordenación del territorio, tiene especial interés en la limpieza de las playas rurales, pues son éstas las más frágiles desde el punto de vista territorial, tal y como se establece en el artículo 35 de la Ley de Cantabria 2/2004, de 24 de septiembre, por la que se aprueba el Plan de Ordenación del Litoral. El momento actual de crisis económica por el que atraviesan todas las Administraciones Públicas, incluidas las locales, ha dificultado a los Ayuntamientos la ejecución de las labores de mantenimiento y limpieza que requieren dichas playas.

Por ello, la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente, y Política Social, a través de la sociedad mercantil pública Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía, S.A., pretende llevar a cabo la limpieza de las playas rurales de aquellos municipios que hayan solicitado al Gobierno de Cantabria la colaboración para la prestación del servicio de limpieza de las mencionadas playas.

Sin perjuicio de esta colaboración de la Administración Autonómica, y tal como se ha hecho en ejercicios anteriores, los entes locales podrán aportar, los medios materiales (máquinas, cribadoras) que obren en su poder y sean necesarios para la prestación del servicio y el desarrollo de la actividad.

2.- Por Decreto del Consejo de Gobierno de Cantabria 31/1991, de 21 de marzo, se autorizó la constitución de la sociedad regional Empresa de Residuos de Cantabria, S.A., empresa pública de capital íntegramente perteneciente a la Comunidad Autónoma y adscrita a la Consejería de Medio Ambiente (en la actualidad, Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente, y Política Social); posteriormente, por Decreto 24/1999, de 9 de marzo, se acordó la ampliación del objeto social de dicha sociedad a las materias relativas a la calidad y gestión de las aguas residuales, regeneración de espacios degradados y la formación, información y fomento de la participación de la ciudadanía en materia ambiental.

El Decreto del Consejo de Gobierno de Cantabria 81/2005, de 7 de julio, autorizó el cambio de denominación de la empresa, pasándose a llamar "Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A.", en acronimo M.A.R.E. S.A., y la modificación de su objeto social. En el artículo 2 del mismo texto normativo, se define el objeto social del siguiente modo:

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

“El objeto social de M.A.R.E., S.A. consistirá en el proyecto, ejecución y gestión de las actividades siguientes:

- *Actuaciones de abastecimiento en alta de agua.*
- *Actuaciones de saneamiento en alta y depuración de aguas residuales urbanas.*
- *Actuaciones relativas a los residuos urbanos e industriales.*
- *Actuaciones de mantenimiento y rehabilitación del territorio.*
- *Gestión de la producción energética derivada del ejercicio de las actividades anteriores, y aprovechamiento de las energías alternativas en general.*
- *Cualesquiera otras actividades relacionadas con la gestión de residuos y con el ciclo del agua que le encomiende el Gobierno de Cantabria, las Entidades Locales y, en general las personas físicas y jurídicas”*

Estas actuaciones de mantenimiento y rehabilitación del territorio son inherentes a la puesta en valor del medio natural, consistiendo principalmente en:

- Proyectos de recuperación de espacios degradados, con la recuperación y potenciación del medio ambiente.
- Proyectos de conservación de espacios con alto valor ecológico.
- Proyectos de conservación del medio natural.
- Proyectos de control y erradicación de especies invasoras.
- Proyectos de control, seguimiento y vigilancia ambiental de zonas de especial protección.
- Proyectos de retirada y eliminación de elementos entrópicos del medio natural.
- Otras actuaciones encomendadas por el Gobierno de Cantabria y las entidades locales relacionadas con el mantenimiento y rehabilitación del territorio.

Por tanto, las tareas de limpieza y conservación de las playas rurales de Cantabria, definidas en el artículo 35 de la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, son conformes al objeto social de M.A.R.E., S.A., englobadas en actuaciones de mantenimiento y rehabilitación del territorio.

Por su parte, en el artículo 46 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicio de la competencia de los órganos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, podrá ser encomendada a entidades públicas de la misma Administración, entre las que se incluye la empresa pública M.A.R.E., S.A., por razones de eficacia o cuando no se posean los medios idóneos para su desempeño.

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

El apartado 6 del precitado artículo, en la redacción que le dio la Ley de Cantabria 19/2006, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Contenido Financiero y la Instrucción conjunta de la Intervención General y de la Dirección General del Servicio Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en relación con los expedientes de encomienda de gestión, Tercera, establece que: “También se podrán llevar a cabo encomiendas de gestión a sociedades y demás entidades de derecho privado, en los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. La encomienda de gestión deberá articularse mediante convenios de colaboración salvo que mediante ley se prevea otro instrumento”.

Razones de eficacia y eficiencia aconsejan utilizar los servicios de M.A.R.E, S.A. para que dicha empresa lleve a cabo todos los servicios asociados a la gestión integral de los residuos domésticos, siempre bajo la premisa de mantener en manos de la Administración el ejercicio de cuantas actuaciones impliquen el ejercicio de potestades públicas. Los trabajos no pueden ser asumidos directamente por esta Consejería al carecer de los medios necesarios. En cambio M.A.R.E, S.A. sí dispone de medios y de la organización adecuada, al dedicarse a estas tareas de forma permanente en el ámbito de la Comunidad Autónoma. Resulta así más eficaz encomendar el servicio en su totalidad a la empresa pública que fraccionar los trabajos municipio a municipio.

2.- La Empresa “MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA S.A.” (M.A.R.E, S.A) es una sociedad mercantil pública de las reguladas en la Disposición adicional cuarta de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La citada empresa figura adscrita a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente, y Política Social y su capital pertenece en su totalidad a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo previsto en el artículo único del Decreto 39/2008, de 17 de abril, por el que se autorizó la modificación de estatutos de la empresa pública Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria, S.A. (M.A.R.E., S.A.), esta empresa pública es un medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de los poderes adjudicadores dependientes de ésta. Las relaciones con el Gobierno de Cantabria tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encomiendas de gestión de las previstas en el artículo 24.6 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. Dichas encomiendas se formalizarán mediante la suscripción de convenios de colaboración, en los que especificarán las condiciones de la encomienda y las obligaciones asumidas por M.A.R.E., S.A.

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.n), en relación al artículo 24.6 del R.D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la encomienda de gestión que se realiza a M.A.R.E., S.A., deberá formalizarse a través del oportuno convenio de colaboración sin que resulte de aplicación la normativa sobre contratos del sector público.

Del mismo modo, razones de eficacia y eficiencia aconsejan utilizar los servicios de M.A.R.E, S.A para que dicha empresa lleve a cabo los trabajos materiales de limpieza de playas rurales de Cantabria, siempre bajo la premisa de mantener en manos de la Administración el ejercicio de cuantas actuaciones impliquen el ejercicio de potestades públicas.

En virtud de lo expuesto, ambas partes suscriben el presente Convenio, ajustado a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y ámbito de aplicación del Convenio.

1. El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones que han de regir la encomienda de gestión por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma a la sociedad mercantil pública MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA, S.A. (M.A.R.E., S.A.), de la prestación de determinados servicios de su interés en materia de proyecto, ejecución y gestión de actuaciones de mantenimiento y rehabilitación del territorio.

2.- Los servicios a prestar por M.A.R.E., S.A. en aplicación de lo establecido en la cláusula anterior, comprenderán el conjunto de actividades y operaciones relacionadas en la cláusula segunda.

Segunda.- Servicio que se encomiendan a la M.A.R.E., S.A.

1. Los servicios que se encomiendan a M.A.R.E., S.A. mediante este Convenio consisten en el proyecto, ejecución y gestión de actuaciones de mantenimiento y rehabilitación del territorio. En concreto, se encomienda a M.A.R.E., S.A. la limpieza y conservación de las playas rurales de Cantabria, definidas en el artículo 35 de la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral como *“aquellas que están situadas en enclaves de elevada fragilidad paisajística, en un entorno poco transformado que mantiene un carácter rural y que, por lo general, tiene difícil acceso y un uso moderado”*.

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

2. La actuación a realizar consiste en la limpieza y conservación de las playas definidas como rurales por la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, pertenecientes a los municipios costeros de Cantabria que hayan solicitado durante el año 2014 a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente, y Política Social del Gobierno de Cantabria la colaboración para la limpieza y conservación de playas rurales, y no hayan renunciado expresamente a su solicitud de colaboración para el año 2016.

En el Anexo I del presente Convenio, se recogen las playas rurales de los Ayuntamientos de Cantabria que han solicitado la colaboración autonómica y su longitud en metros lineales.

A tal efecto, por parte del Gobierno de Cantabria se procederá a la notificación de la autorización de la firma del presente convenio a los Ayuntamientos incluidos en el Anexo I, estableciéndose un plazo de audiencia de 10 días, en el que los Ayuntamientos habrán de manifestar su voluntad de mantener la vigencia de la colaboración entre las Administraciones Autonómica y Local solicitada en el año 2014.

3. Se ha establecido un periodo de actuación en la limpieza y conservación de arenales detallados anteriormente de 19 semanas comprendidas entre el 18 de marzo al 3 de abril de 2016 y entre el 30 de mayo al 18 de septiembre de 2016, con la siguiente distribución de tareas:

- Trabajos previos de limpieza (extraordinarios).
- Trabajos ordinarios de limpieza de playas, según la tipología y frecuencia establecida en el siguiente apartado.
- Colocación y retirada de contenedores.

4. La limpieza de las playas se realizará de dos formas, manual o mecánica, según el tipo de playa rural.

a) La limpieza manual: se realiza mediante cuadrillas de limpieza apoyadas con vehículos para el transporte de personal y residuos. Estos trabajos consisten:

- Limpieza y retirada de residuos y/o elementos antrópicos del arenal:
- Residuos asimilables a domésticos: cartón, envases, restos de comida...
- Residuos depositados en la línea de la marea por acción del mar, siempre que las características de los mismos permita su retirada de manera manual.
- Gestión de papeleras/contenedor:
- Conservación de los medios actuales dispuestos en las playas.
- Gestión de los residuos depositados en las mismas.

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

b) La limpieza mecánica: se realiza mediante tractores con sistema de cribado, actualmente utilizados en las campañas de limpieza de playas por los ayuntamientos de Cantabria. Se realiza un cribado del arenal, centrándose en el cordón de marea y en la playa tendida.

En todas las playas en las que se ha establecido una limpieza mecánica se ha establecido además una limpieza manual.

5. La frecuencia de los trabajos de limpieza y mantenimiento de las playas rurales, es la siguiente:

- Se ha establecido una frecuencia de limpieza mecánica de tres días a la semana para las playas cuya longitud de costa es mayor de 500 metros y de dos días para el resto de playas en las que se realiza una limpieza mecánica.
- De forma general se ha establecido una frecuencia de tres días a la semana para las playas en las que solo se realiza limpieza manual y dos días para el resto de casos, con las siguientes excepciones:
 - Para las playas asociadas a sistemas dunares activos, (Puntal - Somo y Valdearenas - Canallave) se ha establecido una frecuencia de limpieza manual de cinco días a la semana.
 - Se ha establecido una frecuencia de tres días a la semana de refuerzo en los accesos y cordón de marea de las playas de Merón, Gerra, Gerruca, La Rabia y Oyambre debido al importante aporte de residuo en esta zona. El residuo recogido en esta zona en la campaña del 2015 fueron 368 toneladas, lo cual represento el 34,63% del total recogido.
 - En Gerruca y la Rabia, en las cuales no se realiza la limpieza mecánica, y solo se realiza limpieza manual dos días a la semana, tendrán la limpieza de refuerzo del punto anterior.
 - En Helguera y el Sable se ha establecido una frecuencia de 3 días a la semana para la limpieza manual por considerar necesario debido a la afluencia de turistas.

Se adjunta como Anexo II una descripción de la metodología de los servicios a prestar.

Tercera.- Régimen Jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, y siendo de aplicación los principios del vigente texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para resolver las dudas que pudieran suscitarse.

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

Cuarta.- Medios humanos y materiales.

1. M.A.R.E., S.A. queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos así como la logística necesaria, para el desempeño de las actividades y servicios que se le encargan de acuerdo con este Convenio. Consecuentemente, el personal de M.A.R.E., S.A. que realice las actividades derivadas del presente Convenio no tendrá ningún tipo de vinculación, de carácter laboral o administrativa, con el Gobierno de Cantabria.

Asimismo M.A.R.E., S.A. aportará todos los equipos, instalaciones y bienes de capital que sean de su propiedad y sean necesarios para llevar a cabo el objeto del presente convenio.

2. En este sentido, M.A.R.E., S.A. asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargo de la ejecución de la encomienda, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en caso de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de las cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales y de seguridad e higiene en el trabajo, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. M.A.R.E., S.A. deberá designar un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que actúe como interlocutor, canalizando a través de él, la comunicación entre la empresa encomendaria y el personal integrante de su equipo de trabajo que realizará las actividades previstas en la encomienda de gestión, de un lado, y la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente, y Política Social como entidad encomendante de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución material del convenio.

4. Para la realización de los servicios encomendados MARE aportara los siguientes medios propios:

Se ha considerado para la realización de estos trabajos de limpieza y conservación de las playas rurales la siguiente relación de personal de M.A.R.E., S.A.:

- Cuadrilla de trabajo constituido por cinco personas con dedicación del 100% para la limpieza manual.
- Un encargado o supervisor con dedicación completa, distribuido entre la limpieza manual y mecánica.
- Quince operarios para la limpieza manual con dedicación variable, que se integran en la cuadrilla, de acuerdo a las frecuencias de limpieza estimadas.

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

Se ha considerado para la realización de estos trabajos de limpieza y conservación de playas los siguientes medios materiales propios:

- Doce contenedores de recogida de residuos de 8, 15 y 38 m3 con vehículo para la retirada y transporte.
- Utillaje y pequeña herramienta.

Y la contratación de los siguientes medios materiales:

- Cinco tractores con sistema de recogida y cribado, actualmente utilizados en las campañas de limpieza de playas por los Ayuntamientos de Cantabria.
- Siete vehículos tipo Pick Up 4x4 o todo terreno para el transporte de personal y residuos en zona de playa a contenedor.

Quinta.- Régimen económico y financiero.

1. La retribución a satisfacer a M.A.R.E., S.A. por los servicios encomendados, asciende a la cantidad de TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (300.824,62 €). Dicho gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria del estado de gastos de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente, y Política Social 03.04.456B.227.11.

Esta cuantía tiene carácter estimativo, puesto que se ha obtenido aplicando las tarifas aprobadas a las previsiones de actividades a realizar en el mismo.

2. Los trabajos realizados se abonarán mediante factura presentada por M.A.R.E., S.A., de acuerdo con la regla del servicio hecho.

Mensualmente aplicando a los metros lineales de limpieza realizados las tarifas aprobadas, la sociedad mercantil pública M.A.R.E., S.A. emitirá una factura que deberá reunir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. Junto con la factura se acompañará un certificado, emitido por el responsable correspondiente y con el Vº Bº y conformidad de la Directora General de M.A.R.E., S.A. en el que se declaren la actividad mensual efectivamente realizada de limpieza manual y mecánica.

A esta factura, una vez verificado la efectiva realización de las actuaciones encomendadas, prestará expresa conformidad el Director General de Medio Ambiente.

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

Sexta.- Control y seguridad de la información.

1. Todas las actuaciones derivadas del presente Convenio, se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

2. M.A.R.E., S.A. tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso en la gestión de los servicios que se le encargan, conforme a las instrucciones que reciba de la Consejería competente, sin que pueda suministrar ninguna información ni dar publicidad de los mismos a personas o entidades no autorizadas expresamente por aquélla.

Tampoco podrá la empresa subcontratar con terceros el tratamiento de dichos datos.

3. Sin perjuicio de las medidas de índole técnica y organizativa a implementar por la Consejería competente para garantizar la seguridad de los ficheros, M.A.R.E., S.A. se compromete a adoptar cuantas sean necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos contenidos en los mismos. Las medidas de seguridad alcanzarán a los ficheros automatizados, centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas y personas que intervengan en el tratamiento automatizado de los datos de carácter personal sujetos a la Ley Orgánica 15/1999.

4. M.A.R.E., S.A. acepta someterse a las actuaciones de comprobación que, en cualquier momento, pueda acordar la Consejería competente en la materia objeto del presente Convenio, al objeto de verificar la adecuada utilización de la información obtenida al amparo del mismo.

5. Los incumplimientos en la materia por parte de M.A.R.E., S.A. darán lugar a la aplicación del régimen sancionador recogido en el artículo 43 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, Sin perjuicio de las consecuencias que puedan derivarse de lo establecido en otras normas del Ordenamiento Jurídico.

Séptima.- Obligación de sigilo.

1. El personal de M.A.R.E., S.A. que tenga conocimiento de los datos de carácter personal suministrados en virtud del presente Convenio estará obligado al más estricto y completo sigilo respecto de ellos.

La violación de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes, así como el sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia de Protección de Datos.

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

2. Las responsabilidades de cualquier índole que se pudieran derivar de la indebida utilización de la información suministrada en ejecución de este Convenio deberán ser hechas efectivas por parte de la empresa.

Octava.- Contrataciones con terceros.

M.A.R.E., S.A. cumplirá con lo dispuesto en el R.D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para la contratación con terceros, así como a la demás normativa vigente que resulte de aplicación.

Las prestaciones parciales que M.A.R.E., S.A. subcontrate con terceros no podrá exceder del 50 % del importe de la encomienda. Podrán ser objeto de subcontratación las siguientes prestaciones:

- El servicio de tractores para el cribado y recogida de residuos.
- Las tareas de refuerzo en la limpieza manual para gestión de papeleras y retirada de residuos.
- El transporte y gestión de los residuos recogidos en las playas.

Novena.- Comisión de seguimiento.

Tras la firma del presente Convenio se podrá crear una Comisión de Seguimiento, integrada por cuatro vocales designados, dos por la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente, y Política Social y dos por M.A.R.E., S.A. La Comisión de Seguimiento estará copresidida por dos de estos vocales, uno de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente, y Política Social, designado por su titular, y otro de M.A.R.E., S.A., designado por la dirección.

En todo caso, la Comisión será competente para coordinar las actividades necesarias para la ejecución del Convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control y resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio.

Décima.- Plazo de vigencia.

1. El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta el 1 de octubre de 2016.
2. Finalizada su vigencia todos los ficheros automatizados empleados para el almacenamiento y tratamiento de datos de carácter personal deberán ser devueltos a la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente, y Política Social.

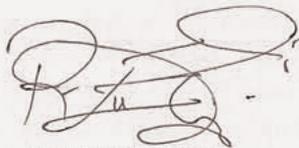
LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

Decimoprimer.- Resolución.

El presente Convenio podrá ser resuelto por denuncia unilateral, formulada por el Gobierno de Cantabria

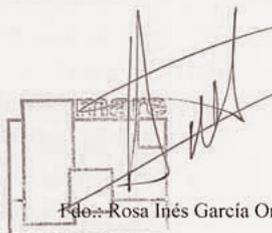
Y, en prueba de su conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado, en lugar y fecha indicada en el encabezamiento,

LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y
POLITICA SOCIAL



Fdo.: Eva Diaz Tezanos

LA DIRECTORA GENERAL DE M.A.R.E., S.A.



Fdo.: Rosa Inés García Ortiz.

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

ANEXO I
PLAYAS Y LONGITUD

Municipio	Nombre de playa	Longitud (m)	Longitud Ayuntamiento (m)
Val de San Vicente	El Pedrero	331	983
	Aramal	98	
	El Sable	473	
	Berellín	81	
San Vicente	Fuentes	61	4304
	Merón	1013	
	Gerra	1250	
	Gerruca	305	
	Oyambre	1675	
Valdáliga	Oyambre	1241	1597
	La Rabia	356	
Santillana del Mar	Santa Justa	53	53
Suances	El Sable (Tagle)	334	334
Miengo	Los Caballos	249	618
	Usgo	369	
Pielagos	Valdearenas	3473	3773
	Cunallave	300	
Santa Cruz de Bezana	Covachos	424	424
Ribamontán al Mar	El Puntal	5012	7185
	Somo Este	1177	
	Langre	719	
	Langre la pequeña.	146	
	Arenillas	131	
Bareyo	Antuerta	173	173
Noja	Helgueras	2217	2217
Liendo	San Julián	142	363
	Sonabia	221	
		TOTAL:	22.024 ml

ANEXO II

METODOLOGIA DE LOS SERVICIOS A ENCOMENDAR

1.- Limpieza manual.

La limpieza manual se realiza mediante cuadrillas de limpieza las cuales tendrán cada día un itinerario asignado, reflejado en el plan de trabajo.

Se procederá a retirar de forma manual:

- Residuos asimilables a domésticos: cartón, envases, restos de comida,...
- Residuos depositados en la línea de marea por la acción del mar, siempre que las características de los mismos permita su retirada de manera manual.

Cada cuadrilla de trabajo con un vehículo tipo Pick Up 4x4 realiza el itinerario previamente fijado del plan de trabajos procediendo en cada playa:

1. Retirada del residuo de las papeleras presentes en el arenal, sustituyendo la bolsa de plástico de cada papeleras.
2. Limpieza manual del residuo en el cordón de marea, la playa o la zona dunar. Se procede a retirar el residuo o elemento antrópico en bolsas con la utilización de pequeña herramienta manual.
3. Retirada del residuo de la playa, según frecuencias establecidas y plan de trabajos, por la cuadrilla de limpieza mediante vehículo Pick Up 4 x 4.
4. Depósito del residuo en contenedor de 8, 15 o 38 m³ en las playas designadas.

En el caso que por un exceso de residuo presente en la playa, no achacable a circunstancias extraordinarias, dificulten el grado de cumplimiento del plan de trabajos se procederá a incrementar la jornada de la cuadrilla de limpieza, desdoblando estas con el apoyo de más personal creando otras dos cuadrillas de limpieza.

2.- Limpieza mecánica.

La limpieza mecánica se realiza mediante cinco tractores con sistema de cribado, actualmente utilizados en las campañas de limpieza de playas por los Ayuntamientos de Cantabria. Se realiza un cribado del arenal, centrándose en el cordón de marea y en la playa tendida.

El plan de trabajo refleja las playas en las que se realiza una limpieza mecánica, la frecuencia y día de la semana en la cual se realizan.

Cada tractor procede a cribar toda la superficie mediante pasadas paralelas a la línea de costa con la anchura de la criba, longitudinalmente a lo largo de la playa cambiando el sentido en cada itinerario cubriendo toda la superficie con el menor desplazamiento posible.

En cada playa se procede a depositar el residuo recogido con la criba en los contenedores de 8, 15 y 38 m³.

En las playas rurales los días asignados mediante una limpieza mecánica se procederán a la limpieza de las papeleras por parte de la empresa contratista de estos tractores.

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

Se adjunta un anexo con el programa de trabajos de las cuadrillas de limpieza manual y él de las cribadoras empleadas en la limpieza mecánica.

El programa de trabajos establecido para las cuadrillas de limpieza manual y el de las cribadoras empleadas en la limpieza mecánica, se detalla a continuación:

Municipio	Nombre de playa	Actividad		Frecuencia (días/semana)		
		Mecánica	Manual	Mecánica	Manual	Manual refuerzo accesos
Val de San Vicente	El Pedrero		SI		3 semana	
	Aramal		SI		3 semana	
	El Sable		SI		3 semana	
	Berellín		SI		3 semana	
San Vicente	Fuentes		SI		3 semana	
	Merón	SI	SI	3 semana	2 semana	3 semana
	Gerra	SI	SI	3 semana	2 semana	3 semana
	Gerruca		SI		2 semana	3 semana
	Oyambre	SI	SI	3 semana	2 semana	
Valdáliga	Oyambre	SI	SI	3 semana	2 semana	3 semana
	La Rabia		SI		2 semana	3 semana
Santillana del Mar	Santa Justa		SI		3 semana	
Suances	El Sable (Tagle)	SI	SI	2 semana	3 semana	
Miengo	Los Caballos		SI		3 semana	
	Usgo		SI		3 semana	
Piélagos	Valdearenas	SI	SI	3 semana	5 semana	
	Canallave		SI		5 semana	
Santa Cruz de Bezana	Covachos		SI		3 semana	
Ribamontán al Mar	El Puntal	SI	SI	3 semana	5 semana	
	Somo Este	SI	SI	3 semana	5 semana	
	Langre		SI		3 semana	
	Langre la pequeña		SI		3 semana	
	Arenillas		SI		3 semana	
Bareyo	Antuerta		SI		3 semana	
Noja	Helgueras	SI	SI	3 semana	3 semana	
Liendo	San Julián		SI		3 semana	
	Sonabia		SI		3 semana	

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

Transporte, gestión del residuo, y contenedores de recogida.

El transporte de los residuos, para su posterior gestión en cumplimiento de la normativa ambiental, se realiza en contenedores de gran volumen de 8, 15 o 38 m³ por vehículo homologado.

Se dispondrá de un total de doce contenedores: tres contenedores de 8 m³, cinco de 15 m³ y cuatro de 38 m³, posicionándose en las inmediaciones de las playas teniendo en cuenta los siguientes factores:

- La generación de residuos producidos en las playas. Se han analizado las toneladas producidas y la localización de las mismas en el año 2015.
- Longitud de la playa, superficie de arenal.
- Situar un contenedor de gran volumen en las inmediaciones de la playa que se realiza una limpieza mecánica mediante tractor con cribadora.
- Posicionar un contenedor en cualquiera de los itinerarios de los cuadrillas de limpieza que realizan una limpieza manual. De esta forma pequeñas cantidades de residuo son transportadas por la cuadrilla de limpieza en el vehículo Pick Up con remolque depositándolas en el contenedor de gran volumen.
- Ubicar los contenedores a lo largo de la costa en las playas rurales buscando una equidistancia.
- Se ha establecido en el plan de trabajos una frecuencia máxima para retirar los contenedores (de 8, 15 y 38 m³) de dos semanas. De esta forma se evita la presencia de olores en las inmediaciones de las playas.

Se ha estimado, en función de los datos del año 2015, la generación de 1.063.180 kilogramos de residuos en las playas para el año 2016. Para reducir los mismos, se han de optimizar las labores de recogida de residuo de la siguiente forma:

- Potenciando la recogida manual de los residuos antrópicos evitando la carga y transporte de arenas.
- Selección en origen evitando la recogida de materiales biodegradables, caso de las algas.
- Revisar los contenedores de gran volumen previo a su traslado, evitando la presencia de residuos no específicos de las playas.
- Potenciando acciones de recogida selectiva, ya realizadas actualmente por MARE, mediante colocación de contenedores de recogida de papel cartón, plásticos y envases.

Municipio	Nombre de playa	Nº de Viajes por Contenedor			TOTAL Kg recogidos
		8 m ³	15 m ³	38 m ³	
Val de San Vicente	El Sable	2		3	32.380
San Vicente	Tostadero, Rosal	3		22	291.640
Valdáliga	Oyambre		12		76.560
Suances	El Sable (Tagle)		12		17.060
Piélagos	Valdearenas			11	70.640
Ribamontán al Mar	Somo Este	2	33	24	440.140
Noja	Helgueras		17		126.440
Liendo	Sonabia		6		8.320
1.063.180					
Total de viajes		7	80	60	147
Total de contenedores		3	5	4	12

Previamente al comienzo de los trabajos se acordará con las Entidades Locales afectadas la ubicación de los contenedores de gran volumen de recogida de residuos (8, 15 y 38 m³), así como, la determinación de las zonas de acopio de residuo en la cabecera de las playas.

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

En la siguiente tabla se recoge la localización de los contenedores de RSU:

Municipio	Nombre de playa	Tipo	Localización	Observación
Val de San Vicente	El Pedrero			
	Aramal			
	El Sable	Contenedor de 8 o 38 m3	Pista de acceso a playa junto al Hotel Royal III, marmolería Los Tánagos en la CN 634.	Limpieza extraordinaria: -Contenedor de 38 m3 (Restos de madera y palos) -Contenedor de 8 m3 (Restos antrópicos).
	Berellín			
San Vicente	Fuentes			
	Merón	Contenedor de 38 m3 y 8 m3.	Aparcamiento de la playa de Merón junto al camping	Todo el periodo de actuación: -Contenedor de 38 m3 (Restos de madera y palos) -Contenedor de 8 m3 (Restos antrópicos).
	Gerra			
	Gerruca			
Oyambre	Contenedor de 15 m3.	Parcela junto al campo de golf en la CA 236	Todo el periodo de actuación.	
Valdáliga	Oyambre			
	La Rabia			
Santillana del Mar	Santa Justa			
Suances	El Sable (Tagle)	Contenedor de 15 m3	Aparcamiento de la playa.	Todo el periodo de actuación.
Miengo	Los Caballos			
	Usigo			
Piélagos	Valdearenas	Contenedor de 38 m3	Aparcamiento de la playa de Valdearenas.	Todo el periodo de actuación.
	Canillave			
Santa Cruz de Bezana	Covachos			
Ribamontán al Mar	El Puntal	Contenedor de 38, 15 y 8 m3	Parcela junto al colegio de Latas de Ribamontán al Mar	Todo el periodo de actuación: -Contenedor de 38 m3 (Restos de madera y palos) -Contenedor de 8 y 15 m3 (Restos antrópicos).
	Somo Este			
	Langre			
	Langre la pequeña			
	Arenillas			
Bareyo	Antuerta			
Noja	Helgueras	Contenedor de 15 m3	Vial del Paseo El Brusco de Noja	Todo el periodo de actuación
Liendo	San Julián			
	Sonabia	Contenedor de 15 m3	Vial de grava en la pista de acceso a la playa.	Limpieza extraordinaria: -Contenedor de 15 m3 (Restos de madera y palos)

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

La gestión de los residuos (Transporte y tratamiento) se realiza en cumplimiento con la normativa ambiental. El tratamiento se realiza de acuerdo a la jerarquización por la Unión Europea, promoviendo el reciclaje de los mismos.

Prestaciones no recogidas en el plan de limpieza y conservación

Dentro de los servicios a encomendar no están contempladas las siguientes actuaciones:

- Retirada de la línea de playa de animales de gran porte que necesiten medios específicos de retirada y transporte.
- Retirada de algas por medios manuales.
- Retirada y tratamiento de residuos peligrosos.
- Situaciones extraordinarias comunicadas por la Dirección General de Protección Civil.
- Limpieza motivada por espectáculo o actividad pública.
- Limpieza motivada por existencia de negocio o actividad privada.
- Cualquier limpieza y conservación de las playas rurales no realizadas en los periodos establecidos.
- Limpieza de una playa o zona de costa no recogida en el ámbito de actuación de esta memoria técnica valorada.

2016/3590

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2016-3592 *Resolución por la que se adjudica el puesto de trabajo número 2003, Secretario/a Alto Cargo, adscrito a la Dirección General de Política Social de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, convocado por Orden PRE/14/2016, de 24 de febrero.*

Vista la Orden PRE/14/2016, de 24 de febrero, publicada en el BOC número 43, de 3 de marzo de 2016, por la que convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 2003, denominado, secretario/a alto cargo, de la Dirección General de Política Social, de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, reservado a funcionarios de carrera.

Visto el informe favorable a que hace referencia la base quinta de la Orden de la convocatoria.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de trabajo número 2003, Secretario/a Alto Cargo, en los términos que se señalan en el anexo I.

Segundo.- Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y de cese en el anterior serán los determinados en la base séptima de la convocatoria, según lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

Tercero.- La publicación de la presente Resolución en el B.O.C. servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 11 de abril de 2016.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Rosa Eva Díaz Tezanos.

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

ANEXO I

Organismo:	Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.
Unidad:	Dirección General de Política Social.
Nº de puesto:	2003.
Puesto Adjudicado:	Secretario/a Alto Cargo.
Adjudicatario:	Ana María Quijano Revilla.
D.N.I.:	13.927.743.R.

2016/3592

CVE-2016-3592

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2016-3549 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

En relación con el expediente relativo a celebración de matrimonio civil entre don Daniel Gutiérrez Val y doña María Susana García Fernández.

Visto el artículo 51.1º de la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, que modifica el Código Civil en materia de autorización del matrimonio por los alcaldes, en relación con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el artículo 31 del Reglamento Orgánico Municipal.

Vistos los artículos 43, 44 y 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Considerando que el alcalde tiene competencia para celebrar matrimonios civiles.

Considerando que la competencia arriba referida es delegable.

Considerando que la delegación de esta competencia puede efectuarse a favor de cualquier concejal, mediante Decreto de Alcaldía que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en la Ley.

Considerando que la delegación de atribuciones del alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Considerando que de todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas.

En uso de las atribuciones que me están conferidas, por medio del presente,

HE RESUELTO

Primero.- Delegar en don Roberto del Val Hinojal, segundo teniente de alcalde de este Ayuntamiento, la competencia para autorizar matrimonio, el día 23 de abril de 2016, sábado, a las 13:00 horas, en esta Casa Consistorial, entre don Daniel Gutiérrez Val, con NIF número 13982869-L, y doña María Susana García Fernández, con NIF número 72132649-A.

Segundo.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la siguiente sesión que este celebre.

Tercero.- Publicar este Decreto en el Boletín Oficial de Cantabria y notificarlo a los interesados.

Cuarto.- Informar a los interesados que contra el presente acto, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

otro recurso que estimen procedente. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Lo manda y firma la señora alcaldesa.

Los Corrales de Buelna, 14 de abril de 2016.

La alcaldesa,

Josefa González Fernández.

2016/3549

CVE-2016-3549

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2016-3499 *Resolución de la Alcaldía 707/2016 de nombramiento de funcionario interino, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C1.*

Por medio del presente anuncio se hace público que mediante Resolución de la Alcaldía número 707/2016, de fecha 11 de abril de 2016, se ha designado a don Samuel Sánchez de Movellán Ruiz, con DNI 13792876Y, para el desempeño de una plaza de funcionario interino perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C1, adscrito a los Servicios Municipales de Cultura, Festejos, Turismo y Varios, cuyo titular se encuentra en situación de baja por enfermedad, tras el cese del funcionario interino designado por Resolución de Alcaldía número 1517/2015, de fecha 4 de septiembre de 2015, don Darío Sueiro Román, con DNI 72092374R, previa tramitación del correspondiente expediente a través del sistema de concurso oposición.

San Vicente de la Barquera, 12 de abril de 2016.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2016/3499

CVE-2016-3499

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2016-3550 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

En uso de las competencias que me confiere la Ley 7/85, de 2 de abril, y como quiera que esta Alcaldía tiene previsto ausentarse del municipio durante los siguientes días: 15 y 16 de abril, ambos inclusive, de 2016.

En virtud del artículo 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y del artículo 47 del ROF, por esta Alcaldía se formula delegación expresa para el periodo de ausencia durante los días 15 y 16 de abril, ambos inclusive, sustituyéndome en la totalidad de mis atribuciones previstas en la Ley de Bases de Régimen Local el segundo teniente de alcalde de este Ayuntamiento, don Jesús María Valle Rosete.

Publíquese y dese al presente decreto los trámites que correspondan.

Santoña, 11 de abril de 2016.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2016/3550

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2016-3181 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Por decreto de alcaldía nº 74 de 1 de abril de 2016 se acordó, en base a lo previsto en los artículos 44.1, 44.2 y 47.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, efectuar delegación, por ausencia durante el disfrute de sus vacaciones, de todas las competencias delegables de la Alcaldía en el primer teniente de alcalde, don Daniel Ruiz Arenal el período comprendido entre el día 4 y el día 10 de abril de 2016, ambos inclusive.

Villafufre, 1 de abril de 2016.

El alcalde,

Marcelo Mateo Amezarri.

2016/3181

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL DE CANTABRIA

CVE-2016-3662 *Convocatoria del curso de formación, La atención centrada en la persona, un nuevo modelo de atención.*

El Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria - C.E.A.R.C. - en desarrollo del Plan de Formación para el año 2016, convoca el siguiente curso.

LA ATENCIÓN CENTRADA EN LA PERSONA, UN NUEVO MODELO DE ATENCIÓN

Convocatoria: 10/2016.

Curso: 2016-P-357-01.

Lugar de Celebración: Santander - Sede de la Dirección General de Política Social, General Dávila 87.

Fecha: 3 de mayo de 2016.

Horario: De 09:00 a 13:00 horas.

Número de alumnos: 18.

Número de horas: 4.

Objetivo: Promover una formación básica del personal de la Dirección General de Política Social en el modelo de calidad de vida y atención centrada en la persona.

Contenidos:

- 1) ¿En qué consiste este modelo de atención?
- 2) ¿Cómo llevarlo a la práctica?
- 3) Profesional de referencia.
- 4) Unidades de convivencia.
- 5) El plan de atención y vida.

Destinatarios: Personal designado por la Dirección General de Política Social.

Observaciones: Este curso conllevará la emisión de Certificado de Asistencia.

Santander, 19 de abril de 2016.
La directora general del CEARC,
Marina Lombó Gutiérrez.

2016/3662

CVE-2016-3662

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2016-3529 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del servicio de limpieza de las dependencias de la Consejería de Sanidad. Objeto 10.4.1/16.*

Consejería: Sanidad.

Objeto: 10.4.1/16 "Servicio de limpieza de las dependencias de la Consejería de Sanidad".

CPV (Referencia de nomenclatura): 90911200-8, 90923000-3 y 90921000-9.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 112.561,98 €.

Importe total: 136.200,00 € (IVA incluido).

Valor estimado del contrato: 225.123,96 €.

Plazo de Ejecución: 12 meses.

Prórroga del contrato: Si, máxima de 12 meses más.

Admisibilidad de variantes o mejoras: Se admiten mejoras de conformidad con la cláusula B) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera o técnica: Lo señalado en la cláusula M) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Garantía Provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: Varios criterios conforme determina la cláusula O) del pliego de cláusulas administrativas particulares

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 -Santander (Teléfono: 942 207 120, Fax: 942 207162), hasta las 13 horas del día 24 de mayo de 2016.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior y en internet: <http://www.cantabria.es> <http://www.cantabria.es> (perfil del contratante), se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en internet: <http://www.cantabria.es> (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre "A" deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula O) del cuadro de características específicas del contrato.

Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores: De conformidad con lo establecido en la cláusula S) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Remisión al Diario Oficial de la Unión Europea: Con fecha 14 de abril de 2016 se remite el anuncio para su publicación.

Santander, 13 de abril de 2016.

El consejero de presidencia y justicia,
P.D. la secretaria general. (Resolución 18 de junio de 2008)
Noelia García Martínez.

2016/3529

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2016-3551 *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander por el que se convoca procedimiento abierto, para la contratación de suministros HV 2016/0/0009.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a. Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
 - b. Organismo: Gerencia de atención especializada, área 1, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
 - c. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras y Suministros.
 - d. Número de expediente: HV 2016/0/0009.
 - e. Obtención de documentación e información:
 - 1) Entidad: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Servicio de Compras y Suministros, pabellón 21.
 - 2) Domicilio: Avenida de Valdecilla, s/n.
 - 3) Localidad: 39008 Santander, Cantabria, España.
 - 4) Teléfono: 942 203 591. Fax: 942 203 426.
 - 5) Perfil del contratante: <http://www.cantabria.es/perfil-contratante> y en la web <http://suministros.humv.es>.
 - 6) Fecha límite de obtención de documentos e información: 3 de junio de 2016.
2. Objeto del contrato:
 - a. Tipo de contrato: Suministros.
 - b. Descripción del objeto: Material para el código ictus.
 - c. Número de unidades a entregar: Ver Pliego de Condiciones.
 - d. Lotes y número: Sí, 13.
 - e. Lugar de entrega: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
 - f. Plazo de entrega: Según necesidades del Hospital.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a. Tramitación: Ordinaria.
 - b. Procedimiento: Abierto.
 - c. Forma: Varios criterios de valoración.
4. Valor estimado del contrato: 1.352.800,00 euros. IVA excluido. Un millón trescientos cincuenta y dos mil ochocientos euros.
5. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 818.444,00 euros. IVA incluido. Ochocientos dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros.
6. Garantía provisional: No.

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según se especifica en el Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas:

a. Fecha límite de presentación: El 3 de junio de 2016.

b. Documentación a presentar: Ver Pliego de Condiciones.

c. Lugar de presentación:

1) Entidad: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, Registro General, pabellón 21.

2) Domicilio: Avenida de Valdecilla, s/n.

3) Localidad: 39008 Santander, Cantabria, España.

9. Apertura de ofertas:

a. Entidad: Servicio Cántabro de Salud.

b. Domicilio: Cardenal Herrera Oria, s/n.

c. Localidad: 39011 Santander, Cantabria, España.

d. La apertura de las proposiciones figurará en el perfil de Contratante, ver apartado 1.e.5 y en la web <http://suministros.humv.es>.

e. Lugar: Planta baja del Servicio Cántabro de Salud, Avenida Cardenal Herrera Oria s/n, 39011 Santander.

10. Gastos de publicidad:

a. El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Santander, 18 de abril de 2016.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud.

Por delegación, Resolución 07/10/15, BOC número 201, de 20/10/15,

el director gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla,

Julio Pascual Gómez.

2016/3551

CVE-2016-3551

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2016-3552 *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander por el que se convoca procedimiento abierto, para la contratación de suministros HV 2016/0/0012.*

Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander por el que se convoca procedimiento abierto, para la contratación de suministros HV: 2016/0/0012.

1. Entidad adjudicadora:
 - a. Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
 - b. Organismo: Gerencia de atención especializada, área 1, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
 - c. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras y Suministros.
 - d. Número de expediente: HV 2016/0/0012.
 - e. Obtención de documentación e información:
 - 1) Entidad: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Servicio de Compras y Suministros, pabellón 21.
 - 2) Domicilio: Avenida de Valdecilla, s/n.
 - 3) Localidad: 39008 Santander, Cantabria, España.
 - 4) Teléfono: 942.203.591. Fax: 942.203.426.
 - 5) Perfil del Contratante: <http://www.cantabria.es/perfil-contratante> y en la web: <http://suministros.humv.es>.
 - 6) Fecha límite de obtención de documentos e información: 3 de junio de 2016.
2. Objeto del contrato:
 - a. Tipo de contrato: Suministros.
 - b. Descripción del objeto: Material para radiología vascular.
 - c. Número de unidades a entregar: Ver Pliego de Condiciones.
 - d. Lotes y número: Sí, 59.
 - e. Lugar de entrega: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
 - f. Plazo de entrega: Según necesidades del Hospital.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a. Tramitación: Ordinaria.
 - b. Procedimiento: Abierto.
 - c. Forma: Varios criterios de valoración.
4. Valor estimado del contrato: 2.846.748,40 euros. IVA excluido. Dos millones ochocientos cuarenta y seis mil setecientos cuarenta y ocho euros con cuarenta céntimos.
5. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 1.620.428,56 euros. IVA incluido. Un millón seiscientos veinte mil cuatrocientos veintiocho euros con cincuenta y seis céntimos.

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

6. Garantía provisional: No.

7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según se especifica en el Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas:

a. Fecha límite de presentación el 3 de junio de 2016.

b. Documentación a presentar, ver Pliego de Condiciones.

c. Lugar de presentación:

1) Entidad: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, Registro General, Pabellón 21.

2) Domicilio: Avenida de Valdecilla, s/n.

3) Localidad: 39008 Santander, Cantabria, España.

9. Apertura de ofertas:

a. Entidad: Servicio Cántabro de Salud.

b. Domicilio: Cardenal Herrera Oria, s/n.

c. Localidad: 39011 Santander, Cantabria, España.

d. La apertura de las proposiciones figurará en el perfil de Contratante, ver apartado 1.e.5 y en la web <http://suministros.humv.es>.

e. Lugar: Planta baja del Servicio Cántabro de Salud, Avenida Cardenal Herrera Oria s/n, 39011 Santander.

10. Gastos de publicidad:

a. El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Santander, 18 de abril de 2016.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
P.D., Resolución 07/10/15, BOC número 201, de 20/10/15,
el director gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla,
Julio Pascual Gómez.

2016/3552

CVE-2016-3552

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-3553 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 53. Expediente 1228/2015.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública.

Expediente	Solicitante	MUP	Paraje	Superficie	Uso	Plazo (años)
1228/2015	RAÚL ZUBILLAGA SAN EMETERIO	MUP53	Larrañada- Cobetilla, pol. 3 parc. 49	0,4243 ha	Plantación de Eucalyptus globulus	Hasta el 31 de diciembre de 2045

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 6 de abril de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

[2016/3553](#)

CVE-2016-3553

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-3554 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 53. Expediente 1237/2015.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública.

Expediente	Solicitante	MUP	Paraje	Superficie	Uso	Plazo (años)
1237/2015	Tomás Rubio Garmilla	MUP 53	Santisteban, pol. 6 parc. 8, recinto g	1,5945 ha	Plantación de Eucalyptus globulus	Hasta el 31 de diciembre de 2045

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 6 de abril de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2016/3554

CVE-2016-3554

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-3555 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 53. Expediente 1238/2015.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública.

Expediente	Solicitante	MUP	Paraje	Superficie	Uso	Plazo (años)
1238/2015	Tomás Rubio Garmilla	MUP 53	Cerbiago-Santisteban, pol. 6 par.c 8, recinto F	0,1052 ha	Plantación de Eucalyptus globulus	Hasta el 31 de diciembre de 2045

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 6 de abril de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2016/3555

CVE-2016-3555

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-3557 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 53. Expediente 1239/2015.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública.

Expediente	Solicitante	MUP	Paraje	Superficie	Uso	Plazo (años)
1239/2015	Tomás Rubio Garmilla	MUP 53	Santisteban, pol. 6 parc. 8, recinto I	0,3587 ha	Plantación de Eucalyptus globulus	Hasta el 31 de diciembre de 2045

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer petionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 6 de abril de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2016/3557

CVE-2016-3557

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-3558 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 53. Expediente 1240/2015.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización de aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública.

Expediente	Solicitante	MUP	Paraje	Superficie	Uso	Plazo (años)
1240/2015	Tomás Rubio Garmilla	MUP 53	Santisteban, pol. 6 parc. 284	0,1712 ha	Plantación de Eucalyptus globulus	Hasta el 31 de diciembre de 2045

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 6 de abril de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2016/3558

CVE-2016-3558

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-3559 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 53. Expediente 1246/2015.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización desaprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública.

Expediente: 1246/2015.

Solicitante: Higinio Lombera Lombera.

MUP: MUP 53.

Paraje: Polígono 9, parcela 2, recinto 9.

Superficie: 1,5748 ha.

Uso: Cultivo Pratense.

Plazo (años): 45 años.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico-administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 6 de abril de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2016/3559

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-3561 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 53. Expediente 1268/2015.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización desaprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública.

Expediente: 1268/2015.

Solicitante: Juan Carlos Trueba Gómez.

MUP: MUP 53.

Paraje: Santisteban, polígono 5, parcela 19.

Superficie: 1,4036 ha.

Uso: Plantación de Eucalyptus Globulus.

Plazo (años): Hasta el 31 de diciembre de 2046.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico-administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 6 de abril de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2016/3561

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-3562 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 132/2015.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización desaprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública.

Expediente: 132/2015.

Solicitante: José González Garmendia.

MUP: MUP 54.

Paraje: Polígono 7, parcela 58, La Bárcena.

Superficie: 0,2392 ha.

Uso: Pasto.

Plazo (años): 45 años.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico-administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 6 de abril de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

[2016/3562](#)

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-3563 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 135/2015.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización desaprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública.

Expediente: 135/2015.

Solicitante: José González Garmendia.

MUP: MUP 54.

Paraje: Polígono 15, parcela 12, La Mies de Ahedo.

Superficie: 755,81 m2.

Uso: Cultivo Pratense.

Plazo (años): 45 años.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico-administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 6 de abril de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

[2016/3563](#)

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-3564 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 836/2015.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización desaprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública.

Expediente: 836/2015.

Solicitante: Soledad Ortiz Gutiérrez.

MUP: MUP 54.

Paraje: Bezales, polígono 14, parcela 123.

Superficie: 1,1989 ha.

Uso: Cultivo Pratense.

Plazo (años): 35 años.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico-administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 6 de abril de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2016/3564

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-3566 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 1235/2015.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización desaprovechamiento especial en monte de utilidad pública.

Expediente: 1235/2015.

Solicitante: José Gutiérrez Irusta.

MUP: MUP 54.

Paraje: Las Garmillas, polígono 12, parcela 24.

Superficie: 6,5633 ha.

Uso: Cultivo Pratense.

Plazo (años): 45 años.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico-administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 6 de abril de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2016/3566

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-3567 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 1236/2015.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización desaprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública.

Expediente: 1236/2015.

Solicitante: José Luis Antón Larrauri.

MUP: MUP 54.

Paraje: Tabernilla, polígono 17, parcela 82.

Superficie: 0,4115 ha.

Uso: Cultivo Pratense.

Plazo (años): 45 años.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico-administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 6 de abril de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2016/3567

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-3568 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 1241/2015.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización desaprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública.

Expediente: 1241/2015.

Solicitante: María Teresa Ruiz Conde.

MUP: MUP 54.

Paraje: Las Garmillas, polígono 12, parcela 26, recinto f.

Superficie: 0,7535 ha.

Uso: Cultivo Pratense.

Plazo (años): 45 años.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico-administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 6 de abril de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

[2016/3568](#)

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-3570 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 1242/2015.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización desaprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública.

Expediente: 1242/2015.

Solicitante: María Teresa Ruiz Conde.

MUP: MUP 54.

Paraje: Las Garmillas, polígono 12, parcela 119.

Superficie: 0,2251 ha.

Uso: Plantación de Eucalyptus Globulus.

Plazo (años): Hasta el 31 de diciembre de 2047.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico-administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 6 de abril de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

[2016/3570](#)

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-3571 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 1243/2015.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización desaprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública.

Expediente: 1243/2015.

Solicitante: María Teresa Ruiz Conde.

MUP: MUP 54.

Paraje: Las Garmillas, polígono 11, parcela 156, recinto d.

Superficie: 3,3037 ha.

Uso: Cultivo Pratense.

Plazo (años): 45 años.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico-administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 6 de abril de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

[2016/3571](#)

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-3572 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 1244/2015.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización desaprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública.

Expediente: 1244/2015.

Solicitante: María Teresa Ruiz Conde.

MUP: MUP 54.

Paraje: Las Garmillas, polígono 14, parcela 11, recinto f.

Superficie: 3,3037 ha.

Uso: Cultivo Pratense.

Plazo (años): 45 años.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico-administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 6 de abril de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

[2016/3572](#)

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-3573 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 1263/2015.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización desaprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública.

Expediente: 1263/2015.

Solicitante: María Begoña Negrete Cano.

MUP: MUP 54.

Paraje: Las Garmillas, polígono 12, parcela 23, recinto B.

Superficie: 1,3927 ha.

Uso: Cultivo Pratense.

Plazo (años): 45 años.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico-administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 6 de abril de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

[2016/3573](#)

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-3574 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 1264/2015.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización desaprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública.

Expediente: 1264/2015.

Solicitante: María Begoña Negrete Cano.

MUP: MUP 54.

Paraje: Las Garmillas, polígono 13, parcela 8, recubti e.

Superficie: 3,4008 ha.

Uso: Cultivo Pratense.

Plazo (años): 45 años.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico-administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 6 de abril de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

[2016/3574](#)

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-3575 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 1265/2015.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización desaprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública.

Expediente: 1265/2015.

Solicitante: Manuel Escajadillo Uribe.

MUP: MUP 54.

Paraje: El Cuito, polígono 15, parcela 240.

Superficie: 0,5758 ha.

Uso: Plantación de Eucalyptus Globulus.

Plazo (años): 45 años.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico-administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 6 de abril de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

[2016/3575](#)

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-3577 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 1266/2015.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización desaprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública.

Expediente: 1266/2015.

Solicitante: Juan Carlos Cabada Carega.

MUP: MUP 54.

Paraje: Bezales, polígono 14, parcela 115, recinto a.

Superficie: 0,2532 ha.

Uso: Cultivo Pratense.

Plazo (años): 35 años.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico-administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 6 de abril de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

[2016/3577](#)

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2016-3578 *Información pública de solicitud de autorización para aprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública número 54. Expediente 1267/2015.*

En el Ayuntamiento de Ampuero se tramita expediente para la constitución de concesión o autorización desaprovechamiento especial en Monte de Utilidad Pública.

Expediente: 1267/2015.

Solicitante: Juan Carlos Cabada Carega.

MUP: MUP 54.

Paraje: Bezales, polígono 14, parcela 122, recintos a y b.

Superficie: 0,8256 ha.

Uso: Cultivo Pratense.

Plazo (años): 35 años.

Tal y como dispone el artículo 96.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se da publicidad al expediente mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que en un plazo de 30 días puedan presentarse solicitudes alternativas por otros interesados. La admisión queda sujeta a la condición de presentación de una garantía de 300 euros para asegurar el resarcimiento de los gastos que haya soportado el primer peticionario. En el caso de no manifestarse otros interesados se adjudicará directamente la concesión o autorización que quedará sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas económico-administrativas así como las prescripciones técnicas establecidas por el Gobierno de Cantabria.

Ampuero, 6 de abril de 2016.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2016/3578

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2016-3631 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de servicios auxiliares en instalaciones deportivas, educativas y culturales. Expediente CON/27/2015.*

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Castro Urdiales.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Contratación.
 - 2) Domicilio: Leonardo Rucabado, 5 bajo.
 - 3) Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria), 39700.
 - 4) Teléfono: 942 782 937.
 - 5) Telefax: 942 868 272.
 - 6) Correo electrónico: contratacion@castro-urdiales.net.
 - 7) Dirección de internet del perfil del contratante: www.castro-urdiales.net.
 - 8) Fecha límite de obtención de documentos y información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- d) Número de expediente: CON/27/2015.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Es objeto del contrato la prestación de los Servicios Auxiliares en instalaciones deportivas, educativas y culturales en las condiciones señaladas en el pliego de prescripciones técnicas.
- c) División por lotes y número de lotes/nº de unidades: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Castro Urdiales (Cantabria).
 - 1) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, nº 1.
 - 2) Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria) 39700.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Un año.
- f) Admisión de prórroga: Sí.

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Oferta económica, de 0 a 60 pts.; propuesta técnica, de 0 a 30 pts.; mejoras, de 0 a 10 pts.

4. Presupuesto base de licitación.

Precio/hora máximo: 9,00 euros 21% excluido, es decir, 10,89 euros 21% IVA incluido.
Importe anual estimado del primer año: 184.457,26 euros IVA 21% excluido, es decir, 223.193,28 euros IVA 21% incluido.

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

5. Garantía exigidas. Definitiva (5%) importe de adjudicación.

6. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, conforme a lo expresado en la cláusula 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Se podrán presentar proposiciones durante los 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

b) Documentación que debe ser presentada: la expresada en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Ayuntamiento de Castro Urdiales - Registro General.

2) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, nº 1.

3) Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria) 39700.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo en el que el licitador quedará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

8. Apertura de ofertas.

a) Dirección: Plaza del Ayuntamiento, nº 1.

b) Localidad y código postal: Castro Urdiales (Cantabria) 39700.

c) Fecha y hora: Se hará público a través del Perfil del Contratante.

9. Gastos de publicidad. A cargo del adjudicatario.

Castro Urdiales, 15 de abril de 2016.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2016/3631

CVE-2016-3631

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2016-3633 *Anuncio de licitación para el mantenimiento, limpieza y control del uso de las instalaciones deportivas. Expediente CON/5/2016.*

- 1.- Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Junta de Gobierno Local.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número del expediente: CON/5/2016.

- 2.- Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Contrato de servicios.
 - b) Descripción del objeto del contrato: Mantenimiento, limpieza y control del uso de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Colindres.
 - c) Lugar de ejecución: Según anexo del PPTP, en el término municipal de Colindres.
 - d) Plazo de ejecución: 2 años, con posibilidad de prórroga por dos años más, mediante prórrogas anuales.

- 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento y Forma: Abierto, de regulación armonizada.

- 4.- Tipo de licitación: 225.000,00 euros/anuales, IVA incluido (21%).

- 5.- Garantía provisional: No se exige.

- 6.- Garantía definitiva: El 5% del importe de adjudicación.

- 7.- Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Colindres.
 - b) Domicilio: Alameda del Ayuntamiento, 1.
 - c) Localidad y código postal: 39750 Colindres (Cantabria).
 - d) Teléfono: 942 674 000.
 - e) Telefax: 942 674 588.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El 6 de junio de 2016.

- 8.- Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según lo previsto en la cláusula 14.1.G) del PCAP.

- 9.- Presentación de las ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: El 6 de junio de 2016.
 - b) Horario de presentación: De 08:00 a 14:45 horas, de lunes a jueves, y de 08:00 a 14:00 horas el viernes.

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

c) Documentación a presentar: La que se establece en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

d) Lugar de presentación:

Entidad: Registro General del Ayuntamiento de Colindres.

Domicilio: Alameda del Ayuntamiento, 1.

Localidad y código postal: 39750 Colindres (Cantabria).

e) Admisión de variantes: No está permitida.

10.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Colindres.

b) Domicilio: Alameda del Ayuntamiento, 1.

c) Localidad: 39750 Colindres (Cantabria).

d) Fecha y hora: Se comunicará a los licitadores vía fax.

11.- Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario, hasta un máximo de 3.000,00 euros.

12.- Publicidad de los PCAP y PTPP y demás documentación: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los pliegos de prescripciones técnicas particulares y demás documentación se pueden obtener en el perfil del contratante, en la dirección www.contrataciondeles-tado.es y www.colindres.es.

Colindres, 18 de abril de 2016.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2016/3633

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-3504 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la ejecución de la obra de prolongación de la Avenida de Moneche, en Ganzo. Expediente 43/2016.*

Procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino a la contratación de la ejecución de la obra "Prolongación de la Avenida Moneche, en Ganzo".

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.
 - b) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, 3. Sección de Contratación.
 - c) Localidad y Código Postal: Torrelavega 39300.
 - d) Fax: 812 230.
 - e) Dirección web del perfil del contratante municipal: www.torrelavega.es.
 - f) Dirección plataforma contrat. del estado: <http://www.contrataciondeestado.es>.
 - g) Fecha límite para obtención de documentos e información: Durante el plazo de veintiséis días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC a través de los siguientes medios:
 - a) Información sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria:
 - Teléfono: 942 812 229/942 812 228.
 - E-mail: mjherrera@aytotorrelavega.es, jlsolorzano@aytotorrelavega.es y avillalba@aytotorrelavega.es
 - b) Información sobre el pliego de prescripciones técnicas particulares y documentación complementaria: Servicio Municipal de Obras. Teléfonos: 942 812 220 y 942 812 226.
- h) Número de expediente: 43/2016.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obra.
 - Descripción: Ejecución de la obra de "Prolongación de la Avda. Moneche, en Ganzo".
 - Lugar de ejecución: Torrelavega 39300 (Cantabria).
- b) Plazo de contrato: Tres meses.
- c) Admisión de prórroga: No.
- d) CPV: 45233140-2 / 45233120-6.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Según pliego de condiciones.

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

4. Presupuesto:

a) Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 170.310,60 €, IVA (21%) 35.765,23 €. Importe total 206.075,83 €.

b) Valor estimado del contrato:

Importe: 204.372,72 €, IVA no incluido.

5. Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

6. Requisitos específicos del contratista: Según pliego de condiciones administrativas.

7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: En horas de 8 a 13 horas, durante el plazo de veintiséis días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC.

b) Modalidad de presentación:

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Ayuntamiento. Sección de Contratación.

2ª Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias, 3.

3ª Localidad y código: Torrelavega 39300.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

8. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Plaza Baldomero Iglesias.

c) Localidad: Torrelavega.

d) Fecha: La apertura del sobre "1", que no será pública, tendrá lugar al día siguiente hábil a aquél en que se cumplan el plazo de veintiséis días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta licitación en el BOC. La apertura de los sobres "2", será pública y se comunicará mediante fax o correo electrónico a las empresas admitidas.

9. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Torrelavega, 12 de abril de 2016.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2016/3504

CVE-2016-3504

CONCEJO ABIERTO DE SERVILLAS

CVE-2016-3588 *Anuncio de aprobación y exposición pública de los pliegos de cláusulas administrativas y particulares y de las condiciones técnico-administrativas y de anuncio de subasta, procedimiento abierto, para la venta de los aprovechamientos maderables correspondientes a un lote del monte Rebollo y Trespa, número 179 del Catálogo de Utilidad Pública.*

La Junta Vecinal de Servillas (Campoo de Yuso) acordó en sesión de 10 de abril de 2016 la aprobación del presente pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de condiciones técnico-facultativas para la venta mediante subasta de los aprovechamientos maderables correspondiente a un lote del Monte Rebollo y Trespa, número 179 de los del Catálogo de Utilidad Pública, de la Junta Vecinal de Servillas.

Dichos pliegos pueden ser consultados en la Secretaría de la Junta Vecinal de Servillas, pudiendo presentarse reclamaciones contra los mismos durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si dentro de tal plazo se formularan reclamaciones contra los pliegos, se suspenderán las licitaciones y los plazos para la presentación de proposiciones, reanudándose los que resten a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de presentación de proposiciones a las citadas subastas, que se tramitarán conforme a las siguientes condiciones:

1.- Entidad adjudicadora.

Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Entidad adjudicadora: Junta Vecinal de Servillas (Campoo de Yuso).

b) Obtención de documentación e información:

1) Entidad: Junta Vecinal de Servillas (Campoo de Yuso).

2) Domicilio: Servillas.

3) Localidad, código postal y municipio: 39292. Campoo de Yuso.

4) Teléfono: 942 778 385.

5) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

2.- Objetos de los contratos:

a) La venta mediante subasta de los lotes de madera que seguidamente se identifican:

Lote Único de 2016.

Referencia: AF-UOM/2016/179/1

Monte: Rebollo y Trespa. Número 179 del Catálogo de Utilidad Pública.

Lugar: Rodal 1a.

— Características del aprovechamiento:

Cosa cierta: Árboles en pie en 17,07 has.

Especie: *Pinus sylvestris*.

Metros cúbicos: 567,00.

Precio base (IVA excluido): 5.386,50 euros.

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

Descripción, características de los rodales, objeto del aprovechamiento y determinación del mismo, de Conformidad con el pliego particular de condiciones técnico-facultativas de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza del Gobierno de Cantabria de Referencia AF-UOM/2016/179/1.

b) Plazos de ejecución: Quince meses desde las adjudicaciones.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- Tipos base de las licitaciones mejorables al alza:

- a) Lote único de 2016: Cinco mil trescientos ochenta y seis euros con cincuenta céntimos (5.386,50 euros) IVA excluido.
- b) Modo de las liquidaciones: A resultas de la medición final.

5.- Garantías exigidas:

- a) Provisional: Para el lote único de 2016: No se exige.
- b) Definitiva: El 5% de los precios de las adjudicaciones de los contratos (excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido).

6.- Requisitos específicos de los contratistas:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Requisitos de solvencia: Según el pliego de cláusulas administrativas particulares.

7.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación: Las ofertas se remitirán al Junta Vecinal de Servillas, con dirección en Servillas, Campoo de Yuso (Cantabria). Código postal 39292.

Las ofertas podrán presentarse en el Registro General de la propia Junta Vecinal, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, los licitadores deberán justificar las fechas de imposición de los envíos en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de las ofertas mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose los números de los expedientes, títulos completos de los objetos de los contratos y nombres de los candidatos.

Las acreditaciones de las recepciones de los referidos télex, faxes o telegramas se efectuarán mediante diligencias extendidas en los mismos por el secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no serán admitidas las ofertas si son recibidas por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación que se ha señalado. En todo caso, transcurridos los diez días siguientes a esa fecha sin que se hayan recibido los documentos, estos no serán admitidos.

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

8.- Apertura de plicas:

- a) Entidad contratante: Junta Vecinal de Servillas.
- b) Lugar de apertura de las plicas: Casa Concejo.
- c) Domicilio: Servillas.
- d) Localidad, código postal y municipio: Servillas 39292. Campoo de Yuso.
- e) Fecha: El día hábil siguiente que no sea sábado al de la conclusión del plazo de recepción de proposiciones.
- f) Hora: Doce horas.

9.- Proposiciones: Se presentarán en un sobre cerrado que tendrá la siguiente inscripción "Propuesta para la subasta de aprovechamiento forestal en el MUP 179, Junta Vecinal de Servillas".

Dentro de este sobre se colocarán otros dos sobres A y B cerrados; el sobre A deberá llevar la siguiente inscripción "Documentación administrativa" y llevará en su interior la documentación para acreditar la personalidad y características del empresario y justificar la garantía depositada; el sobre B deberá llevar la siguiente inscripción "Propuesta económica" y en su interior se incluirá la propuesta ajustada al siguiente modelo:

"Don... con domicilio en..., municipio de..., con NIF número..., en nombre propio o representación de..., enterado de la convocatoria para subasta de aprovechamiento forestal del monte 179, de la Junta Vecinal de Servillas, publicada en el BOC número... de fecha..., declaro que deseo tomar parte en la misma ofertando el precio de... euros (en número y en letra), con arreglo al pliego de condiciones aprobado y que acepto íntegramente.

Así mismo, declaro, que no me encuentro incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas".

10.- Otras informaciones: Según los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de Condiciones técnico-facultativas.

Campoo de Yuso, 10 de abril de 2016.

La presidenta,
Elisa López Argüeso.

2016/3588

CVE-2016-3588

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2016-3632 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y plantilla de personal.*

El Pleno del Ayuntamiento de Colindres reunido en sesión de fecha 17 de marzo de 2016 aprobó, con carácter inicial, el presupuesto general consolidado del Ayuntamiento de Colindres (incluye el presupuesto del Consorcio de Infraestructuras Deportivas de Cantabria) para el ejercicio 2016, siendo su cuantía consolidada, por un total de: 9.062.829,00 euros en el estado de ingresos y por un importe de: 9.062.829,00 euros en el estado de gastos.

El expediente ha permanecido expuesto al público durante quince días hábiles, en las dependencias del Ayuntamiento de Colindres, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 58 de fecha 28 de marzo de 2016.

Durante el periodo de exposición pública indicado no se registró reclamación alguna contra la aprobación inicial del Presupuesto de la Entidad, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se eleva dicho acuerdo de aprobación a definitivo, entrando en vigor el Presupuesto una vez publicado el presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 del referido Real Decreto 500/1990 y artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se hace pública la aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Colindres para el ejercicio 2016, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

ESTADO CONSOLIDADO DE PRESUPUESTOS - INGRESOS						
CAPITULO	CONCEPTO	AYUNTAMIENTO	CONSORCIO	TOTAL	ELIMINACIONES	CONSOLIDACION
I	IMPUESTOS DIRECTOS	2.933.000,00 €		2.933.000,00 €		2.933.000,00 €
II	IMPUESTOS INDIRECTOS					
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.850.500,00 €		1.850.500,00 €		1.850.500,00 €
IV	TRANSF. CORRIENTES	1.753.029,00 €	121.000,00 €	1.874.029,00 €	23.000,00 €	1.851.029,00 €
V	INGRESOS PATRIMONIALES					
VI	ENAJENACION INVERSIONES	293.300,00 €		293.300,00 €		293.300,00 €
VII	TRANSF. CAPITAL	360.000,00 €	1.775.000,00 €	2.135.000,00 €		2.135.000,00 €
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS					
IX	PASIVOS FINANCIEROS					
	TOTAL	7.189.829,00 €	1.896.000,00 €	9.085.829,00 €	23.000,00 €	9.062.829,00 €

ESTADO CONSOLIDADO DE PRESUPUESTOS - GASTOS POR CAPITULOS						
CAPITULO	CONCEPTO	AYUNTAMIENTO	CONSORCIO	TOTAL	ELIMINACIONES	CONSOLIDACION
I	GASTOS DE PERSONAL	2.289.450,00 €	27.006,00 €	2.316.456,00 €		2.316.456,00 €
II	GASTOS BIENES CTES. Y SERV.	3.521.289,00 €	93.834,00 €	3.615.123,00 €		3.615.123,00 €
III	GASTOS FINANCIEROS	2.200,00 €	160,00 €	2.360,00 €		2.360,00 €
IV	TRANSF. CORRIENTES	514.200,00 €		514.200,00 €	23.000,00 €	491.200,00 €
VI	INVERSIONES REALES	772.900,00 €	1.775.000,00 €	2.547.900,00 €		2.547.900,00 €
VII	TRANSF. CAPITAL			- €		- €
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS			- €		- €
IX	PASIVOS FINANCIEROS	89.790,00 €		89.790,00 €		89.790,00 €
	TOTAL	7.189.829,00 €	1.896.000,00 €	9.085.829,00 €	23.000,00 €	9.062.829,00 €

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local se publica ANEXO relativo a la Plantilla del Personal aprobada para el ejercicio 2016:

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

PLANTILLA	Nº DE PLAZAS	GRUPO	OBSERVACIONES
A) PERSONAL FUNCIONARIO			
1.- Escala de Habilitación Estatal			
1.1.- Secretaría	1	A1	En propiedad
1.2.- Intervención	1	A1	En propiedad
2.- Escala de Administración General			
2.0.- Técnico Recaudador	1	A2	En propiedad
2.1.- Administración - Tesorería	1	C1	En propiedad
2.2.- Administración - Personal	1	C1	En propiedad
2.3.- Subescala Administrativa	3	C1	3 propiedad
2.4.- Subescala Auxiliar	2	C2	1, en propiedad 1 interino
3.- Escala de Administración Especial			
3.1.- Subescala de Servicios Especiales			
3.1.1.- Cabo Policía Local	1	C1	1 En propiedad
3.1.2.- Policía Local	5	C1	8 en propiedad/1 vacante
3.1.3.- Servicio de Aguas	1	C2	1 interino
3.1.4.- Oficial de obras	1	C2	En propiedad
3.2.- Subescala técnica			
3.2.1.- Técnico TICs	1	A2	En propiedad
3.2.2.- Técnico de gestión de proyectos	1	B	Vacante
C) PERSONAL LABORAL FIJO			
Técnico-Encargado Brigada de Obras y Servicios	1	A2	Vacante
Adjunto al Técnico-Encargado Brigada de Obras y Servicios	1	C2	Vacante
Oficial 1ª Brigada de Obras y Servicios	4	C2	Cubiertas
Oficial 2ª Brigada de Obras y Servicios	5	AP/E	Cubiertas
Agente notificador-Alguacil	1	AP/E	Vacante
Agente de Desarrollo Local	1	A2	Cubierta
Técnico Auxiliar Biblioteca y actividades socioculturales	1	C1	Vacante
Conserje Colegio Público	2	AP/E	2 Cubiertas
Personal de limpieza	8	AP/E	Cubiertas
Técnico Auxiliar de Juventud	2	C1	Cubiertas
Técnico bibliotecario y actividades socioculturales	1	A2	En propiedad
D) PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO			
Profesor Cursos Casa de Cultura	2	C1	Cubiertas
E) PERSONAL LABORAL INDEFINIDO			
Auxiliar de Recaudación	2	C2	Cubiertas
Técnicos de Educación Infantil	2		Cubiertas (subvención)
Técnico Agente Desarrollo Local	1	A2	Cubiertas (subvención)
Técnico de prevención de riesgos laborales y apoyo a la brigada	1	A2	Cubierta
E) PERSONAL LABORAL TEMPORAL			
Arquitecto Técnico	1	A2	Cubierta

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se procede a dar publicidad al anexo de subvenciones nominativas que acompaña al presupuesto para 2016:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	2016
135	481.00 Subvención nominativa. Grupo Perros de rescate	2.000,00
	TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 134	2.000,00
2311	480.01 Subvención nominativa AMPA COLEGIO PINTOR MARTINEZ SAEZ	2.500,00
2311	480.03 Subvención nominativa ASCASAM	1.200,00
2311	480.04 Subvención nominativa LA CALZADA	13.750,00
	TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 2311	17.450,00
2312	489.02 Subvención nominativa FED. AGROALIMENTARIA DE CANTABRIA	4.000,00
	TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 232	4.000,00
320	489.00 Subvención nominativa AMPA PEDRO DEL HOYO	1.750,00
320	489.01 Subvención nominativa AMPA FRAY PABLO	1.300,00
320	489.02 Subvención nominativa AMPA LOS PUENTES	800,00
320	489.03 Subvención nominativa AMPA VALENTÍN TURIENZO	2.000,00
320	489.04 Subvención nominativa CP LOS PUENTES	2.000,00
320	489.05 Subvención nominativa CP FRAY PABLO	4.000,00
320	489.06 Subvención nominativa CP PEDRO DEL HOYO	4.000,00
320	489.07 Subvención nominativa IES VALENTÍN TURIENZO	3.000,00
	TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 320	18.850,00
334	489.00 Subvención nominativa ASOCIACIÓN LOS NARANJOS	9.000,00
334	489.01 Subvención nominativa ASOCIACIÓN SAUGA	33.000,00
334	489.02 Subvención nominativa PEÑA EL JUNCU	8.300,00
334	489.03 Subvención nominativa PEÑA SAN JUAN	8.300,00
334	489.04 Subvención nominativa AMIGOS DEL MUNDO	5.400,00
334	489.05 Subvención nominativa ESCUELA FOLKLORE	5.500,00
334	489.06 Subvención nominativa PARROQUIA	5.000,00
	TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 334	74.500,00
336	480.00 Subvención nominativa ASOCIACIÓN FALGOTE	1.500,00
	TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 334	1.500,00
341	489.00 Subvención nominativa CLUB ATLETISMO COLINDRES	4.300,00
341	489.01 Subvención nominativa CLUB CICLISTA COLINDRES-	6.300,00
341	489.02 Subvención nominativa PEÑA PASABOLO SAN GINÉS	4.300,00
341	489.03 Subvención nominativa PEÑA BOLO PALMA SAN ROQUE	4.300,00
341	489.04 Subvención nominativa CLUB DEPORTIVO COLINDRES	15.000,00
341	489.05 Subvención nominativa CLUB DE BALONMANO	8.500,00
341	489.06 Subvención nominativa CLUB DE PIRAGUISMO	5.000,00
341	489.07 Subvención nominativa CLUB DE KARATE	5.300,00
341	489.08 Subvención nominativa CLUB DE REMO	7.300,00
341	489.09 Subvención nominativa CLUB DEPORTIVO GIMNASIO KORPOS	7.000,00
341	489.10 Subvención nominativa A.D. BALONCESTO COLINDRES	3.000,00
341	489.11 Subvención nominativa ADEMCO	2.500,00
341	489.12 Subvención nominativa CLUB TRIATLON VILLA DE COLINDRES	2.000,00
341	489.13 Subvención nominativa RECREATIVOS COLINDRES - FÚTBOL SALA	2.000,00
341	489.14 Subvención nominativa E.M. CLUB ATLETISMO COLINDRES	3.500,00
341	489.15 Subvención nominativa E.M. CLUB CICLISTA COLINDRES-	9.500,00
341	489.16 Subvención nominativa E.M. PEÑA BOLO PALMA	3.000,00
341	489.17 Subvención nominativa E.M. CLUB DEPORTIVO COLINDRES	36.000,00
341	489.18 Subvención nominativa E.M. CLUB DE BALONMANO	10.500,00
341	489.19 Subvención nominativa E.M. CLUB DE PIRAGUISMO	10.000,00
341	489.20 Subvención nominativa E.M. CLUB DE KARATE	5.000,00
341	489.21 Subvención nominativa E.M. CLUB DE REMO	14.500,00
341	489.22 Subvención nominativa E.M. BALONCESTO	5.000,00
341	489.23 Subvención nominativa CDE ASON COMPETICION MINIMOTOS	500,00
341	489.24 Subvención nominativa PESCA SUBMARINA	1.500,00
	TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 341	175.800,00
431	480.00 Transferencias corrientes APYMECO	17.000,00
	TOTAL GRUPO DE PROGRAMA 431	17.000,00
	TOTAL	311.100,00

CVE-2016-3632

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

Lo que se hace público para el general conocimiento y efectos procedentes, significándose que contra la aprobación definitiva del mismo, y a tenor de lo establecido en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se pondrá interponer recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Colindres, 18 de abril de 2016.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

[2016/3632](#)

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2016-3634 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la base número 40 de las bases de ejecución del presupuesto general de 2016.*

Aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 4 de febrero de 2016 la Modificación de la Base número 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2016, añadiéndose a la citada Base el siguiente texto:

— Asistencias a Plenos según sigue:

Portavoces: 140,00 euros.

Restantes miembros: 90,00 euros.

— Asistencia a mesas de contratación, mesa de negociación, comisión de valoración, comité de seguridad y salud, y otras comisiones especiales, según sigue:

Presidente: 140,00 euros.

Restantes miembros: 90,00 euros.

Se expone al público a los efectos previstos en los artículos 169.1 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Reinosa, 14 de abril de 2016.

El alcalde,

José Miguel Barrio Fernández.

2016/3634

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

CVE-2016-3569 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2015 y dictaminada por la Comisión de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone la misma al público con sus justificantes, por plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales y ocho días más, podrán los interesados examinarlas y formular por escrito cuantos reparos y observaciones consideren de razón.

Tudanca, 12 de abril de 2016.

El alcalde,

Manuel Grande Martínez.

[2016/3569](#)

MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS MIENGO-POLANCO

CVE-2016-3586 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y plantilla de personal.*

A fin de dar cumplimiento a lo prevenido en los artículos 112.3 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local; artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Habiendo sido aprobados inicialmente por la Junta de esta Mancomunidad en sesión ordinaria celebrada el 8 de marzo de 2016 el presupuesto general y la plantilla de personal de esta Entidad para el ejercicio 2016, no habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, se consideran definitivamente aprobados, y se hacen públicos. El presupuesto, resumido a nivel de capítulos, es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00 €
2	Impuestos indirectos	0,00 €
3	Tasas y otros ingresos	28.140,43 €
4	Transferencias corrientes	232.001,58 €
5	Ingresos patrimoniales	0,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
	TOTAL	260.142,01 €

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	181.066,24€
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	77.075,77€
3	Gastos financieros	2.000,00 €
4	Transferencias corrientes	0,00 €
6	Inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
	TOTAL	260.142,01 €

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

Asimismo, en la misma sesión, se aprobó la plantilla de personal, que se detalla de la siguiente forma:

PLANTILLA DE PERSONAL

I.- PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA

ESCALA	SUBESCALA	GRUPO	SUBGRUPO	NÚMERO PUESTOS
FUNCIONARIO HABILITACIÓN CARÁCTER ESTATAL	SECRETARÍA-INTERVENCIÓN	A	A1/A2	UNO

II.- PUESTOS DE TRABAJO SUJETOS A LEGISLACIÓN LABORAL

DENOMINACIÓN	NÚMERO
AUX. ADMINISTRATIVO	UNO
AGENTE EMPLEO Y D. LOCAL	UNO

III.- PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL EVENTUAL O DE CONFIANZA

NINGUNO

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, con arreglo a los motivos de su número 2, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Mar, 12 de abril de 2016.

El presidente,

Juan Felipe Tapia Salces.

2016/3586

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS NANSA

CVE-2016-3587 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y plantilla de personal.*

No habiéndose producido ninguna reclamación contra la aprobación inicial del presupuesto general de la Mancomunidad de Municipios "Nansa" para el ejercicio 2016, se eleva a definitivo el acuerdo de la Junta General de fecha 2 de marzo de 2016, por el que se aprueba dicho presupuesto con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen:

CAP.	PRESUPUESTO DE INGRESOS	EUROS
1	Impuestos directos.....	0,00
2	Impuestos indirectos.....	0,00
3	Tasas, Precios Públicos y otros ingresos..	49.160,00
4	Transferencias corrientes.....	318.744,99
5	Ingresos patrimoniales.....	0,00
6	Enajenación de inversiones reales.	0,00
7	Transferencias de capital.....	0,00
8	Activos financieros.....	0,00
9	Pasivos financieros.....	0,00
TOTAL INGRESOS.....		367.904,99

CAPIT.	PRESUPUESTO DE GASTOS	EUROS
1	Gastos de personal.....	163.006,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	204.298,99
3	Gastos financieros.....	0,00
4	Transferencias corrientes.....	600,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales.....	0,00
7	Transferencias de capital.....	0,00
8	Activos financieros.....	0,00
9	Pasivos financieros.....	0,00
TOTAL GASTOS.....		367.904,99

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

PLANTILLA DE PERSONAL

A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA

PUESTOS					
DENOMINACIÓN	Nº	Vacantes	A extinguir	Grupo	Compl. Destino
1.- Habilitación de Carácter Nacional					
1.1 Secretario-Interventor en Acumulación	1			A1/A2	26

B) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A PERSONAL EVENTUAL

C) PUESTOS DE TRABAJO SUJETOS A LA LEGISLACIÓN LABORAL.

C-I. De actividad temporal:

DENOMINACIÓN	Nº	Laboral Temporal	Vacante
Trabajador Social	2	2	0
Auxiliar Apoyo Administrativo	1	1	0
Agente de Empleo y Desarrollo Local	1	1	0
Educadora Social	1	1	0

Puentenansa, 8 de abril de 2016.

El presidente,

Pedro Manuel González Olcoz.

2016/3587

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

CONCEJO ABIERTO DE LA AGUILERA

CVE-2016-3580 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Aguilera, 14 de abril de 2016.

El alcalde pedáneo,
Luis Gutiérrez Fernández.

2016/3580

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

JUNTA VECINAL DE SOLÓRZANO

CVE-2016-3585 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016, bases de ejecución, anexos y documentación complementaria.*

La Junta Vecinal de Solórzano, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2016, aprobó inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Solórzano para el ejercicio 2016, cuyo estado de gastos y de ingresos asciende a 20.946,90 euros, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Solórzano, 18 de marzo de 2016.

El presidente en funciones,

Luis Miguel Cobo Palacio.

[2016/3585](#)

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2016-3579 *Exposición pública de las listas cobratorias del primer plazo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Bareyo y anuncio de cobranza.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se pone en general conocimiento que en el Ayuntamiento que se señala se encuentran expuestos al público las listas cobratorias del primer plazo de los recibos acogidos al sistema de pagos de cuotas fraccionadas por domiciliación bancaria, regulado en la Ordenanza Fiscal n.º 10 del Ayuntamiento de Bareyo (BOC 13-12-2013 núm 239) modificada (BOC 29-12-2015 núm 248), referidas a los siguientes tributos del año 2016:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos.

Pertenecientes al Ayuntamiento de que seguidamente se relacionan y que tienen delegada su gestión tributaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en este Gobierno de Cantabria

AYUNTAMIENTO

- Bareyo

Los interesados que estén legitimados y por los motivos exclusivamente referidos a la gestión tributaria delegada a la que antes se ha hecho referencia podrán presentar recurso de reposición al que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previo al contencioso-administrativo, con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de recursos: Un mes, a contar desde la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Oficina de presentación: En cualquiera de los registros que se contemplan en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- c) Órgano ante el que se reclama: Jefe del Servicio de Tributos Locales de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

Asimismo se indica que primer plazo de los recibos acogidos al sistema de domiciliación y fraccionamiento del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos y Urbanos del Ayuntamiento de Bareyo se pasará al cobro por esta Agencia el día 3 de mayo de 2016 tal como se establece en la Ordenanza Municipal del Ayuntamiento de Bareyo y en sus posteriores modificaciones acordadas por la Junta de Gobierno Local.

Santander, 18 de abril de 2016.

El jefe de Servicio de Tributos Locales, P.S (la jefa de Servicio de Tributos)
María Luisa Ballesteros Puente.

2016/3579

CVE-2016-3579

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2016-3581 *Exposición pública de las listas cobratorias del primer plazo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de La Hermandad de Campoo de Suso y anuncio de cobranza.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se pone en general conocimiento que en el Ayuntamiento que se señala se encuentran expuestos al público las listas cobratorias del primer plazo de los recibos que estén domiciliados y cuya cuota supere los 400 euros, regulado en la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso (BOC 29-12-2014 núm 249), referidas a los siguientes tributos del año 2016:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos.

Pertenecientes al Ayuntamiento de que seguidamente se relacionan y que tienen delegada su gestión tributaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en este Gobierno de Cantabria

AYUNTAMIENTO

- Hermandad de Campoo de Suso.

Los interesados que estén legitimados y por los motivos exclusivamente referidos a la gestión tributaria delegada a la que antes se ha hecho referencia podrán presentar recurso de reposición al que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previo al contencioso-administrativo, con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de recursos: Un mes, a contar desde la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Oficina de presentación: En cualquiera de los registros que se contemplan en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- c) Órgano ante el que se reclama: Jefe del Servicio de Tributos Locales de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

Asimismo se indica que primer plazo de los recibos domiciliados cuya cuota superen los 400 euros del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos y Urbanos del Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso se pasará al cobro por esta Agencia el día 3 de mayo de 2016, tal como se establece en la Ordenanza Municipal del Ayuntamiento.

Santander, 18 de abril de 2016.
El jefe de Servicio de Tributos Locales,
P.S (la jefa de Servicio de Tributos)
María Luisa Ballesteros Puente.

2016/3581

CVE-2016-3581

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2016-3582 *Exposición pública de las listas cobratorias del primer plazo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna y anuncio de cobranza.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se pone en general conocimiento que en el Ayuntamiento que se señala se encuentran expuestos al público las listas cobratorias del primer plazo de los recibos fraccionados a petición del interesado, regulado en la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna (BOC extraordinario 31-12-2015 núm. 250), referidas a los siguientes tributos del año 2016:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles Urbanos.

Pertenecientes al Ayuntamiento de que seguidamente se relacionan y que tienen delegada su gestión tributaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en este Gobierno de Cantabria.

AYUNTAMIENTO

- Los Corrales de Buelna.

Los interesados que estén legitimados y por los motivos exclusivamente referidos a la gestión tributaria delegada a la que antes se ha hecho referencia podrán presentar recurso de reposición al que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previo al contencioso-administrativo, con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de recursos: Un mes, a contar desde la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.
- b) Oficina de presentación: En cualquiera de los registros que se contemplan en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- c) Órgano ante el que se reclama: Jefe del Servicio de Tributos Locales de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

Asimismo se indica que primer plazo de los recibos domiciliados fraccionados a petición del interesado del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos y Urbanos del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna se pasará al cobro por esta Agencia el día 3 de mayo de 2016 el caso de no estar domiciliados en cualquiera de las Oficinas de Liberbank, tal como se establece en la Ordenanza Municipal del Ayuntamiento.

Santander, 18 de abril de 2016.
El jefe de Servicio de Tributos Locales,
P.S (la jefa de Servicio de Tributos)
María Luisa Ballesteros Puente.

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2016-3505 *Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2016.*

Confeccionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en cumplimiento de los artículos 90 y 91 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y del artículo 3 del Real Decreto 243/1995 de 17 de febrero para la Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, queda expuesta al público la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio fiscal 2016, en las oficinas Municipales, durante el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de Cantabria, a efectos de examen y reclamación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, podrá interponerse recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria o reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, ambos en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de la matrícula, sin que puedan simultanearse ambos recursos. El recurso podrá referirse a la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como a la exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado 2 del mencionado Real Decreto.

Alfoz de Lloredo, 12 de abril de 2016.

El alcalde,
Enrique Bretones Palencia.

2016/3505

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2016-3531 *Aprobación y exposición pública de la matrícula provisional del Impuesto de Actividades Económicas de 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, remitida por la Agencia Tributaria, Delegación Especial de Cantabria, matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2016 comprensiva del censo de los obligados tributarios y de los no obligados al pago, que ejercen actividades económicas en este Municipio, así como de los que ejerciendo actividades en todo el Territorio Nacional tengan domicilio fiscal en el término municipal de Camargo, la misma queda expuesta al público en las dependencias de la Intervención Municipal por plazo de quince días naturales a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de los datos contenidos en la misma, podrá interponerse por los interesados Recurso de Reposición ante el Jefe de la Dependencia Regional de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Cantabria o Reclamación Económico- administrativa ante el Tribunal Económico-administrativo Regional.

El plazo para la interposición de ambos recursos es de un mes, contado a partir del inmediato siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula.

La interposición de los recursos mencionados no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-administrativo Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Camargo, 12 de abril de 2016.

La alcaldesa-presidente,

Esther Bolado Somavilla.

2016/3531

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2016-3593 *Aprobación y exposición pública del padrón de Tasa por Suministro Domiciliario de Agua Potable, Tasa por Servicio de Alcantarillado, Tasa por Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Se ha aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha ocho de abril de dos mil dieciséis la matrícula y padrón cobratorio de los tributos correspondientes al primer trimestre de 2016: Tasa por Suministro Domiciliario de Agua Potable, Tasa por Servicio de Alcantarillado, Tasa por Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento.

Se expone al público por plazo de veinte días hábiles, en la forma determinada en el artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 18 de diciembre de 2003) al objeto de que aquellos que se consideren interesados puedan examinarlo e interponer contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

RECURSOS QUE PROCEDEN CONTRA LAS LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven del presente padrón se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición al público del correspondiente padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes.

INICIO DEL PROCEDIMIENTO RECAUDATORIO.

Se inicia asimismo el procedimiento recaudatorio voluntario, haciendo público el período de cobranza en los términos del artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y al efecto se determina:

El plazo de ingreso: desde el día dos de mayo de dos mil dieciséis al cuatro de julio de dos mil dieciséis, ambos inclusive.

La modalidad de ingreso utilizable será la de recaudación por el Servicio Municipal de Agua.

Los lugares, días y horas de ingreso: Servicio de Aguas- Edificio del Ayuntamiento Barrio La Maza, número 1. Meruelo. Los martes, de nueve a quince horas.

Los deudores podrán domiciliar el pago de las deudas en entidades de crédito.

INICIO DE LOS PROCEDIMIENTOS EJECUTIVO Y DE APREMIO.

Se advierte que al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y el administrativo de apremio, y devengarán las deudas el recargo de apremio ordinario del diez por ciento así como los intereses de demora. Cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio, se aplicará el recargo ejecutivo que será del cinco por ciento. Se aplicará el recargo apremio reducido del diez por ciento que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

CANON DE SANEAMIENTO DE CANTABRIA.

A efectos informativos se pone en conocimiento de los contribuyentes que en fecha uno de abril de dos mil seis, ha entrado en vigor el Canon de Saneamiento de Cantabria.

El Canon de saneamiento de Cantabria es un recurso tributario propio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuyo régimen jurídico se rige por la Ley de Cantabria 2/2002, de 29 de abril, de Saneamiento y Depuración de las Aguas Residuales de Cantabria, modificada por la Ley de Cantabria 2/2012, de 30 de mayo, de Medidas Administrativas, Económicas y Financieras para la ejecución del Plan de Sostenibilidad de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Reglamento del Régimen económico-financiero del Canon de Saneamiento de Cantabria, aprobado por Decreto 11/2006, de 26 de enero (B.O.C. de 10 de febrero de 2006) y modificado mediante Decreto 24/2007, de 8 de marzo (B.O.C. de 19 de marzo de 2007) y disposiciones de desarrollo que se dicten para su aplicación, así como demás normativa específica, y en defecto de regulación específica son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias de carácter general que rigen los tributos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por establecerlo así en el artículo 5, apartado 2, del Decreto 11/2006, de 26 de enero, el canon de saneamiento de Cantabria, tarifa fraccionada correspondiente al primer trimestre del año dos mil dieciséis, se exige al mismo tiempo que las cuotas correspondientes al suministro de agua y en el mismo recibo como elemento diferenciado.

El acto de facturación del Canon de Saneamiento de Cantabria, puede ser impugnado por los contribuyentes mediante la correspondiente reclamación económico-administrativa, según previene el artículo 10.7 del Decreto 11/2006, de 26 de enero.

Meruelo, 18 de abril de 2016.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2016/3593

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

MANCOMUNIDAD EL BRUSCO

CVE-2016-3589 *Exposición pública del padrón de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Residuos Sólidos Urbanos del primer trimestre de 2016.*

Confeccionado el padrón de contribuyentes de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Residuos Sólidos Urbanos correspondiente al 1er trimestre de 2016, el mismo se hace público durante el plazo de quince días a efectos de que pueda ser examinado y, en su caso, formular las reclamaciones que se consideren oportunas ante la Mancomunidad El Brusco en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Argoños.

Argoños, 13 de abril de 2016.
El presidente,
Juan José Barruetabeña Manso.

2016/3589

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2016-3583 *Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Mejora de trazado, ampliación de plataforma y paseo peatonal. Carretera CA-304, El Ramo - Boo de Piélagos, P.K. 0+000 al P.K. 2+100. Tramo: El Ramo - Boo de Piélagos. Término municipal de Piélagos.*

Aprobado el proyecto de referencia por resolución del consejero de Obras Públicas y Vivienda, de fecha 16 de marzo de 2015 y declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de enero de 2016, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar la fecha y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas que resultan afectadas.

En consecuencia, esta Dirección General:

Convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, que figuran en la relación adjunta, para proceder al citado levantamiento.

— Lugar: Ayuntamiento de Piélagos

— Fecha y hora: 23 de febrero de 2016, de 10:00 a 13:00 horas

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente, en las dependencias del ayuntamiento anteriormente señalado.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá acudir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito, ante la Sección de Expropiaciones dependiente de esta Consejería, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 3 de febrero de 2016.
El director general de Obras Públicas,
José Luis Gochicoa González.

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

RELACIÓN DE AFECTADOS.

EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MEJORA DE TRAZADO, AMPLIACIÓN DE PLATAFORMA Y PASEO PEATONAL. CARRETERA CA-304, EL RAMO – BOO DE PIÉLAGOS, P.K. 0+000 AL P.K. 2+100. TRAMO: EL RAMO – BOO DE PIÉLAGOS.
TÉRMINO MUNICIPAL: PIÉLAGOS

FINCA	POL.	PARCELA	TITULAR/ES	DOMICILIO	OCUPACION DEFINITIVA (M2)	TIPO DE CULTIVO/USO
6	38	47	VALENZUELA TORRE JOSÉ	PIÉLAGOS - CANTABRIA	189	PRADO
12	38	41	REVILLA COZ JOSÉ LUIS HEREDEROS DE	Bº Boo de Piélagos 126 Es: 0 Pl:0 Pt:0 – 39478 – PIÉLAGOS	119	PRADO
27	37	55	COZ REAL LUCAS	C/ Guillermo Arce 25 – 39006 – SANTANDER – CANTABRIA	221	PRADO

2016/3583

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2016-3584 *Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Mejora de plataforma y refuerzo de firme de la carretera CA-810, de Ibio a Herrera de Ibio, P.K. 0,000 al P.K. 1,700. Tramo: Ibio - Herrera de Ibio. Término municipal de Mazcuerras.*

Aprobado el proyecto de referencia por resolución del consejero de Obras Públicas y Vivienda, de fecha 9 de noviembre de 2015 y declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de febrero de 2016, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se convocó a los titulares de los bienes y derechos incluidos en el expediente expropiatorio para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación el día 22 de marzo de 2016 en el Ayuntamiento de Mazcuerras. No habiéndose podido notificar dicha convocatoria a algunos de los titulares, se ha resuelto señalar nueva fecha y horas, que a continuación se detallan, para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas que resultan afectadas.

En consecuencia, esta Dirección General:

Convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, a quienes no se pudo notificar la convocatoria anterior y que figuran en la relación adjunta, para proceder al citado levantamiento.

— Lugar: Ayuntamiento de Mazcuerras

— Fecha y hora: 27 de mayo de 2016, de 11:30 a 11:45 horas

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente, en las dependencias del Ayuntamiento anteriormente señalado.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá acudir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito, ante la Sección de Expropiaciones dependiente de esta Consejería, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 14 de abril de 2016.
El director general de Obras Públicas,
José Luis Gochicoa González.

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

RELACIÓN DE AFECTADOS.
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "MEJORA DE PLATAFORMA Y REFUERZO DE FIRME DE LA
CARRETERA CA-810, DE IBIO A HERRERA DE IBIO, P.K. 0,000 AL P.K. 1,700. TRAMO: IBIO - HERRERA DE IBIO".
TÉRMINO MUNICIPAL: MAZCUERRAS

FINCA	POL.	PARCELA	TITULAR/ES	DOMICILIO	OCUPACION DEFINITIVA (M2)	OC.TEMPORAL/ SERV.VUELO (M2)	TIPO DE CULTIVO/USO
16	504	152	VELEZ MARTINEZ, HDROS DE FELIX	HERRERA IBIO - 39509 MAZCUERRAS	43		Prado

2016/3584

CVE-2016-3584

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2016-3057 *Información pública de solicitud de autorización para usos y construcciones en Oreña.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por periodo de quince días hábiles el expediente promovido por doña Mónica Concepción González Palacio, para autorización de usos y construcciones en parcelas calificadas como Suelo Rústico en polígono 13, parcelas 41 y 421, en la localidad de Oreña, barrio San Roque, al sitio de Barrión.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, a efectos de presentación de alegaciones y reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, en horario de oficina.

Alfoz de Lloredo, 31 de marzo de 2016.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2016/3057

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

CVE-2016-3098 *Concesión de licencia de primera ocupación. Expediente 35/08.*

Por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en la redacción dada por la Ley 5/2012, de 11 diciembre, de Reforma del Régimen Transitorio en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público que, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de marzo de 2016, se ha otorgado la siguiente licencia de primera ocupación:

Solicitante: Don Federico Dámaso Díaz Fernández.

Objeto: Construcción de almacén.

Expediente: 35/08.

Dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por tanto, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

1.- De reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículos 116 y 117 de la Ley 4/99).

2.- Contencioso-administrativo. Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 58.2 Ley 4/1999).

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Bárcena de Pie de Concha, 1 de abril de 2016.

El alcalde,

Agustín Mantecón González.

2016/3098

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2016-3657 *Información pública de solicitud de licencia para actividad minera extractiva - planta de tratamiento de áridos en Puente Arce. Expediente 2011-105-R.*

De conformidad con lo dispuesto en la DT 2ª y el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, tras su nueva redacción otorgada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por período de 15 días, el expediente promovido por la sociedad Laherran, S. A., de solicitud de licencia de actividad minera extractiva-planta de tratamiento de áridos en parcelas 22, 23, 24, 25, 26 y 507 del polígono 41, de la localidad de Puente Arce, en Suelo No Urbanizable Genérico (categoría C), Suelo Rústico de Protección Ordinaria según LOTRUSCAN.

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 1 de abril de 2016.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2016/3657

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2016-3298 *Información pública de expediente para construcción de cobertizo para aperos de labranza y resguardo de animales.*

Por D. Adolfo Torre Gómez con DNI 13759300X, y domicilio a efectos de notificaciones en la Calle General Espartero, 12, 39800 Ramales de la Victoria (Cantabria), ha sido solicitada autorización para construcción de cobertizo para aperos de labranza y resguardo de animales en la parcela 44 del polígono 10, sita en La Tejera-La Sierra, del Catastro de Rústica de Ramales de la Victoria.

Lo que se somete a información pública por plazo de 15 días, contado a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1.b) y disposición transitoria segunda. 6 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Ramales de la Victoria, 7 de abril de 2016.

El alcalde,

César García García.

2016/3298

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-3343 *Aprobación definitiva de la Modificación número 53 del Documento de Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 31 de marzo de 2016 se adoptó el siguiente acuerdo:

"4.1.- Aprobación definitiva del Modificado Nº 53 del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega: Dictamen.

Conoce el Pleno de la Corporación el dictamen emitido por el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2016, en relación con el expediente de aprobación definitiva del Modificado Nº 53 del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega, en el que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

En la fase de deliberación y debate, se producen las siguientes intervenciones:

...

Finalizada la deliberación, se somete el dictamen a votación, adoptando la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes, los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar definitivamente el Modificado Nº 53 del Documento de Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega, denominado "Monte Dobra", que tiene por objeto:

a) Supresión del Plan Especial del Parque Dobra y delimitación en su lugar de un Área de Protección Ecológico-Patrimonial del Pico de la Capía con un régimen de usos propio que ponga en manifiesto la especial relevancia de este referente geográfico y patrimonial;

b) Actualización de la delimitación de Suelo Rústico de Especial Protección Paisajística en el entorno del Monte Dobra para dar respuesta a los cambios habidos en la utilización del suelo desde que se aprobó el actual PGOU y adaptarlo, en la medida de lo posible al planeamiento de los municipios vecinos;

c) Supresión de los Suelos Rústicos de Especial Protección Minera para dotar de una continuidad a los Suelos Rústicos de Especial Protección Paisajística a lo largo de la cresta del Dobra y a los Suelos Rústicos de Especial Protección Agrícola-Ganadera a lo largo de su falda, protegiendo y respetando las diferentes zonas arqueológicas y los Hábitats de Interés Comunitario existentes; y

d) Delimitación de un área donde realizar un posible Proyecto de Actuación Paisajística amparándonos en los instrumentos que da la Ley 4/2014 del Paisaje de Cantabria.

2º.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, con comunicación a las autoridades y organismo establecidos en el artículo 68.3 de la Ley de Cantabria 2/2001.

3º.- Facultar al señor alcalde-presidente para dictar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo".

El acto a que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo puede interponer Vd. los siguientes recursos:

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

Contencioso-administrativo.- Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Cualquier otro que estime procedente (artículo 58.2 de la Ley 4/1999).

Torrelavega, 4 de abril de 2016.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

MODIFICADO Nº 53 DE LA REVISIÓN Y ADAPTACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

MEMORIA

1. INTRODUCCIÓN

La entrada en vigor de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CEE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, y supone la realización de un proceso de Evaluación Ambiental Estratégica para los planes y programas que elaboren las diferentes Administraciones Públicas, entendiendo como un instrumento de integración del medio ambiente en las políticas sectoriales, con el objetivo de garantizar un desarrollo sostenible que permita afrontar los grandes retos de la sostenibilidad como el uso racional de los recursos naturales, la prevención y reducción de la contaminación, la innovación tecnológica y la cohesión social, a la vez que fomenta la transparencia y la participación ciudadana.

Por otra parte, la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de control ambiental integrado, establece que los instrumentos de planeamiento y ordenación urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Con la entrada en vigor del Decreto 19/2010 de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, se establece el procedimiento a seguir para la evaluación ambiental de planes y programas y sus modificaciones, incluyendo en el Capítulo I del Título III, las especialidades del

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

procedimiento de evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

Por todo lo anterior, con fecha 11 de diciembre de 2014 se recibió, procedente del Ayuntamiento de Torrelavega, en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo la Memoria Inicial correspondiente a la presente Modificación Puntual nº 53 de la revisión y adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega, con el objeto de proceder a realizar las consultas previas.

Con fecha 2 de febrero de 2015 se remitió por parte de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística la citada documentación a las Administraciones y Órganos previsiblemente afectados, solicitando información sobre si la actuación propuesta tiene efectos significativos en el medio ambiente y, en su caso, cualquier sugerencia, propuesta o consideración que se estime pertinente para su inclusión en el Documento de Referencia.

Finalizada la fase de consultas, se considera que de las contestaciones recibidas de las administraciones, organismos y público interesado consultados no se extraen determinaciones concretas de contenido ambiental. Por lo tanto, y tal como se incluye en el Documento de Referencia, al no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, la presente Modificación Puntual no ha de ser objeto de evaluación ambiental, por lo que no es precisa la preparación y presentación del informe de sostenibilidad ambiental.

Con fecha 15 de abril de 2015 se envía al Ayuntamiento de Torrelavega, desde la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, el Documento de Referencia relativo a la presente Modificación Puntual, recibándose dicha documentación el día 20 de abril de 2015.

La presente Modificación Puntual, la número 53 de la revisión y adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega, pretende ser un documento con

suficiente información para que con arreglo a lo anteriormente expuesto, se proceda a su consideración, tramitación y aprobación.

2. ANTECEDENTES y EXPOSICIÓN de MOTIVOS

A continuación se hace una relación de los antecedentes y de los motivos que han llevado al Ayuntamiento de Torrelavega a iniciar el presente procedimiento de modificación puntual de la revisión y adaptación del Plan General de Ordenación Urbana:

Con fecha de **12 de noviembre de 1985** se publica en el Boletín Oficial de Cantabria la Aprobación Definitiva del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Torrelavega, aprobado por Resolución del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo del Gobierno de Cantabria. Este planeamiento clasifica el ámbito del Monte Dobra y objeto de la modificación puntual como Suelo Rústico y establece diversas zonas de protección y uso: Zona de Protección Ambiental-Paisajística de Parques y Zonas Verdes, Zona de Protección Ambiental-Paisajística. Plan Especial, Zona de Protección Agrícola-Ganadera y Zona de Protección Especial. Plan Especial.

Con fecha de **20 de marzo de 1986** se publica en el Boletín Oficial de Cantabria las Normas Urbanísticas correspondientes al Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega.

Con fecha de **4 de octubre de 1996** se publica en el Boletín Oficial de Cantabria la revisión y adaptación del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Torrelavega, aprobado por Resolución del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo del Gobierno de Cantabria de fecha 9 de julio de 1996.

Con fecha de **24 de septiembre de 2004** se aprueba el Plan de Ordenación del Litoral con unas determinaciones equivalentes a las del Plan Regional de Ordenación Territorial (PROT). Es un instrumento de planeamiento territorial creado en el marco de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

Suelo de Cantabria y su finalidad es la de dotar de una protección integral y efectiva a la franja costera de Cantabria, así como el establecimiento de criterios para la ordenación del territorio de los municipios afectados.

En este caso el municipio de Torrelavega está afectado por el POL y el Monte Dobra objeto de la modificación puntual se clasifica como Área No Litoral (NL) según el artículo 9.2 del mismo, considerándose Área No Litoral el territorio de los municipios costeros no afectados por fenómenos físicos relacionados con la dinámica litoral. El régimen jurídico de estos suelos se refleja en el artículo 50 señalando que los Planes Generales de Ordenación Urbana (y sus modificaciones) determinarán conforme a criterios establecidos en el POL las distintas áreas en función de su capacidad de carga, así como de sus valores naturales, culturales, paisajísticos y la existencia de riesgos acreditados.

Con fecha de **17 de diciembre de 2004**, el Ayuntamiento de Torrelavega adjudicó la revisión del Plan General de Ordenación Urbana dándose por finalizado el contrato el 26 de diciembre de 2012. Esta revisión inconclusa, siendo aprobado su documento de avance en Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 15 de diciembre de 2006, clasificaba la parte superior del entorno del Monte Dobra como Suelo Rústico de Especial Protección Ecológica y sus faldas hasta las localidades de Viérnoles y La Montaña como Suelo Rústico de Especial Protección Paisajística. Aparte, suprimía las delimitaciones del Plan Especial del Parque Dobra y la del Plan Especial de Protección Minera contenidas en el planeamiento actualmente vigente.

Con fecha de **1 de junio de 2006** se publica en el Boletín Oficial de Cantabria la Ley de Cantabria 4/2006 de Conservación de la Naturaleza Cantabria. El objeto de esta Ley es el establecimiento de normas de protección, conservación, restauración y mejora de los hábitats naturales, la flora y fauna silvestres, los elementos geomórficos y paleontológicos y el paisaje de Cantabria, así como sus procesos ecológicos fundamentales.

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

Con fecha de **29 de noviembre de 2006** se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el acuerdo del Consejo de Gobierno de Cantabria de 31 de agosto de 2006, por el cual los Castros del Monte Dobra se declaran Bien de Interés Cultural con categoría de Zona Arqueológica.

Esta red de asentamientos defensivos de cronología cántabro-romana, estratégicamente situados sobre los pasos naturales entre el Valle de Buelna y la Costa Cantábrica, identificados como el BIC RI-55-0000883, albergan tres yacimientos situados en las cimas del sector occidental: el Castro del Pico Toro (o Pico Loro), la Peña Mantilla y el Castro fortificado de Las Lleras.

Particularmente valioso en este sentido es el pico más elevado de la Sierra (Pico del Dobra o La Capía) que, además de su relevante papel paisajístico -que por sí solo identifica a Torrelavega y a su comarca-, incluye en su reducido ámbito físico uno de los conjuntos más significativos de restos arqueológicos de época prerromana y romana, manteniéndose en el emplazamiento original tramos de una estructura amurallada, provisionalmente asignada a la Edad del Hierro por los especialistas que la identificaron en 2006; una inscripción romana de carácter votivo (dedicada a Júpiter) localizada en el mismo emplazamiento donde en 1925 fue hallado el ara al dios nativo Erudino, y un grupo de relieves de rostros humanos esculpidos con técnicas y estilos diferentes cuyo origen aún es objeto de controversia.

Con fecha de **26 de noviembre de 2007** el Estado español ratifica el Convenio Europeo del Paisaje, el cual insta a las administraciones públicas a reconocer jurídicamente los paisajes como elemento fundamental del entorno humano, expresión de la diversidad de su patrimonio común cultural y natural y como fundamento de su identidad.

Con fecha de fecha **30 de Septiembre de 2010**, el Consejo de Gobierno de Cantabria aprobó el Decreto 65/2010, de 30 de septiembre, por el que se aprueban las Normas Urbanísticas Regionales (B.O.C. extraordinario

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

Nº26, de 8 de octubre de 2010). Las Normas Urbanísticas Regionales (NUR) son uno de los instrumentos de ordenación territorial creados en el marco de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA). Las NUR son de aplicación directa en los municipios de Cantabria que carecen de planeamiento y en el resto, es decir, aquellos con Planes Generales de Ordenación Urbana o Normas Subsidiarias, tienen carácter complementario.

Dentro del principio rector de salvaguarda de los valores del territorio, las NUR dedican una mirada especialmente atenta a la actividad agraria desde la perspectiva de la multifuncionalidad de estos espacios, en sintonía con los ejes rectores de la Política Agrícola Común europea. Con ello, las NUR contribuyen a crear las bases para el establecimiento de un modelo de desarrollo para Cantabria, acorde con sus condiciones y potencialidades, social y territorialmente equilibrado, e inspirado en la apreciación del conjunto de su territorio como un patrimonio.

Desde este punto de vista, un aspecto crucial es el relativo a las condiciones de los usos y al régimen jurídico del suelo rústico. Aquí las NUR apuestan por el mantenimiento de cierta actividad en el medio rural como herramienta para preservar el patrimonio territorial y el paisaje. Para ello abren la puerta a usos y actividades complementarias del medio agrario para así fijar actividad y población. La idea central es el mantenimiento de la calidad de vida y el desarrollo del medio rural siempre que ello sea compatible con su carácter.

Con fecha de **9 de septiembre de 2011** el Pleno del Ayuntamiento de Torrelavega adoptó por unanimidad el acuerdo por el cual se iniciaba el proceso de redacción del Plan Especial del Parque Dobra para la delimitación, acondicionamiento y mejora y creación de un Parque Natural en el área prevista y delimitada en el Plan General de Ordenación Urbana.

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

Con fecha de **29 de junio de 2012** se publica en el Boletín Oficial de Cantabria la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. Esta reforma responde a la necesidad de atender a una demanda social consistente en conceder al suelo rústico una serie de usos que, respetando la necesaria protección de esta clase de suelo, permitan su puesta en valor y hagan posible darle un destino que coadyuve tanto a un desarrollo sostenible, como a la dinamización de los núcleos rurales tan necesaria en un contexto de crisis.

La auténtica defensa del medio rural consiste en ofrecer a éste una alternativa real de futuro, que necesariamente pasa por otorgar al suelo rústico un catálogo de usos que haga atractiva su protección, su cuidado y su desarrollo y, por esta razón, la reforma amplía la relación de usos y actividades que podrán llevarse a cabo en el suelo rústico con la finalidad de favorecer su dinamización social y económica.

Con fecha de **20 de agosto de 2012** se publica en el Boletín Oficial de Cantabria la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Puente Viesgo. En él se clasifican los terrenos del Monte Dobra y el entorno del Pico de la Capía pertenecientes al municipio como Suelo Rústico de Especial Protección Sierra del Dobra, siendo sus valores primordiales los ecológicos, paisajísticos y culturales. Esta puesta en valor se compatibiliza con las actividades ganaderas tradicionales siempre y cuando no supongan un menoscabo de los valores anteriormente descritos.

Con fecha de **27 de marzo de 2014** la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria desestima el recurso de apelación promovido por Lafarge Áridos y Hormigones contra la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº3 de Santander de fecha 31 de julio de 2013, que desestima el recurso contencioso administrativo contra resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrelavega

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

de 27 de febrero de 2012 que dispone el archivo por caducidad del expediente 45/2007 relativo a la legalización de la actividad de extracción de barita en el monte Avellaneda-Dobra de Viérnoles y declara que la actividad minera desarrollada carece de licencia de actividad por lo que debe procederse a su cese.

Con fecha de **14 de abril de 2014** se publica en el Boletín Oficial del Estado una Resolución de la Dirección General de Innovación e Industria –Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio- del Gobierno de Cantabria, que declara la admisión definitiva de la solicitud del Permiso de Investigación Ampliación Julia (Iniciativas de Vargas S.L.), número 16.658. Esta superficie de 8 cuadrículas mineras (unas 250 hectáreas) afecta a los municipios de Puente Viesgo, San Felices de Buelna y Torrelavega, siendo en este último afectado el entorno del Pico de la Capía.

Con fecha de **25 de septiembre de 2014** el pleno del Ayuntamiento de San Felices de Buelna aprueba inicialmente su Plan General de Ordenación Urbana. En él se clasifica el entorno del Monte Dobra perteneciente al municipio como Suelo Rústico de Especial Protección Extractiva y como Suelo de Especial Protección Paisajística la zona del Pico de la Capía.

Esta última zona, con fauna o flora de interés y que por su visibilidad desde gran parte del territorio, especialmente desde los núcleos habitados y las vías de comunicación, presenta una gran fragilidad y sensibilidad a actuaciones sobre ella.

Con fecha de **22 de diciembre de 2014** se aprueba la Ley de Cantabria del Paisaje. Ley cuya motivación fundamental es que las administraciones públicas, partiendo de la mejor información, introduzcan criterios paisajísticos en sus actuaciones y aseguren, mediante los mecanismos oportunos, que las políticas, planes y proyectos con incidencia en el paisaje no conlleven necesariamente una pérdida de aquellos valores que socialmente son reconocibles, se asumen como identitarios y a los que se asignan unos objetivos de

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

calidad. Se trata por lo tanto de no sólo proteger el Paisaje, sino de gestionarlo adecuadamente.

La Ley propone un conjunto de instrumentos adecuados para alcanzar estos objetivos de conservación y gestión dividiéndolos entre instrumentos de ordenación e instrumentos de aplicación. En el primer grupo se incluirían las Directrices, los Estudios del Paisaje y los ya existentes Planes Especiales y en el segundo grupo los Proyectos de Actuación Paisajística, los Proyectos de Restauración de Paisajes Degradados y los instrumentos de Análisis de Impacto e Integración Paisajística.

Por tanto, con los antecedentes descritos, y a pesar de las tentativas de revisión y actualización del Plan General de Ordenación Urbana por parte de las diferentes corporaciones municipales, el Ayuntamiento se ha visto, a día de hoy, con la necesidad de no poder esperar varios años a la aprobación de una nueva revisión del Planeamiento que solucione las situaciones que motivan la presente Modificación Puntual en el entorno del Monte Dobra. Estas situaciones son las siguientes:

a) El no desarrollo del Plan Especial previsto en el planeamiento vigente que preveía la creación de un Parque Natural en el entorno del Pico de la Capía y la presión minera actual en sus proximidades, ha generado la necesidad de garantizar la máxima protección posible en el entorno de dicho pico, actualizando y concretando el régimen de usos actual así como la delimitación de un nuevo ámbito de protección que ponga en manifiesto la especial relevancia de este referente geográfico y patrimonial.

b) Los cambios habidos en la utilización del suelo de esta zona desde que se aprobó el actual PGOU y la aprobación reciente del nuevo Planeamiento de Puente Viesgo y la próxima aprobación del de San Felices de Buelna, que actualizan y homogenizan sus entornos de protección y el régimen de usos en el entorno del Pico de la Capía, generan la necesidad de actualizar la delimitación del Suelo Rústico de Especial Protección Ambiental-Paisajística de Parques Naturales y Zonas

Verdes a lo largo de la cresta del Dobra y adaptarlo, en la manera de lo posible, al Planeamiento de sus vecinos.

c) El Planeamiento actual delimita una serie de Suelos Rústicos de Especial Protección Minera (Plan Especial) situados en la parte superior del macizo y un pasillo que desciende desde la cresta hasta un terreno situado junto a las vías del ferrocarril Madrid-Santander. La presencia de esta clasificación de suelo en el planeamiento se considera innecesaria a día de hoy ya que, por un lado, el Plan Especial previsto para su desarrollo no se ha llevado a cabo y no es previsible que lo sea en el futuro debido a que la actividad extractiva y el pasillo reservado para la salida de material se han desplazado hacia el sur sobre terrenos del municipio de San Felices de Buelna; y por otro, la delimitación de una zona arqueológica en la zona del Sumidero de las Palomas con su correspondiente entorno de protección y la existencia de un Hábitat de Interés Comunitario (4090), obliga a preservar esta zona de intervenciones futuras. Por otro lado, otro motivo para suprimir esta clasificación de suelo es la necesidad de dar continuidad a los suelos de protección paisajística a lo largo de la cresta del Monte Dobra y a los suelos de protección agrícola-ganadera a lo largo de su falda, cosa que no sucedería si se mantiene la actual clasificación y delimitación de suelo.

d) Por último, se ha detectado la posibilidad de delimitar un área entorno a las Minas Nieves donde realizar un posible Proyecto de Actuación Paisajística amparándonos en los instrumentos que da la futura Ley del Paisaje de Cantabria actualmente en tramitación, la cual nos permitiría realizar una labor de restauración paisajística en un entorno muy antropizado y que conlleva ciertos riesgos mantenerlo en su actual estado.

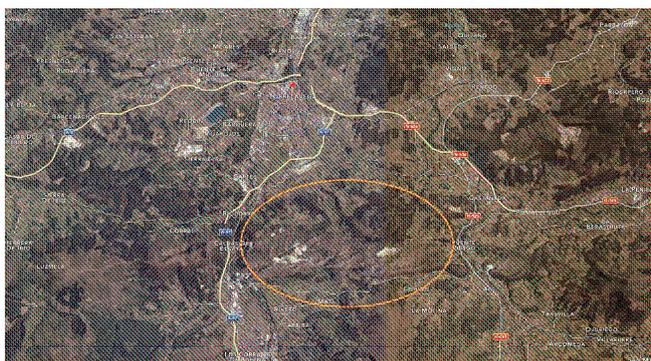
3. SITUACIÓN y DESCRIPCIÓN del ÁMBITO de la MODIFICACIÓN

A continuación, y aunque el ámbito de la Modificación Puntual se ciñe a la parte superior del macizo y a su

ladera norte, hacemos una aproximación al conjunto del Monte Dobra desde diferentes puntos de vista. Esta información se encuentra ampliada y desarrollada en el anexo del presente documento: *Anexo 1: Documento ambiental*.

3.1 Marco geográfico-ambiental

El término municipal de Torrelavega se encuentra en la zona central de Cantabria, enmarcado en el valle que forma el encuentro del río Besaya con el Saja. Se encuentra separado del corredor prelitoral y de la costa por los relieves de las sierras de Ibio y Dobra, que cierran el valle por el sur. A lo largo del proceso histórico el río Besaya ha sido uno de los ejes fundamentales de comunicación entre la Cuenca del Duero y la costa cántabra. Desde su nacimiento ha ido modelando el relieve, abriéndose paso encajonado a través de gargantas hasta llegar a desembocar en el río Saja.



Localización del Monte Dobra

Los núcleos de población se disponen longitudinalmente a lo largo del río, estando determinada la ocupación del espacio más por la estrecha franja de terreno que existe entre los abruptos relieves montañosos que rodean el

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

valle que por el río propiamente dicho. Dentro de estos relieves, como se ha señalado anteriormente, se incluye la sierra del Monte Dobra, que alcanza su punto culminante en los 606 metros del Pico Dobra o de La Capía.

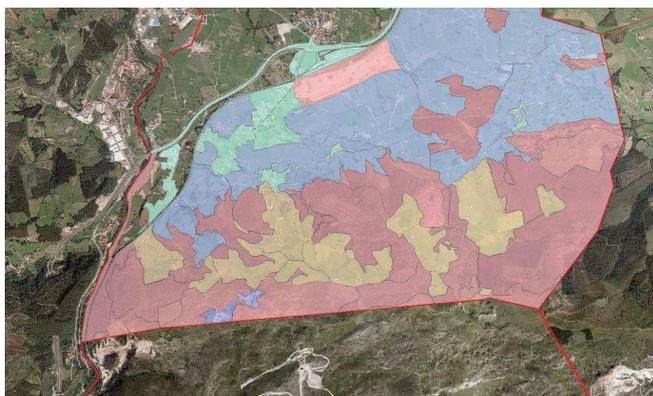
El monte Dobra se localiza en la sierra del escudo de Cabuérniga. Sierra que separa la Marina de los valles en Cantabria. Se encuentra franqueada entre el río Besaya al Oeste y el río Pas por el Este. Al Norte se encuentra la llanura formada por los tramos bajos del Pas y el Besaya que permiten la presencia de grandes asentamientos urbanos como el de Torrelavega y el de Renedo, y los pequeños asentamientos satélites de estos últimos. La vertiente Sur del Dobra coincide en parte con la Sierra Quintana que hace de parteaguas entre los dos grandes valles del Besaya y del Pas. En los fondos de valle no tan poblados como la vertiente Norte, se localizan poblaciones de la importancia de Los Corrales de Buelna, en la cuenca del Besaya o Puente Viesgo en la del Pas.

La localización del monte Dobra dentro de este contexto estratégico y urbano hace que a lo largo de la historia haya tenido una gran presión antrópica por parte de las poblaciones circundantes. Dentro del apartado del contexto histórico y arqueológico del presente informe se explica de manera más profunda esta evolución y se contextualiza lo que el Monte a supuesto dentro del entorno, por lo que en este apartado tan solo se analiza el contexto ambiental que debería tener este espacio y la realidad actual del mismo.

Antes de continuar con el análisis es importante señalar que el contexto ambiental de hábitats como el de estudio no se puede entender si se analiza desde el punto de vista administrativo, es decir, estudiando solo el entorno del municipio de Torrelavega, área objeto de este estudio. La mejor forma de entenderlo, es analizando el Monte en su conjunto, más aún cuando se trata de localizaciones de esta entidad y naturaleza. En todo momento se intentará profundizar más en la ladera Norte, pero no se obviará el

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

análisis del conjunto del macizo, ya que no se entendería un contexto sin el otro.



Unidades territoriales del Monte Dobra correspondiente al municipio de Torrelavega

VEGETACIÓN

De forma general el monte Dobra presenta en su mayor parte praderías para el desarrollo de ganadería extensiva y explotaciones forestales de eucalipto. En las zonas más altas del monte se localizan zonas de matorral de tojo y brezo, evolución natural de las áreas deforestadas. También se puede observar vegetación de ribera en las vaguadas más angostas, aunque estas son reducidas debido a la naturaleza kárstica de la mayor parte del mismo, que hace que sean suelo con altísima capacidad de filtración.

Vegetación potencial

Desde el punto de vista botánico el Monte Dobra se localiza en la región Eurosiberiana y en concreto en la provincia Atlántica. Por lo que este macizo rocoso de calizas carboníferas y areniscas y conglomerados del

triasico, por sus condiciones climáticas, edáficas y altitudinales, debería estar cubierto en su totalidad de bosque de frondosas. En ese caso predominarían tres tipos de formaciones, de un lado en las laderas más ácidas y lavadas, es decir la localizadas al Norte y al Noroeste, predominarían los robledales de cagigas (*Quercus robur*), acompañados por abedules (*Betula pubescens*), castaños (*Castanea sativa*) y perales silvestres (*Pyrus cordata*); sobre suelos básicos, fundamentalmente en la ladera sur del monte, la cagiga se acompaña de una mayor variedad de especies, como fresnos (*Fraxinus excelsior*), hayas (*Fagus sylvatica*), tejos (*Taxus baccata*), mostajos (*Sorbus aria*) y arces (*Acer campestre*); y en zonas calizas con fuertes pendientes, donde los sistemas karsticos filtran la mayor parte de las precipitaciones, de forma que los suelos no se encharcan y permiten la presencia de especies con bajas necesidades hídricas, como por ejemplo los bosques de encinas (*Quercus ilex*) que se acompañan de especies como el labiérnago (*Phyllirea media*) y laurel (*Laurus nobilis*).

Vegetación presente en la actualidad

La actividad humana y la presión ejercida históricamente sobre los bosques descritos, ha hecho que en su mayor parte estos hayan desaparecido, dando lugar a matorrales, pastos y cultivos forestales. De forma natural, la evolución de los espacios deforestados son ocupados por matorrales, que se mantienen en las zonas más altas y en zonas de difícil explotación. En los terrenos ácidos son fundamentalmente brezales-tojales donde domina el tojo, (*Ulex europaeus*), acompañado de varias especies de brezo (*Erica vagans*, *Erica cinerea*, *Erica arborea*, *Erica ciliaris*, *Erica tetralix*, *Daboecia cantábrica* y *Erica mackaina*...). También se puede observar la *Linaria triornithophora*.

En zonas calcáreas dominan las especies de la familia de las rosáceas, como los endrinos (*Prunus spinosa*), el espino albar (*Crataegus monogyna*) y varias especies de zarzamoras (generos *Rubus* y *Rosa*), acompañadas de genista (*Genista hispanica*), jara (*Cistus salvifolius*), tomillo (*Thymus praecox*); orégano (*Origanum vulgare*), entre otras especies.

En las zonas con terrenos impermeables o bien en los lugares en los que hay dificultades de drenaje se desarrollan las turberas, en las que predominan musgos del género *Sphagnum*, junto con especies propias de estos medios húmedos como la planta insectívora *Pinguicula grandiflora*, el brezo de turbera *Erica tetralix* y la violeta *Viola palustris*.

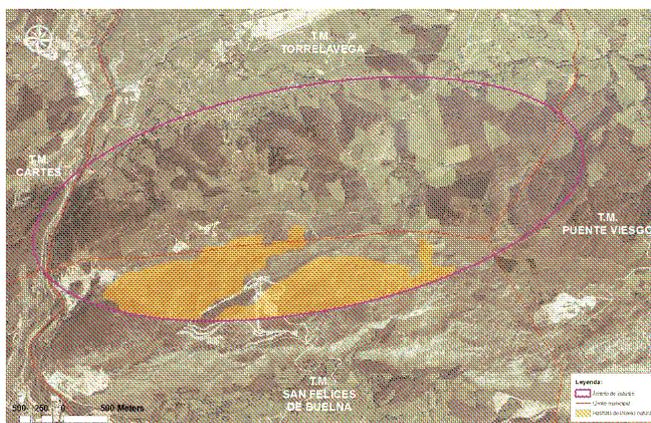
Las zonas que no están cubiertas de matorral siguen siendo explotadas. Tradicionalmente, el Monte Dobra ha sido un espacio dedicado a usos relacionados con la ganadería extensiva y los aprovechamientos forestales. En la actualidad se mantienen en parte esos usos ganaderos, combinados con las plantaciones forestales de eucaliptos a la vez de una importante actividad minera que afecta al macizo.

Hábitats de interés comunitario

En toda la franja longitudinal que alberga las cotas superiores de la sierra del Dobra, se encuentra el hábitat de importancia comunitaria denominado Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga (4090). Se trata de una formación característica de los medios mediterráneos montanos, desarrollada aquí dada la fuerte infiltración de los terrenos calizos, que mantiene seca la superficie, la alta insolación de la dorsal orientada en sentido este-oeste y la escasez de horizontes de suelo, por lo que es una de las escasas muestras de este hábitat en la franja cantábrica.

Este hábitat se localiza principalmente sobre terrenos el municipio de San Felices de Buelna, y una pequeña parte sobre el de Torrelavega.

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78



*Superficie ocupada por el Hábitat de interés comunitario
4090 (DIRECTIVA 92/43/CEE del Consejo)*

FAUNA VERTEBRADA

El último estudio faunístico de interés en el monte Dobra data del año 2006, dado que las variaciones en la actividad del entorno del mismo han sido las mínimas, se entiende que la vigencia del mismo sigue siendo válida.

Dentro de este estudio se detectaron 7 anfibios, 5 especies de reptiles, 60 especies de aves y 14 de mamíferos. Si bien las cifras son aproximadas, puesto que ningún estudio, por definición, es capaz de detectar el 100% de la variedad faunística de un entorno, el propio estudio indica que la variabilidad detectada está en torno al 70 % de la fauna presente. Así mismo indica que el estudio se realizó sólo en los parajes abiertos de las cimas del macizo, es decir en extensiones rocosas con pasto, matorral rastrero y árboles dispersos, quedando excluido las áreas de arbolado y las extensiones de mies de la falda del monte.

Dentro del grupo de los anfibios indicar que la naturaleza kárstica del monte no es la más apropiada para el desarrollo de estas comunidades, puesto que hay una

fuerte infiltración del agua de escorrentía, que no permite la formación de masas de agua estables, esenciales para el desarrollo de estas comunidades. Sin embargo, siempre hay pequeñas charcas, cubetas, estructuras antrópicas, como abrevaderos para el ganado, que permiten el desarrollo de estas comunidades.

Dentro de las especies observadas, se han detectado las tres especies de tritones presentes en Cantabria: el tritón palmeado (*Lissotriton helveticus* antes *Triturus helveticus*), el tritón alpino (*Ichthyosaura alpestris*, antes *Mesotriton alpestris* y *Triturus alpestris*) y el tritón jaspeado (*Triturus marmoratus*). Dentro de los anuros destacar el sapo partero (*Alytes obstetricans*), la rana común (*Pelophylax perezi* o *Rana perezi*) o la rana bermeja (*Rana temporaria*).

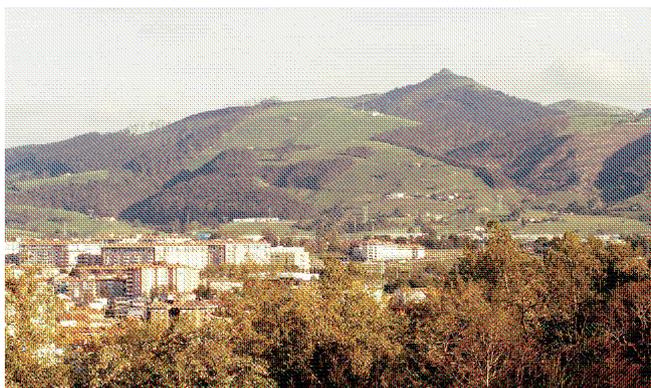
Dentro de los reptiles indicar que los sistemas kársticos son un medio ideal para este tipo de fauna, ya que ofrece mucha superficie rocosa en la que termorregularse y rápido refugio. Dentro de las observadas destacar el lagarto verde (*Lacerta bilineata*) y el lagarto verdinegro (*Lacerta schreiberi*), la lagartija roquera (*Podarcis muralis*) o la víbora Seoane (*Vipera seoanei*).

El grupo de las aves es el más abundante de los descritos, ya que además de ser el de más fácil observación, el entorno del Dobra ofrece un espacio idóneo para este tipo de fauna, la conjunción de pradera y bosque o matorrales, junto con zonas de roca descubierta, suponen una amplia oferta de ambientes para las aves. Del grupo de los córvidos destacan las chova piquirroja () y el cuervo ().

Dentro del grupo de las rapaces indicar que se han observado dos parejas reproductoras de halcón peregrino (*Falco peregrinus*), el abejero europeo (*Pernis apivorus*), gavilán (*Accipiter nissus*), el milano real (*Milvus milvus*) y el milano negro (*Milvus migrans*). De los cuatro tipos de buitres presentes en la Península ibérica, el Dobra presenta dos, el buitre común (*Gyps fulvus*) y el alimoche (*Neophron percnopterus*). Destacar que se ha descrito la presencia de perdiz roja (*Alectoris rufa*), ave protegida por

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

la Directiva Aves (Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo).



Vista del Monte Dobra y el Pico de la Capía desde Torrelavega

Del grupo de las passeriformes, la oferta de especies es amplia, destacando entre otras el chochín (*Troglodytes troglodytes*), el mirlo (*Turdus merula*), el petirrojo (*Erithacus rubecula*), el pinzón (*Fringilla coelebs*) y otras menos comunes como pueden ser el escribano cerillo (*Emberiza citrinella*), el zorzal charlo (*Turdus viscivorus*), la bisbita arbórea (*Anthus trivialis*) o la curruca rabilarga (*Sylvia undata*). Esta última junto con el halcón, el milano real, el abejero, y el alimoche, está protegidos por la directiva aves (Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo).

Los mamíferos que se encuentran en el Dobra son los clásicos de la campiña en Cantabria, algunas de ellas tan comunes últimamente como el jabalí (*Sus scrofa*), además de tejones (*Meles meles*), zorros (*Vulpes vulpes*), conejos (*Oryctolagus cuniculus*) o liebres (*Lepus europaeus*) siempre asociados a cultivos y desarrollo agroganaderos en general. Las áreas boscosas que ofrecen refugio a especies como el corzo (*Capreolus*

capreolus), la gineta (*Genetta negetta*) o la garduña (*Martes foina*), son entre otras las especies de mamíferos presentes.

Desde un principio se ha destacado las formaciones kársticas presentes en el Dobra, estas formaciones condicionan de manera evidente tanto la fauna como la flora del medio. Ya se ha indicado que los suelos kársticos son muy permeables, de forma que ofrecen unas condiciones óptimas para el arraigamiento de especies que en principio no serían habituales debido a la alta pluviosidad del entorno, como es la encina. A parte de esto, estos sistemas kársticos ofrecen gran cantidad de cuevas y oquedades que albergan una fauna cavernícola de gran interés por su relativa rareza. Los estudios consultados no van más allá de la presencia de quiropteros, aunque este tipo de hábitats alberga otro tipo de fauna de gran interés, en especial insectos. Dentro de los quirópteros descritos, cabe destacar el murciélago de herradura grande (*Rhinolophus ferrumequinum*), el murciélago enano (*Pipistrellus pipistrellus*) o el murciélago hortelano (*Eptesicus serotinus*)

3.2 Marco geológico y tectónico

Los materiales aflorantes en el ámbito de estudio corresponden al Carbonífero Superior (Naumuriense y Westfaliense) y se disponen a lo largo de un anticlinal volcado, vergente al Sur, cuyo flanco cabalga sobre los materiales de la unidad denominada "Entrante de Cabuérniga". En el núcleo del anticlinal aflora la potente serie de la "Caliza de Montaña" y "Caliza Masiva": que se encuentra cortada por frecuentes fallas y cabalgamientos, aflorando un espesor reconocible de 400 a 500 m.

Como en todos los montes Cantábricos está definido por calizas masivas, de estratificación difícilmente observable, que localmente tienen laminación paralela; de colores grises y oscuros, generalmente muy fértidas y bastante fracturadas. Las calizas son ocasionalmente dolomíticas, presentando algunas recristalizaciones que quizá

correspondan a 'huellas de fósiles. En algunos lugares presentan inclusiones de cristales bipiramidados idiomórficos de cuarzo negro o blanquecino, generalmente concentradas en ciertas zonas.

A continuación viene una serie carbonatada cuya potencia aumenta rápidamente hacia el oeste y Norte. En la serie aquí descrita pueden distinguirse unos 300 metros de calizas cristalinas de tonos blancos y grises, de aspecto masivo y mármoleo. Son biomicritas con matriz generalmente recristalizada, con abundantes restos orgánicos.

Sobre los anteriores niveles afloran materiales en la "Franja cabalgante de Cabuérniga", al este de la localidad de Caldas del Besaya, correspondientes al Carbonífero Superior (Westfaliense A). Los afloramientos corresponden a estrechas franjas, de orientación NE-SO, que se encuentran cabalgadas por la "Caliza de Montaña". Esta unidad viene definida por una alternancia de pizarras arcillas grises y oscuras y areniscas silíceas poco cementadas con abundantes restos vegetales. En los levigados se han reconocido Foraminíferos de concha arenácea pertenecientes a los géneros *Glomospira*, *Archaediscus* y *Ammodiscus*. Aunque esta fauna carece de valor estratigráfico se le atribuye la edad arriba indicada por su posición estratigráfica sobre las calizas Westfalienses.

Sobre la unidad estructural regional llamada "Franja Cabalgante del Escudo de Cabuérniga" se pueden establecer unas ciertas precisiones cronológicas sobre los hechos de índole dinámico estructural que han ido imperando en esta franja móvil en los movimientos posthercínicos, dada la influencia que este accidente, activado con constante dinamismo, ha venido ejerciendo sobre los depósitos sedimentarios mesozoicos y terciarios.

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78



Vista de la cresta del Monte Dobra

Consiste en el cabalgamiento de materiales del Carbonífero y Bunt-sandstein sobre sedimentos mesozoicos [triásicos, jurásicos y wealdicos), afectándolos en mayor o menor grado. La configuración que presenta actualmente el cabalgamiento, cortando las escamas hercínicas existentes en las series del Carbonífero, revela que se trata de un accidente fundamentalmente generado durante la Orogenia Alpina. Sin embargo, su paralelismo con directrices hercínicas del Macizo Asturiano y su inestabilidad durante todo el Mesozoico nos lleva a no descartar la posibilidad de que se trate de un elemento estructural de edad hercínica póstuma rejuvenecido parcialmente durante los tiempos Neo-kimméricos y Aústricos, desarrollado totalmente durante las fases Sávica y Staírica.

Los empujes compresivos que lo han generado se han producido según la dirección Norte-Sur, iniciados probablemente durante la Orogenia Hercínica, y rejuvenecidos durante las fases Kimmérlcas, como indica la falta total o parcial del Jurásico en el flanco norte y posteriormente reactivados durante los movimientos Aústricos, Subhercínicos, que se manifiestan con claridad en la magnitud y características sedimentológicas de sus depósitos, con hiatos stratigráficos en el Turoniense Inferlor, Turoniense Superior y Coniaciense. Finalmente, los empujes de mayor Importancia se producen en las últimas fases de la Orogenia Alpina.

3.3 Marco histórico-arqueológico

Atendiendo a las referencias bibliográficas se podría inferir que los inicios de la presencia humana en la zona de estudio parecen remontarse a los primeros tiempos de ocupación prehistórica atestiguada en Cantabria. En este sentido existe una breve referencia bibliográfica (Obermaier, 1916) indicando que las terrazas del Besaya habrían proporcionado las pruebas de esa presencia pues según se indica aparecían hachas de mano en cuarcita de tipología indudablemente enclavada en el Paleolítico Inferior que fueron recogidos por Alcalde del Río y Breuil.

No se cuenta en la actualidad con más ejemplos que nos permitan articular un modelo de ocupación del Monte Dobra durante el Paleolítico, aunque sí lo encontramos si ampliamos la visión del territorio: en la vertiente sur, en las cuevas de Hornos de la Peña y Sovilla, ambas en San felices de Buelna, que aportan restos arqueológicos de ocupaciones antiguas, al menos musterienses y tal vez anteriores, y cuyos ocupantes sin duda debieron abastecerse de la materia prima en las orillas del Besaya.

Un salto cronológico nos lleva hasta el Bronce Final y los inicios de la Edad del Hierro que apenas han proporcionado elementos arqueológicos que mencionar. Sin embargo, hemos de tener en cuenta que el potencial de producción agrícola y ganadera en la época debió ser elevado, añadiendo la abundancia de explotaciones mineras en la zona, sobre todo en la vertiente norte de la Sierra del Dobra, con mineralizaciones que incluyen el plomo en forma de galenas argentíferas.

Desde la zona alta de la sierra del Dobra se controla perfectamente la zona que marca el límite navegable de la ría al llegar a Torrelavega, por lo que la sierra debió resultar un espacio de un alto valor estratégico, que hace pensar en la posible cronología antigua de al menos algunos de los recintos defensivos que allí se ubican. Son recintos adaptados a las condiciones del terreno, aprovechando el relieve como protección natural con un área habitada -en general pequeña- bien resguardada de las inclemencias meteorológicas.



Vista de Torrelavega desde el Pico de la Capia

En el año 2006 los castros del Monte Dobra (Castro Peña Mantilla, Castro Pico del Toro y Castro Las Lleras) fueron protegidos mediante la declaración de Zona Arqueológica (Boletín Oficial de Cantabria 29 de noviembre de 2006). El denominado castro de Peña Mantilla situado en la cota más alta ejerce un dominio "físico" sobre el Pico del Toro y se sitúa en una posición intermedia en el alineamiento topográfico, respecto a las Lleras, aparentemente más aislado por situarse en una vaguada, aunque no así la ladera en la que se localiza.

Pese a la aparente dureza del relieve que ofrece este macizo en esta zona y la dispersa vegetación, las condiciones potenciales para la supervivencia están garantizadas por la proximidad de fuentes de agua y áreas de pastos frescos bien resguardados aprovechados hasta la actualidad. El abastecimiento de madera o la recolección de frutos silvestres en las masas forestales hoy desaparecidas por la sobreexplotación estaba garantizado.

Las estructuras defensivas artificiales se limitan a reforzar los puntos más débiles y desprotegidos del recinto. De ahí que los muros no tengan trazados muy prolongados y ni siquiera sean continuos a lo largo del perímetro reforzado. Es bien cierto que el conocimiento que aún se posee de estos lugares es muy superficial puesto que no se ha abordado una investigación sistemática ni se ha realizado trabajos de excavación en ninguno de ellos. Por otra parte los materiales recogidos en las incipientes prospecciones no resultan lo suficientemente indicativos para establecer una cronología medianamente fiable por lo que únicamente podemos realizar una aproximación temporal basándonos en las similitudes morfológicas con áreas geográficamente próximas.

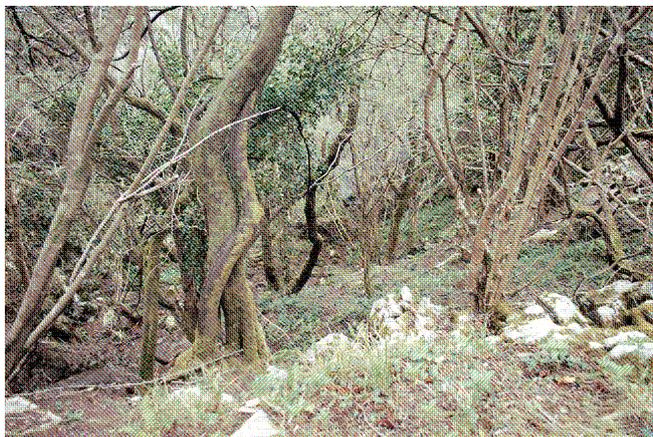
LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

El posible asentamiento del Campo de Jarramaya, en el límite norte del municipio de San Felices y en la vertiente norte de la Sierra del Dobra, parece uno de los pocos candidatos a una cronología posterior, en función de su lugar en el paisaje y de los sistemas defensivos que parece poseer. Se trataría, en todo caso, de un pequeño hábitat que, a diferencia de los otros castros del Dobra, ofrece un espacio llano para asentarse y parece defendido por el lado de su acceso más fácil. Situado en un suave espolón, la proximidad del agua de la Fuente de las Palomas parece ser otro elemento a tener en cuenta a la hora de valorar este enclave. Los hallazgos medievales de su entorno no parecen corresponderse con la fecha de la fortificación de este enclave, que puede ser prerromano.

El Sumidero de las Palomas, próximo al asentamiento de Jarramaya, fue explorado por el Speleo Club de Gracià en los años 80 (SCG 1985:90-92) en el marco de sus trabajos en el macizo del Dobra.

Posteriormente, diversos autores lo han caracterizado como yacimiento de la Edad del Hierro en base a un fragmento de cerámica del que no existe constancia en el Museo Regional de Prehistoria y Arqueología de Cantabria y a un conjunto de pinturas esquemático-abstractas que en diversas publicaciones fueron atribuidas a dicha época (Muñoz y Malpelo 1996). No obstante, tanto la excavación de un hogar localizado en la sala principal como las dataciones mediante AMS realizadas sobre muestras de las supuestas pinturas negras, apuntan a una cronología medieval (Bernaldo de Quirós, Valladas y Cabrera 2000:165).

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78



Entrada al Sumidero de las Palomas

Es indudable, avanzando ya en el tiempo, que la época medieval ha tenido una influencia en la estructuración del paisaje rural que actualmente se observa en todo el norte de España. No escapa por lo tanto el valle de Buelna de esta importancia e influencia de tal época histórica en cuanto a la conformación del patrimonio, tanto histórico o más particularmente arqueológico.

En virtud de ello, se pueden atestiguar la presencia de importantes vestigios de dicha época en todo el entorno, considerando especialmente a todas y cada una de aquellas ermitas que pueblan el territorio de indudable origen medieval. En las cercanías del Dobra existen también evidencias de la ocupación del territorio en época medieval en la aneja ermita de San Román en Viérnoles (declarada Bien Inventariado por el Boletín Oficial de Cantabria de 27 de enero de 2011), lo que puede ser indicativo de la presencia de un despoblado en las cercanías.

Parece obvio que en la Sierra de Dobra se ha mantenido una ocupación y una explotación de los recursos a lo largo de la época moderna hasta nuestros días, de lo que

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

existen una multiplicidad de evidencias que aparecen en el lugar sólo con un vistazo y que han influenciado de una o de otra manera en el patrimonio cultural existente en la zona, ya sea ampliándolo o transformándolo de una o de otra manera, pero dejando huella de manera propia y diferenciada, como corresponde a cada época, en la historia y pasado del Valle del Besaya.

Finalmente, y centrandó nuestra exposición en los actuales límites administrativos del municipio de Torrelavega pero sin olvidarnos del patrimonio cultural existente en áreas aledañas, debemos valorar también las “huellas en negativo” de la actividad humana desde el medioevo hasta la actualidad. Nos referimos en concreto a las actividades de explotación que se han venido desarrollando en la falda norte del Monte Dobra durante las últimas centurias: ganadería, y explotación forestal y minera.

Los restos, algunos de ellos todavía visibles, de estas actividades nos dan información valiosa sobre la ocupación de este territorio en época histórica: la deforestación de especies autóctonas para potenciar las ferrerías incipientes en la Edad Media y los humilladeros, fuentes, casonas con establo, etc... contrastan con las cicatrices de la explotación minera actual que lastran el entorno con un más que contrastado valor paisajístico. No en vano el macizo del Dobra es un elemento geográfico clave tanto por su dominio de la zona costera central de Cantabria como para entender la comunicación histórica entre la costa y la meseta.

CATEGORÍAS	BIENES
BIC	- “Camino del Besaya que enlaza el Camino de Santiago de la Costa con el Camino Francés” (Conjunto Histórico). BOC 3-12-1993.
BIL	- “La Casa de Velarde”, en Viérnoles. BOC 3-6-2002. - “Iglesia de S. Miguel, en Campuzano”. BOC 12-11-2010.
INVENTARIADO	- “Varias casonas, en viérnoles”. BOC 9-8-2010. - “Iglesia de S. Román, en Viérnoles”. BOC 27-01-2011

Además, ha incluido todos los yacimientos arqueológicos incluidos en el Inventario Arqueológico de Cantabria (INVAC), cuya última actualización data del año 2008:

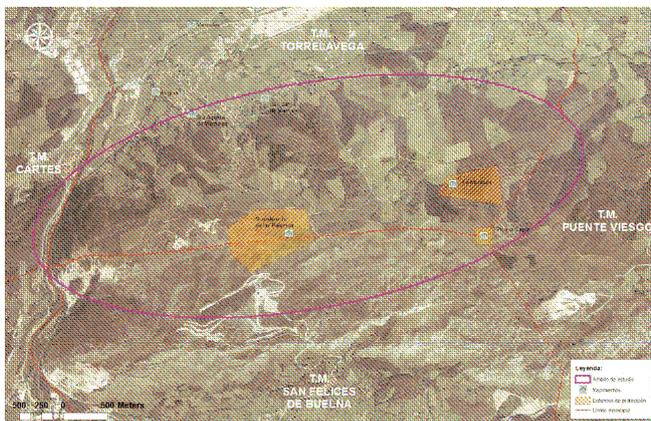
LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

- a) Castros del Monte Dobra: Castro del Pico del Loro, Castro de Peña Mantilla y Castro de Las Lleras posiblemente de la I Edad del Hierro. Observaciones: fuera del área afectada.
- b) Cueva de Sovilla y Cueva de la Raposilla Observaciones: fuera del área de intervención.
- c) Peña del Ramo II: uno de los túmulos del Monte Dobra nombrados por Carballo Observaciones: fuera del área afectada.
- d) Castro de Jarramaya: posiblemente de la II Edad del Hierro. Observaciones: fuera del área afectada. Entorno de protección se sitúa en parte en Torrelavega.
- e) Pico la Capía: hallazgo de un ara votiva romana a Erudino.
- f) Sumidero de las Palomas: cueva de importante desarrollo e interés espeleológico en la que existe un yacimiento arqueológico y manifestaciones pintadas de cronología indeterminada.
- g) Hallazgo de La Montaña.
- h) San Jorge de Viérnoles.
- i) San Blas de La Montaña
- j) Santa Águeda de Viérnoles.
- k) Jorguía.
- l) Hallazgos en Viérnoles: material paleolítico y monedas romanas.

Todos estos yacimientos, además de contar con un entorno de protección propuesto, tienen la máxima figura de protección asimilable a Bien de Interés Cultural como estipula el artículo 89.2 de la Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria:

“Todos los Yacimientos Arqueológicos incluidos en el Inventario Arqueológico Regional contarán con un régimen de protección idéntico a los Bienes de Interés Cultural, aunque formalmente no haya sido incoado el expediente para su declaración”

Por todo ello se demuestra una coherencia a la hora de valorar como de paisaje sobresaliente el área de estudio desde el punto de vista del Patrimonio Cultural.



Yacimientos arqueológicos del Monte Dobra

3.4 Marco socio-económico

Los hallazgos de materiales arqueológicos de factura y cronología antigua en las terrazas son los únicos indicios (hasta el momento) de la ocupación humana en el municipio: lo que indica una presencia humana muy remota y directamente vinculada al curso fluvial que articula el territorio como vía natural de comunicación y suministro de agua para humanos y animales, convirtiendo los vados y confluencias en sitios clave para la caza. La única energía aprovechada es la manual, manifestada arqueológicamente a través de la talla de la piedra.

Más tarde, los testimonios de la Edad del Hierro muestran la actividad de la ría como eje de comunicación (puñal y lanza de Hinojedo), que se debió continuar en época romana como trayecto final de la vía de luliobriga al mar (estela de Dobra).

Al menos desde el siglo IX Viérnoles y Tanos (junto con Coó, Ricorvo y otros) son territorios pertenecientes al "coto" del Monasterio de Santa M^a de Yermo, agente repoblador de la rica Vega del Besaya. Sin duda los

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

primeros molinos de la zona debieron construirse en esta época, aprovechando el curso fluvial como fuente de energía que suple la fuerza de trabajo humana e incrementa la capacidad productiva.

Ya en el s. XV Pedro Velarde, miembro de una ilustre familia de Santillana, se trasladó a Viérnoles comenzando una importante rama familiar vinculada a la posesión de la ferrería de La Rucha (lo que provocó conflictos con el Marques de Santillana por las talas masivas del bosque. Estos conflictos se reprodujeron en otros momentos de la historia, provocando la prohibición de la actividad a la Junta Vecinal). La ferrería debió funcionar a pleno rendimiento en el s. XVI.

En el s. XVII los molinos son un elemento arquitectónico relevante para valorar el potencial económico-social de Viérnoles. Muchos de los oficios tradicionales están vinculados a la construcción de los molinos: La existencia de una cantera y la actividad de la ferrería atrajo a numerosos canteros del entorno (Valle de Buelna), carpinteros, etc. El control de la Ferrería de La Rucha y de los molinos será un motivo de constante disputa entre las familias poderosas de la zona.

La documentación histórica parece demostrar la existencia de varios molinos en un área tan limitada como el Concejo de Viérnoles: 4 molinos del Concejo, cada uno de cuatro paradas/ruedas, (Valdelapértiga, el Besugo "casa de el medio", Besugo "casa de abajo", la castañera del Duque) y varios molinos privados: (molino de Radillo sobre el río Tedio propiedad de los Alvarado, el molino de Espina, en Rodanil, sobre el arroyo Terras y algún otro sin identificar).

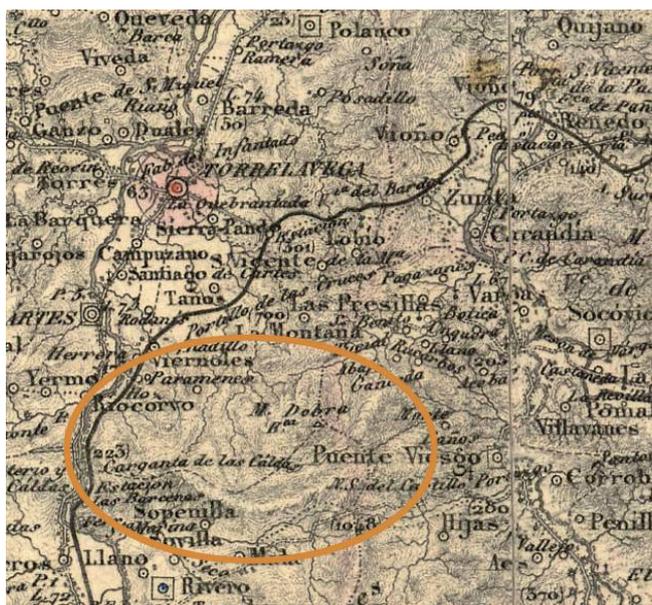
De esta forma ferrerías y molinos, movidos por la energía del agua, se convierten en centros de poder económico y base de las primeras industrias regionales de largo recorrido.

A finales del s.XVIII Viérnoles intentó engancharse al incipiente proceso industrializador, a la sombra de la Corona y de la fábrica de cañones de La Cavada (en relación con el carbón vegetal necesario para la

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

construcción naval). Asimismo, se ofreció al Duque del Infantado terrenos para asentar una fábrica de hilazas de algodón (una vez más el agua) en el lugar de la Agüera, que además de la fuerza hidráulica aportada por el Besaya, ofrecía la cercanía del Camino Real de Castilla y un núcleo de población articulado y de una calidad arquitectónica no comparable con el entorno. A pesar de todo ello, perdió su apuesta a favor de Torrelavega que inició así su despegue económico.

Cabe señalar la existencia de otras actividades económicas en Viérnoles como mina de plomo La Integral en el paraje Ferraluz y Peñalucas desde mediados del XVIII y la fábrica de harinas desde 1837 cerca de la ferrería. A éstas habría que añadir el ferrocarril Santander-Alar del Rey para el cual se construyó un apeadero.



Torrelavega en el plano de Coello de 1861

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

La expansión industrial cristaliza en la primera mitad del siglo XX en el entorno de los ríos Saja y Besaya y tiene como polo Torrelavega. Cabe destacar dos aspectos de especial incidencia territorial: la imbricación de procesos industriales-recursos naturales de la zona, como RCA-Reocín/planta de producción-Ría de Requejada y SOLVAY/diapiro sal Polanco-dolomías de Cuchía.

Las empresas mencionadas inducen a la primera integración económica al tiempo que generan la primera integración territorial que se caracteriza por:

- Constitución de empresas a partir de aprovechamiento de recursos minerales existentes en el entorno geográfico del eje Saja-Besaya.
- Evolución hacia procesos industriales de transformación, aprovechándose de la ventajas que ofrece la red fluvial.
- Articulación entre espacio explotación-espacio transformación- territorio de influencia (red industrial-infraestructura de transporte= comarca industrial).

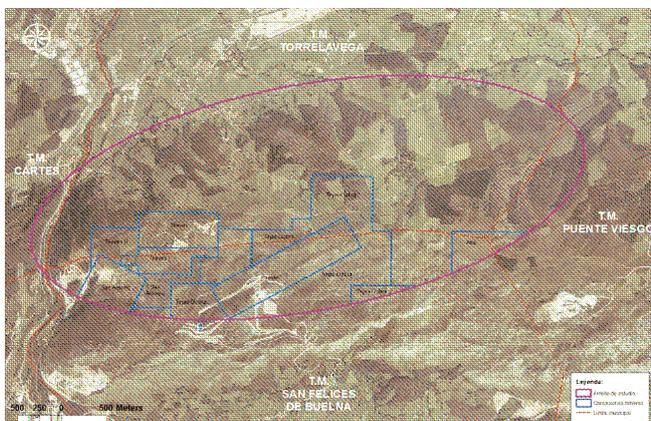
A todos estos elementos vertebradores se les puede unir otros que nos sirven para comprender en mayor grado si cabe las actividades y formas de vida de la gente de la zona, como son los relacionados con la ganadería (bebederos, fuentes, casas con establos, etc) y con elementos derivados con el desarrollo de la comarca (puentes, fielatos, casetas de aguja del ferrocarril, antiguas torres eléctricas, etc.).



Foto antigua de Torrelavega con el Monte Dobra al fondo

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

Finalmente, por su gran presencia en el entorno de la presente modificación puntual se ha dejado como un punto aparte las minas y canteras que operan en el Monte Dobra. Debido a sus recursos mineros como la caliza, la barita y el cuarzo, operan o han operado en el entorno del monte siete empresas desde mediados del siglo XX. Actividades que tienen sus precedentes en las desarrolladas durante los siglos XVIII y XIX como consecuencia de la consolidación de Torrelavega como segundo centro industrial de Cantabria.



Concesiones mineras en la zona limítrofe entre los municipios de Torrelavega y San Felices de Buelna

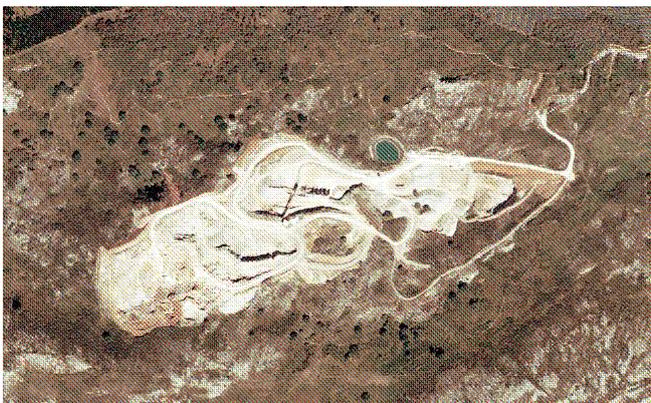
Las canteras y minas que actúan o han actuado en el Monte Dobra son las siguientes: Minas de Torrelavega S.A. (Solvay y Cia S.A.) sobre el monte Avellaneda-Dobra, La Covadonga (CADESA) sobre el Pico l'Oro. Explotaciones San Antonio (Cementos ALFA) en el sector occidental de la sierra. Mina Julia (Iniciativas de Vargas S.L.) sobre el sector oriental de la sierra, Mina Ana (Áridos y Proyectos S.L.). Cantera La Salmona (Piedras del Pas S.L.) en el Monte Espureo y Minas Nieves (Minas Nieves

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

S.L.) en la falda norte del Monte Dobra y próxima a la localidad de Viérnoles.



Cantera de SOLVAY en el Monte Dobra (San Felices de Buelna)



Cantera "Julia" en el Monte Dobra (Puente Viesgo)

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

De las canteras y minas anteriormente señaladas sólo Mina Nieves se encuentra físicamente en el municipio de Torrelavega. La cantera Monte Tejas-Dobra y Mina Julia se encuentran en los municipios de San Felices de Buelna y Puente Viesgo respectivamente pero sus áreas de influencia se adentran en el de Torrelavega.



Minas Nieves (Torrelavega)

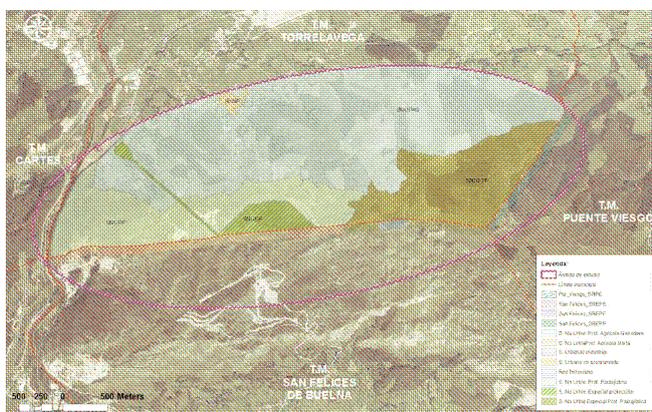
3.5 Marco urbanístico

El Monte Dobra se ve afectado por el Planeamiento de los municipios de Torrelavega, Puente Viesgo y San Felices de Buelna.

El planeamiento vigente en el municipio de Torrelavega es el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Torrelavega, aprobado por Resolución del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo del Gobierno de

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

Cantabria y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 12 de noviembre de 1985. Con fecha de 20 de marzo de 1986 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria las Normas Urbanísticas correspondientes al citado Plan General de Ordenación Urbana. Este planeamiento clasifica el ámbito del Monte Dobra y objeto de la modificación puntual como Suelo Rústico y establece diversas zonas de protección y uso:



Planeamiento vigente en Torrelavega

- Zona de protección ambiental-paisajística de parques y zonas verdes: Comprende el ámbito de mayor calidad ambiental, de rasgos geomórficos y paisajísticos más sobresalientes o excepcionales, y las zonas de interés susceptibles de usos sociales de recreo extensivo y de contacto con la naturaleza. Físicamente correspondería con una franja de profundidad variable que va desde los terrenos situados en la base del Pico de la Capía al este del macizo hasta los terrenos utilizados como explotaciones forestales de crecimiento rápido que descienden hasta el ferrocarril Santander-Madrid por el oeste.

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

- Zona de protección ambiental-paisajística. Plan Especial: Este área se delimita sobre terrenos situados alrededor del Pico de la Capía por su carácter de hito natural sobresaliente, por su significado histórico y arqueológico, por su significado cultural y sobre todo, paisajístico. El Plan Especial no desarrollado a día de hoy propone la creación de un Parque Natural. En él se establecería la configuración del Parque, los usos recreativos permitidos, las construcciones justificadas, las especies vegetales y los servicios y vías de acceso al mismo, así como su tratamiento para la mejor integración en el entorno que se trata de potenciar.

- Zona de protección agrícola-ganadera: Se localiza principalmente en los terrazgos de la ladera del Monte Dobra delimitados por las localidades de Viérnoles y La Montaña y las infraestructuras ferroviarias de Renfe. Esta zona de protección se ha definido para preservar un sistema agrario viable, adaptado a la explotación de los recursos ecológicos locales, de extraordinario potencial productivo y, sobre todo, como elemento sustancial del paisaje municipal.

- Zona de protección especial. Plan Especial: Este Plan Especial de Protección Minera de 35 hectáreas de superficie se sitúa fundamentalmente en el cordel que separa el municipio de Torrelavega del de San Felices de Buelna. También consta de una estrecha franja de terreno descendente desde el cordel superior hasta una zona de terreno libre anexa al ferrocarril Santander-Madrid y la carretera Ca-700. Este Plan Especial no se ha desarrollado a día de hoy.

El 20 de agosto de 2012 se publica en el Boletín Oficial de Cantabria la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Puente Viesgo. En él se clasifican los terrenos del Monte Dobra y el entorno del Pico de la Capía pertenecientes al municipio como Suelo Rústico de Especial Protección Sierra del Dobra, siendo sus valores primordiales los ecológicos, paisajísticos y culturales. Esta puesta en valor se compatibiliza con las actividades ganaderas tradicionales siempre y cuando no

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

supongan un menoscabo de los valores anteriormente descritos.

El 25 de septiembre de 2014 el pleno del Ayuntamiento de San Felices de Buelna aprueba inicialmente su Plan General de Ordenación Urbana. En él se clasifica el entorno del Monte Dobra perteneciente al municipio como Suelo Rústico de Especial Protección Extractiva y como Suelo de Especial Protección Paisajística la zona del Pico de la Capía.

Esta última zona, con fauna o flora de interés y que por su visibilidad desde gran parte del territorio, especialmente desde los núcleos habitados y las vías de comunicación, presenta una gran fragilidad y sensibilidad a actuaciones sobre ella.



Vista del macizo del Dobra desde San Felices de Buelna

4. OBJETO, ALCANCE y JUSTIFICACIÓN de la MODIFICACIÓN

4.1 Objeto

El objeto de la presente modificación puntual es dar respuesta a las situaciones planteadas en el apartado nº 2 "Antecedentes y exposición de motivos" de esta memoria, proponiéndose las siguientes intervenciones:

a) Supresión del Plan Especial del Parque Dobra y delimitación en su lugar de un Área de Protección Ecológico-Patrimonial del Pico de la Capía con un régimen de usos propio que ponga en manifiesto la

especial relevancia de este referente geográfico y patrimonial.

b) Actualización de la delimitación de Suelo Rústico de Especial Protección Paisajística en el entorno del Monte Dobra para dar respuesta a los cambios habidos en la utilización del suelo desde que se aprobó el actual PGOU y adaptarlo, en la manera de lo posible, al Planeamiento de los municipios vecinos.

c) Supresión de los Suelos Rústicos de Especial Protección Minera para dotar de una continuidad a los Suelos Rústicos de Especial Protección Paisajística a lo largo de la cresta del Dobra y a los Suelos Rústicos de Especial Protección Agrícola-Ganadera a lo largo de su falda, protegiendo y respetando las diferentes zonas arqueológicas y los Hábitats de Interés Comunitario existentes.

d) Delimitación de un área donde realizar un posible Proyecto de Actuación Paisajística amparándonos en los instrumentos que da la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, del Paisaje de Cantabria.

4.2 Alcance

El alcance de la presente modificación puntual abarca los terrenos del Monte Dobra que van desde las vías del ferrocarril Madrid-Santander por el oeste, subiendo posteriormente por la ladera hasta la cresta y continuando hasta el Pico de la Capía por el este, para acabar bajando nuevamente por la ladera norte en dirección a la población de La Montaña para unirse a los terrenos protegidos paisajísticamente del municipio de Puente Viesgo.

Fundamentalmente es el área ocupada por los suelos clasificados como Suelo Rústico de Especial Protección Paisajística en el actual Planeamiento sobre la que se han realizado las correcciones necesarias en su delimitación, reduciendo su superficie en algunos puntos de la cresta y ampliándola en el entorno de las faldas del Pico de la Capía colindantes al municipio de Puente Viesgo.

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

Por otro lado, el pasillo reservado como Suelo Rústico de Especial Protección Minera se suprime y se le dota de la categoría existente en su entorno que es la de Suelo Rústico de Especial Protección Agrícola-Ganadera. La zona reservada para explotaciones mineras en la cresta del Monte Dobra se suprime también y se le dota de la categoría de Suelo Rústico de Especial Protección Paisajística garantizando así su continuidad a lo largo del macizo y protección a la zona arqueológica entorno al Sumidero de las Palomas.

Por último, se delimita un Área de Protección Ecológico-Patrimonial del Pico de la Capía con normativa específica para garantizar su permanencia como referente geográfico y patrimonial del municipio de Torrelavega y otro área alrededor de las Minas Nieves de Viérnoles sobre la que realizar en el futuro un posible Proyecto de Actuación Paisajística.

4.3 Justificación

La modificación se ajusta al artículo 83 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, dado que no altera de manera sustancial ni la estructura, ni la ordenación general, que contempla la revisión y adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega, afectando fundamentalmente a la parte superior del macizo del Dobra.

Para poder llevar a cabo los objetivos anteriormente descritos en la presente memoria se hace necesario modificar el Plan General vigente, siendo la figura de la Modificación Puntual la más rápida y eficaz para conseguirlos.

5. TRAMITACIÓN y DESARROLLO

5.1 Tramitación

Según la vigente Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria,

la modificación se tramitará y se ajustará al procedimiento establecido en el artículo 83 de la citada Ley, dado que:

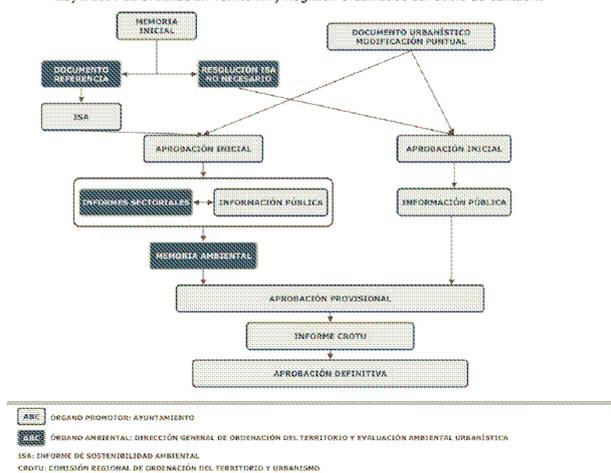
“Se considera modificación de un instrumento de planeamiento la alteración de la delimitación de Los Sectores, el cambio de la clasificación o calificación singular del suelo y, en general cualquier reforma, variación o transformación de alguna de sus determinaciones, siempre que, por su entidad, no pueda considerarse un supuesto de revisión.”

“Las modificaciones de planeamiento contendrán las determinaciones y documentación precisas para su finalidad, incluyendo una Memoria en la que conste expresa justificación y motivación de la necesidad o conveniencia de la reforma y un estudio o descripción de sus efectos sobre el planeamiento vigente.”

La Modificación Puntual se tramitará mediante el procedimiento establecido en el artículo 83.3 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

TRAMITACIÓN MODIFICACIÓN PUNTUAL DE PLANEAMIENTO

Ley 17/2005 de Control Ambiental Integrado
Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria



5.2 Previsible desarrollo

Tras la aprobación definitiva de la Modificación Puntual se prevé que ya esté aprobada la Ley del Paisaje de Cantabria pudiéndose fomentar desde las diferentes Administraciones locales y autonómicas un Proyecto de Actuación Paisajística (Art. 15) en el entorno de las Minas Nieves como instrumento para definir técnica y económicamente una actuación de restauración paisajística y un Plan Especial del Paisaje (Art. 11) en el conjunto del Monte Dobra, realizándose así un estudio en profundidad para crear un instrumento normativo de carácter sectorial dirigido a la protección, gestión y ordenación del paisaje.

También es previsible que tras la aprobación definitiva de la presente Modificación Puntual esta documentación se tenga en cuenta y se incorpore a una futura revisión del Planeamiento vigente.

6. EFECTOS sobre el PLAN GENERAL VIGENTE

El PGOU vigente clasifica el ámbito del Monte Dobra y objeto de la Modificación Puntual como Suelo Rústico y establece diversas zonas de protección y uso: Zona de Protección Ambiental-Paisajística de Parques y Zonas Verdes, Zona de Protección Ambiental-Paisajística. Plan Especial, Zona de Protección Agrícola-Ganadera y Zona de Protección Especial. Plan Especial.

Como se ha ido exponiendo a lo largo de la presente memoria, la Modificación Puntual propuesta consiste en la actualización de la delimitación de Suelo Rústico con Protección Ambiental-Paisajística a lo largo de la cresta del Monte Dobra, la sustitución de los Suelos Rústicos con clasificación de Protección Especial-Plan Especial por la clasificación de Protección Ambiental-Paisajística, la sustitución del Plan Especial del Parque Dobra por un Área de Protección Ecológico-Patrimonial del Pico de la Capía y delimitar un área donde poder realizar en el futuro un Proyecto de Actuación Paisajística.

Desde el punto de vista documental se han de realizar modificaciones que afectan a la memoria y a los planos del Plan General.

6.1 Modificación del Documento nº 3. Normas Urbanísticas del PGOU.

Se modifican los artículos 5.5.4. PLANES ESPECIALES EN SUELO NO URBANIZABLE, 5.5.12. ZONA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL-PAISAJÍSTICA y 5.5.13. ZONA DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA GANADERA en el Documento III.-Normas Urbanísticas, de la revisión y adaptación del PGOU de Torrelavega de 1996. Se han resaltado en negrita los apartados nuevos o modificados.

Redacción previa:

CAPÍTULO 5.5. NORMAS ESPECÍFICAS PARA EL SUELO NO URBANIZABLE

SECCIÓN 1ª DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5.5.4. PLANES ESPECIALES EN SUELO NO URBANIZABLE

En Suelo No Urbanizable, además de en los casos previstos por la Ley del Suelo (Art. 17), se redactarán Planes Especiales en los siguientes casos y supuestos:

- a) Para delimitación y ordenación de áreas de explotación minera existentes y, en general, para la ubicación de actividades extractivas y para la delimitación, en todo caso, de las denominadas Zonas de Protección Especial previstas en estas Normas.
- b) Para la delimitación y ordenación de áreas de especial interés paisajístico previstas en la Zona de Protección Ambiental - Paisajística.

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

- c) Para la implantación de infraestructuras y ejecución de obras de utilidad pública o interés social en general y específicamente en los casos de obras de encauzamiento de cursos de agua, construcción de colectores, depuradoras, depósitos de agua y líneas de transporte de energía eléctrica. En estos supuestos, la delimitación resultante del desarrollo del Plan Especial, en su calidad de Zona de Protección de Sistemas Generales, se incorporará al plano no 1, escala 1/5.000, en los que afecte al Suelo No Urbanizable y de acuerdo con lo previsto en el Art. 5.5.15. de estas Normas.

SECCIÓN 2ª SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN

Artículo 5.5.12. ZONA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL-PAISAJÍSTICA

Se delimita como Zona de Protección Ambiental-Paisajística los espacios naturales del término municipal de espacial valor ambiental y de caracteres paisajísticos más destacados y sobresalientes (Plano nº1, escala 1/5000).

1.- A los efectos previstos en la presente normativa, la Zona de Protección Ambiental-Paisajística se subdivide en las siguientes áreas:

- a) Área de Protección de Ríos y Cauces.
- b) Área de Protección de Parques Naturales y Zonas Verdes.

2.- Área de Protección de Ríos y Cauces.

(...)

3.- Área de Protección de Parques Naturales y Zonas Verdes.

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

a) El Área de Protección de Parques Naturales y Zonas Verdes comprende las zonas de mayor calidad ambiental, rasgos geomorfológicos y paisajísticos más sobresalientes o excepcionales, y las zonas de interés para el esparcimiento de la población urbana en contacto con la naturaleza, según se delimitan en el plano nº 1.

b) En la Zona de Protección de Parques Naturales y Zonas Verdes sólo están permitidos los usos actuales agrícolas-ganaderos, y los forestales en las condiciones y limitaciones previstas en esta Normativa. Queda prohibida toda clase de edificación nueva, así como la ampliación de las existentes, en las que se permitirá únicamente las obras de conservación y mantenimiento con las mismas características tipológicas que poseen en la actualidad, en lo que se refiere a su volumen, dimensiones, color, materiales, texturas, cubiertas, etc.

c) Queda prohibida la apertura de pistas y nuevos caminos, salvo lo previsto en el apartado i) de este mismo artículo.

d) En el área delimitada como de Protección de Parques Naturales y Zonas Verdes se permite el uso forestal actual y la renovación de las poblaciones vegetales de crecimiento rápido de frondosas y coníferas sin que se pueda ampliar su perímetro ni incrementar su superficie con nuevas parcelas, salvo lo previsto en el apartado g) del presente artículo.

En los montes de utilidad pública se recomienda el establecimiento de Consorcios con ICONA o con particulares para la repoblación con especies autóctonas, en especial castaño, laurel, acebo, álamo, roble, encina, haya, fresno, así como especies foráneas como castaño de indias, acacia y

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

pseudoacacia, en rodales, mosaicos, alineaciones de caminos, etc.

e) Se prohíbe la alteración y destrucción de la vegetación natural arbustiva, arborescente y arbórea existente en el área delimitada como de protección.

f) Se redactará un Plan Especial del Parque Dobra para la delimitación, acondicionamiento y mejora y creación de un Parque Natural en el área prevista y delimitada en el plano a tal fin, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Espacios Naturales Protegidos (Art. 5.1.). En su promoción, el Ayuntamiento podría acogerse al Real Decreto nº 616/1983, de 2 de Marzo sobre Convenios de Cooperación y Mejora de Zonas Verdes con ICONA.

g) En el área delimitada para aplicación del Plan Especial queda prohibida toda clase de construcción, edificación, creación de pistas, y repoblaciones forestales de pino y eucalipto para uso industrial.

h) A los efectos previstos en las presentes Normas, se considerará especialmente protegido el llamado Pico Dobra y su ladera, por su carácter de hito natural sobresaliente, por su significado histórico - arqueológico- y por su valor cultural y paisajístico. Queda prohibida cualquier actuación directa o indirecta que altere sus características, imagen y perspectiva actuales.

i) En el Plan Especial del Parque Dobra se establecerá, además de la configuración del Parque, los usos recreativos permitidos y las construcciones justificadas por dicho uso, las especies vegetales, servicios y vías de acceso al mismo, así como su tratamiento para la mejor integración del entorno que se trata de potenciar.

Artículo 5.5.13. ZONA DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA-GANADERA

1.- Definición.

La Zona de Protección Agrícola - Ganadera comprende los terrenos del término municipal de especial valor para la explotación agraria, orientados en la actualidad a la explotación ganadera en unidades de explotación familiar preferentemente.

2.- Delimitación.

La Zona de Protección Agrícola - Ganadera comprende el espacio delimitado por el plano nº 1 a escala 1/5.000 en este Plan, con el nº 4.

3.- Usos permitidos.

En la zona delimitada como de Protección Agrícola - Ganadera sólo se permiten los usos agrícolas y ganaderos y forestales actuales, y los residenciales asociados a los mismos.

Se prohíben expresamente los usos residenciales y los usos como discotecas, almacenes comerciales, de materiales de construcción, de compra - venta de automóviles, de venta de muebles, los depósitos de vehículos y de desechos, las pistas de escuelas de conducir y estaciones de servicio, salvo lo previsto en el Art. 5.5.15.3. a).

4.- Parcelaciones y segregaciones de fincas.

Se prohíben las parcelaciones y segregaciones de fincas existentes en el momento de la aprobación del presente Plan. Se permitirán las permutas entre colindantes, así como las agregaciones de parcelas

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

destinadas a incrementar la dimensión de la explotación agraria.

5.- Edificaciones.

En la Zona de Protección Agrícola - Ganadera sólo están permitidas las construcciones destinadas a uso agrícola - ganadero y a vivienda familiar ligada al mismo. Estas edificaciones deberán situarse en parcelas de superficie mínima de 6.000 m², vinculadas a la edificación.

Las nuevas construcciones se ajustarán a los siguientes parámetros reguladores:

- Parcela mínima: 6.000 m².
- Número máximo de plantas: B + 1
- Altura máxima: 6,5 m., al alero y 8,0 m. a la cumbre, admitiéndose alturas superiores en instalaciones tales como silos u otras similares ligadas a la explotación.
- Edificabilidad: 0,03 m²/m² para vivienda y 0,1 m²/m² para edificios no destinados a vivienda.
- Separación de linderos mínima: 10 m. o superior exigible por legislación sectorial aplicable.
- Frente mínimo: 10,0 m. a viario público.

6.- Ampliación de edificaciones.

Las ampliaciones de las edificaciones existentes respetarán los parámetros previstos para la zona detrayendo de la edificabilidad máxima admisible la edificabilidad existente que se conserve.

7.-

8.- Condiciones de posición relativa.

Tanto las construcciones destinadas a uso agrícola-ganadero como la vivienda habrán de localizarse a

una distancia mínima de 150 m. de cualquiera de las edificaciones y caseríos preexistentes.

9.- Condiciones tipológicas.

Las nuevas construcciones, sean destinadas a usos ganaderos o sean vivienda familiar, habrán de respetar las tipologías existentes. En el caso de edificaciones con destino y uso ganadero (con o sin vivienda), la construcción será rectangular, con doble largo sobre ancho, de una de dos plantas, y con cubierta a dos aguas, vertientes a las fachadas de mayor longitud.

En las nuevas viviendas se respetarán los elementos y tipologías de los caseríos actuales y de las edificaciones existentes, en particular aquellos elementos más caracterizados, como el balcón, baranda o solana. Asimismo, se dará preferencia a las orientaciones dominantes en las construcciones (E/SE y S).

El acabado de muros y paramentos exteriores será en piedra o en revoco de mortero pintado y las cubiertas serán de teja árabe o de materiales equivalentes industriales.

10.- Retranqueo de caminos.

Las nuevas construcciones se retirarán del camino, o caminos, de acceso rodado (eje) al menos 12,5 metros, o superior exigible por legislación sectorial aplicable.

11.- Cerramientos.

Se respetarán en esta Zona de Protección Agrícola Ganadera los cerramientos de fincas existentes, tanto de piedra como setos vivos. Se permite la sustitución

de estos cerramientos sólo en el caso de agrupaciones de parcelas colindantes y una vez se hubiera cerrado, de no estarlo previamente, el perímetro exterior de la nueva parcela resultante de la agregación. En todo caso, será preceptiva la licencia municipal (Art. 5.5.6 de estas Normas).

12.- Vertidos.

En las construcciones ganaderas destinadas a establos se exigirá proyecto de depuración de aguas residuales antes de su vertido, siempre que la cabida prevista sobrepase las veinte cabezas adultas. Asimismo, será obligatorio la instalación de recogida de estiércol que impida la contaminación de cauces por aguas corrientes o pluviales.

Redacción modificada:

CAPÍTULO 5.5. NORMAS ESPECÍFICAS PARA EL SUELO NO URBANIZABLE

SECCIÓN 1ª DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5.5.4. PLANES ESPECIALES EN SUELO NO URBANIZABLE

En Suelo No Urbanizable, además de en los casos previstos por la Ley del Suelo (Art. 17), se redactarán Planes Especiales en los siguientes casos y supuestos:

- a) **Para la delimitación y ordenación de áreas de especial interés paisajístico previstas en la Zona de Protección Ambiental - Paisajística.**
- b) **Para la implantación de infraestructuras y ejecución de obras de utilidad pública o interés social en general y específicamente en los casos de obras de encauzamiento de cursos de agua,**

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

construcción de colectores, depuradoras, depósitos de agua y líneas de transporte de energía eléctrica. En estos supuestos, la delimitación resultante del desarrollo del Plan Especial, en su calidad de Zona de Protección de Sistemas Generales, se incorporará al plano no 1, escala 1/5.000, en los que afecte al Suelo No Urbanizable y de acuerdo con lo previsto en el Art. 5.5.15. de estas Normas.

SECCIÓN 2ª SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN

Artículo 5.5.12. ZONA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL-PAISAJÍSTICA

Se delimita como Zona de Protección Ambiental-Paisajística los espacios naturales del término municipal de espacial valor ambiental y de caracteres paisajísticos más destacados y sobresalientes (Plano nº1, escala 1/5000).

1.- A los efectos previstos en la presente normativa, la Zona de Protección Ambiental-Paisajística se subdivide en las siguientes áreas:

- a) Área de Protección de Ríos y Cauces.
- b) Área de Protección de Parques Naturales y Zonas Verdes.
- c) Área de Protección Ecológico-Patrimonial del Pico de la Capía.**

2.- Área de Protección de Ríos y Cauces.

(...)

3.- Área de Protección de Parques Naturales y Zonas Verdes.

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

a) El Área de Protección de Parques Naturales y Zonas Verdes comprende las zonas de mayor calidad ambiental, rasgos geomorfológicos y paisajísticos más sobresalientes o excepcionales, y las zonas de interés para el esparcimiento de la población urbana en contacto con la naturaleza, según se delimitan en el plano nº 1.

b) En la Zona de Protección de Parques Naturales y Zonas Verdes sólo están permitidos los usos actuales agrícolas-ganaderos, y los forestales en las condiciones y limitaciones previstos en la Ley 43/2003, de Montes. Queda prohibida toda clase de edificación nueva, así como la ampliación de las existentes, en las que se permitirá únicamente las obras de conservación y mantenimiento con las mismas características tipológicas que poseen en la actualidad, en lo que se refiere a su volumen, dimensiones, color, materiales, texturas, cubiertas, etc.

c) En los casos en los que sea para favorecer una mayor protección que la recogida en la presente normativa, en los Montes de Utilidad Pública será el Órgano Forestal el que determine los usos y actividades permitidos y prohibidos de conformidad con los instrumentos de gestión aprobados o mediante los mecanismos de autorización y concesión que recoge la Ley de Montes y demás normativa forestal. Se recomienda el establecimiento de Consorcios con el Organismo Autónomo Parques Nacionales (OAPN) o con particulares para la repoblación con especies autóctonas, en especial castaño, laurel, acebo, álamo, roble, encina, haya y fresno en rodales, mosaicos, alineaciones de caminos, etc.

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

d) Se prohíbe la alteración y destrucción de la vegetación natural arbustiva, arborescente y arbórea existente en el área delimitada como de Protección.

e) Queda prohibida la apertura de pistas y nuevos caminos.

4.- Área de Protección Ecológico-Patrimonial del Pico de la Capía.

a) Queda prohibida toda clase de nueva construcción, edificación o creación de pistas.

b) Sólo están permitidos los usos actuales agrícolas-ganaderos y los usos forestales en las condiciones y limitaciones previstos en la Ley 43/2003, de Montes, quedando especialmente prohibidas las repoblaciones forestales de pino y eucalipto para uso industrial. En los casos en los que sea para favorecer una mayor protección que la recogida en la presente normativa, en los Montes de Utilidad Pública será el Órgano Forestal el que determine los usos y actividades permitidos y prohibidos de conformidad con los instrumentos de gestión aprobados o mediante los mecanismos de autorización y concesión que recoge la Ley de Montes y demás normativa forestal.

b) Por su carácter de hito geográfico y ambiental sobresaliente a nivel municipal, por su significado histórico-arqueológico y por su valor como paisaje cultural, queda prohibida cualquier actuación directa o indirecta que altere sus características, imagen y perspectiva actuales.

c) Se propiciarán actuaciones de protección y mejora de la naturaleza, éstas últimas exclusivamente donde se demuestre necesario, y realizadas bajo la tutela de

las instituciones responsables de la Ordenación del Territorio, de la gestión de montes y de la protección de la naturaleza.

d) Se propiciarán las actividades recreativas de tipo extensivo que no requieran de infraestructura para su práctica, como el excursionismo en sus modalidades de paseo y senderismo, la contemplación de la naturaleza y los paseos a caballo y en bicicleta de montaña.

e) Se propiciarán todo tipo de actividades didácticas relacionadas con la investigación y difusión del patrimonio cultural.

f) Se prohíben todo tipo de actividades cinegéticas.

g) La circulación de vehículos por pistas no pavimentadas se limitará a aquellos que permitan el acceso de los propietarios a sus fincas, a los relacionados con el desarrollo de las actividades y usos agrícolas, ganaderos o forestales de los espacios afectados y a los relacionados con la prestación de servicios de naturaleza pública.

Artículo 5.5.13. ZONA DE PROTECCIÓN AGRÍCOLA-GANADERA

1.- Definición.

La Zona de Protección Agrícola - Ganadera comprende los terrenos del término municipal de especial valor para la explotación agraria, orientados en la actualidad a la explotación ganadera en unidades de explotación familiar preferentemente.

2.- Delimitación.

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

La Zona de Protección Agrícola - Ganadera comprende el espacio delimitado por el plano nº 1 a escala 1/5.000 en este Plan, con el nº 4.

3.- Usos permitidos.

En la zona delimitada como de Protección Agrícola - Ganadera sólo se permiten los usos agrícolas y ganaderos, los forestales en las condiciones y limitaciones previstos en la Ley 43/2003, de Montes, y los residenciales asociados a los mismos.

En los Montes de Utilidad Pública será el Órgano Forestal el que determine los usos y actividades permitidos y prohibidos de conformidad con los instrumentos de gestión aprobados o mediante los mecanismos de autorización y concesión que recoge la Ley de Montes y demás normativa forestal.

Se prohíben expresamente los usos residenciales y los usos como discotecas, almacenes comerciales, de materiales de construcción, de compra - venta de automóviles, de venta de muebles, los depósitos de vehículos y de desechos, las pistas de escuelas de conducir y estaciones de servicio, salvo lo previsto en el Art. 5.5.15.3. a).

4.- Parcelaciones y segregaciones de fincas.

Se prohíben las parcelaciones y segregaciones de fincas existentes en el momento de la aprobación del presente Plan. Se permitirán las permutas entre colindantes, así como las agregaciones de parcelas destinadas a incrementar la dimensión de la explotación agraria.

5.- Edificaciones.

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

En la Zona de Protección Agrícola - Ganadera sólo están permitidas las construcciones destinadas a uso agrícola - ganadero y a vivienda familiar ligada al mismo. Estas edificaciones deberán situarse en parcelas de superficie mínima de 6.000 m², vinculadas a la edificación.

Las nuevas construcciones se ajustarán a los siguientes parámetros reguladores:

- Parcela mínima: 6.000 m².
- Número máximo de plantas: B + 1
- Altura máxima: 6,5 m., al alero y 8,0 m. a la cumbre, admitiéndose alturas superiores en instalaciones tales como silos u otras similares ligadas a la explotación.
- Edificabilidad: 0,03 m²/m² para vivienda y 0,1 m²/m² para edificios no destinados a vivienda.
- Separación de linderos mínima: 10 m. o superior exigible por legislación sectorial aplicable.
- Frente mínimo: 10,0 m. a viario público.

6.- Ampliación de edificaciones.

Las ampliaciones de las edificaciones existentes respetarán los parámetros previstos para la zona detrayendo de la edificabilidad máxima admisible la edificabilidad existente que se conserve.

7.-

8.- Condiciones de posición relativa.

Tanto las construcciones destinadas a uso agrícola-ganadero como la vivienda habrán de localizarse a una distancia mínima de 150 m. de cualquiera de las edificaciones y caseríos preexistentes.

9.- Condiciones tipológicas.

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

Las nuevas construcciones, sean destinadas a usos ganaderos o sean vivienda familiar, habrán de respetar las tipologías existentes. En el caso de edificaciones con destino y uso ganadero (con o sin vivienda), la construcción será rectangular, con doble largo sobre ancho, de una de dos plantas, y con cubierta a dos aguas, vertientes a las fachadas de mayor longitud.

En las nuevas viviendas se respetarán los elementos y tipologías de los caseríos actuales y de las edificaciones existentes, en particular aquellos elementos más caracterizados, como el balcón, baranda o solana. Asimismo, se dará preferencia a las orientaciones dominantes en las construcciones (E/SE y S).

El acabado de muros y paramentos exteriores será en piedra o en revoco de mortero pintado y las cubiertas serán de teja árabe o de materiales equivalentes industriales.

10.- Retranqueo de caminos.

Las nuevas construcciones se retirarán del camino, o caminos, de acceso rodado (eje) al menos 12,5 metros, o superior exigible por legislación sectorial aplicable.

11.- Cerramientos.

Se respetarán en esta Zona de Protección Agrícola Ganadera los cerramientos de fincas existentes, tanto de piedra como setos vivos. Se permite la sustitución de estos cerramientos sólo en el caso de agrupaciones de parcelas colindantes y una vez se hubiera cerrado, de no estarlo previamente, el perímetro exterior de la nueva parcela resultante de la

agregación. En todo caso, será preceptiva la licencia municipal (Art. 5.5.6 de estas Normas).

12.- Vertidos.

En las construcciones ganaderas destinadas a establos se exigirá proyecto de depuración de aguas residuales antes de su vertido, siempre que la cabida prevista sobrepase las veinte cabezas adultas. Asimismo, será obligatorio la instalación de recogida de estiércol que impida la contaminación de cauces por aguas corrientes o pluviales.

6.2 Modificación del Documento PLANOS del PGOU.

Se modifica el siguiente plano, del documento PLANOS del PGOU actual, en el que se refleja las modificaciones propuestas:

- Plano nº1 (Hoja 1-2). CLASIFICACIÓN DEL SUELO. ORDENACIÓN DEL SUELO RURAL Y USOS GLOBALES. E: 1/5000

7. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES

Dentro de este apartado se analizan los posibles efectos de la Modificación Puntual sobre el medio. Para ello, se ha tomado como referencia el listado de factores del medio de la derogada ley 9/2006, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

En la presente Modificación Puntual se ha planteado la restauración paisajística de una zona minera actualmente en desuso. Este proyecto de restauración llevará consigo principalmente un movimiento y aporte de tierras para llevar a cabo revegetaciones, por lo que se espera que mejore la distribución de la tierra y un aumento de la misma. Estos aumentos esperados de superficie vegetal y reducción de las superficies denudadas, traerá consigo un

aumento y mejora de la infiltración de agua de escorrentía que llega a los humedales y aguas subterráneas. En el resto de la zona de estudio no se esperan modificaciones significativas, por lo que tampoco se espera que existan modificaciones de las condiciones tanto de la tierra como del agua.

Las modificaciones propuestas, aunque a nivel local se consideran de interés, a nivel tanto climático como atmosférico se consideran inocuas debido a que la actuación es relativamente reducida en el espacio.

Respecto a los efectos sobre la biodiversidad, la restauración ambiental de la zona minera se hará siguiendo unas directrices de revegetación y recuperación de espacios en las que se utilizarán especies autóctonas. De esta fase de proyecto se espera un aumento de la biodiversidad vegetal. Del mismo modo, se espera una relación directa entre el aumento de la diversidad vegetal y el aumento de la diversidad animal, al haber mayor diversidad vegetal existirá mayor diversidad de hábitats y alimento. En el resto de la zona, al haber una restricción de usos, se espera que haya una mejora de la vegetación. Esta no se espera que sea conspicua, si bien los usos actuales no son muy agresivos con el medio. El aumento esperado tanto de vegetación y fauna, se espera que traiga consigo un aumento de los hábitats presentes y en el resto del espacio de actuación un mantenimiento y mejora de los mismos.

También cabe señalar que al haber una nueva restricción de usos, sobretodo del minero, se espera que el patrimonio cultural se vea reforzado y protegido, por lo que se entiende que se verá mejorado como consecuencia de la modificación.

No se esperan, por otro lado, modificaciones directas sobre la salud humana, puesto que no existen poblaciones o viviendas dentro de la zona de proyecto. No obstante las mejoras hasta ahora previstas, como la mejora de la infiltración y por tanto de la calidad del agua, la biodiversidad, la mejora de los espacios de ocio,

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

repercutirán de manera positiva sobre la salud humana aunque sea de manera indirecta.

La mayor protección de las cumbres del monte Dobra, así como la restauración de la zona minera indicada, se entiende que mejorará de manera evidente el paisaje del Monte Dobra, fondo escénico de referencia de la comarca de Torrelavega.

Por último, indicar que esta Modificación Puntual se ha planteado con vistas a que en un futuro se pueda realizar un gran proyecto de protección integral del conjunto del monte Dobra con una figura de Plan Especial del Paisaje, lo cual sería lo deseable desde el punto de vista de la ordenación del territorio y que integraría a los municipios de Torrelavega, San Felices de Buelna y Puente Viesgo.

8. INCIDENCIA SOBRE el TERRITORIO y LA PLANIFICACIÓN SECTORIAL IMPLICADA

Dadas las características de la modificación, no se considera que vaya a tener una incidencia significativa sobre el territorio y la planificación sectorial implicada.

Dentro de los instrumentos de planificación territorial vigentes en la comunidad Autónoma de Cantabria se pueden destacar los siguientes:

Plan de Ordenación del Litoral (POL)

El Plan de Ordenación del Litoral, fue aprobado por la Ley 2/2004, de 27 de septiembre, pasando a formar parte del ordenamiento jurídico de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Dicho Plan contiene una memoria informativa de la Comunidad revisando las características de los municipios actuales, sus problemas, la ordenación territorial, el medio físico de Cantabria, sus zonas protegidas, la evaluación de la franja litoral, etc.... Asimismo contiene una memoria de ordenación en la que aparecen unidades territoriales y su valoración, modelos y estrategias territoriales, siendo esta la base aplicable a los municipios para la ordenación del territorio.

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

Las parcelas que conforman el ámbito de la modificación puntual están excluidos de la protección del POL, al estar incluidas en la categoría de "Área No Litoral", el cual comprende el territorio de los municipios costeros no afectados por los fenómenos físicos relacionados con la dinámica litoral.

Plan Especial de la red de Sendas y Caminos del Litoral (PESCL)

En su reunión de fecha 26 de agosto de 2010, el Consejo de Gobierno aprobó el Decreto 51/2010, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Plan Especial de la Red de Sendas y Caminos del Litoral. El ámbito de aplicación de este Plan Especial excluye el área de la modificación puntual.

Normas Urbanísticas Regionales (NUR)

Las Normas Urbanísticas Regionales (NUR) son uno de los instrumentos de ordenación territorial creados en el marco de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA). Las NUR serán de aplicación directa en los municipios que carecen de planeamiento y en el resto, es decir, aquellos con Planes Generales de Ordenación Urbana o Normas Subsidiarias, tendrán carácter complementario. Su ámbito de aplicación será todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

9. NORMAS APLICABLES para su APROBACIÓN y DESARROLLO

Se señala a continuación la normativa aplicable para la aprobación de la Modificación Puntual nº 53 de la revisión y adaptación del Plan general de Ordenación Urbana de Torrelavega:

Ordenación del Territorio y Urbanismo

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

Estatal

- Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, Texto Refundido de la Ley del Suelo.
- Ley 45/2007, de 23 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.

Autonómica

- Ley de Cantabria 4/2014, de 22 de diciembre, del Paisaje.
- Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral (POL).
- Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.
- Decreto de Gobierno de Cantabria 65/2010, de 30 de septiembre, por el que se aprueban las Normas Urbanísticas Regionales (BOC de fecha 8 de octubre de 2010).
- Decreto de Gobierno de Cantabria 50/2010, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Plan Especial de la Red de Sendas y caminos del litoral (PESCL).
- Orden MED/03/2013, de 23 de enero, Plan de Movilidad Ciclista de Cantabria

Normativas en materia ambiental

Europea

- Decisión de la Comisión de 28 de marzo de 2008 por la que se adopta, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, la primera lista actualizada de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica mediterránea.
- Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, de conservación de los hábitats naturales y de fauna y flora silvestre.
- Directiva 79/409/CEE, del Consejo, de 2 de abril, de conservación de las aves silvestres.

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

Estatal

- Real Decreto 263/2008, de 22 de febrero, por el que se establecen medidas de carácter técnico en líneas eléctricas de alta tensión, con objeto de proteger la avifauna.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental.
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes.
- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, de Espacios Naturales. Establece medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres.
- Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, por el que se regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas.

Autonómica

- Decreto 120/2008, de 4 de diciembre, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Cantabria.
- Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria
- Decreto 46/1992, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de protección de los animales.
- Ley 3/1992, de 18 de marzo, de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Orden de 28 de mayo de 1986, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca del Gobierno de Cantabria. Inventario Abierto de Árboles Singulares (Cantabria).
- Decreto 82/1985, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 6/1984, de 29 de octubre, de protección y fomento de especies forestales autóctonas.
- Ley 6/1984, de 29 de octubre, de protección y fomento de las especies forestales autóctonas.

Espacios Naturales Protegidos

Europea

- Decisión de la Comisión de 28 de marzo de 2008 por el que se adopta, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE del Consejo, la primera lista actualizada lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica mediterránea.
- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de conservación de hábitats naturales de flora y fauna silvestres.
- Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril, de conservación de las aves silvestres.

Estatal

- Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de Montes que modifica a la Ley 10/2006, de 28 de abril, de Montes y a la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural de la Biodiversidad.
- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, de Espacios Naturales. Establece medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres.

Autonómica

- Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria.
- Ley de Cantabria 3/2007, de 4 de abril, de Pesca en Aguas Continentales.

Impacto ambiental

Europea

- Directiva 2001/42/CEE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

- Directiva 97/11/CEE del Consejo, de 3 de marzo, por la que se modifica la Directiva 85/337/CEE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

- Directiva 85/337/CEE del Consejo, de 27 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Estatal

- Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

- Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

- Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental.

Autonómica

- Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de control ambiental integrado de Cantabria.

- Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de control ambiental integrado de Cantabria.

Patrimonio cultural y vías pecuarias

Estatal

- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias.

- Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

- Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Autonómica

- Decreto 144/2002, de 19 de diciembre, por el que se regula el procedimiento para la elaboración y aprobación de los Planes Especiales en materia de Protección del Patrimonio Cultural.
- Decreto 36/2001, de 2 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Cantabria 11/1998, de Patrimonio Cultural.
- Decreto 22/2001, de 12 de marzo, del Registro General de Bienes de Interés Cultural, del Catálogo General de Bienes de Interés Local y del Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria.
- Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

Hidrocarburos y minería

Europea

- Directiva 2003/55/CEE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de gas natural.

Estatal

- Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y en concreto a la Disposición Adicional Primera por la que se incorpora el Artículo 122 de la Ley 22/1973 de Minas.

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL
MODIFICADO Nº 53 DE LA REVISIÓN Y ADAPTACIÓN
DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.**

MEMORIA. Folios 553 al 595.

Introducción

Antecedentes y exposición de motivos

Situación y descripción del ámbito de la modificación

Objeto, alcance y justificación de la modificación

Tramitación y desarrollo

Efectos sobre el Plan General vigente

Efectos ambientales previsibles

Incidencia sobre el territorio y la planificación sectorial
implicada

Normas aplicables para su aprobación y desarrollo

ANEJOS. Folios 596 al 665.

Anexo 1: Documento ambiental

Anexo 2: Prescripciones Técnicas Generales para la
erradicación de las plantas con potencial invasor en
Cantabria

PLANOS. Folios 666 al 675.

Plano Nº 1: Situación general

Plano Nº 2: Ortofotografía del entorno del Monte Dobra

Plano Nº 3: Protección arqueológica. Comparación con el
P.G.O.U actual

Plano Nº 4: Hábitats de interés comunitario. Comparación
con el P.G.O.U actual

Plano Nº 5: Cuadrículas mineras. Comparación con el
P.G.O.U actual

Plano Nº 6: Propuesta del ámbito de la modificación.
Comparación con el P.G.O.U actual

Plano Nº 1 (Hoja 1-2): Clasificación del suelo. Ordenación
del suelo rural y usos globales. E: 1/5000
P.G.O.U actual

Plano Nº 1 (Hoja 1-2): Clasificación del suelo. Ordenación
del suelo rural y usos globales. E: 1/5000
P.G.O.U modificado

2016/3343

CVE-2016-3343

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2016-2413 *Información pública de solicitud de licencia para legalización de construcciones varias.*

Por Dña. Ana Sugasaga Alonso de Celada se ha solicitado licencia de legalización de obras diversas (construcción cuadra, almacén y cuatro casetas para dormitorios y obras en edificación existente) en parcela 642 del polígono 4 del Catastro de Rústica de este Municipio.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se haya de manifiesto y puede consultarse durante el horario de oficinas en el Ayuntamiento de Villafufre.

San Martín de Villafufre, 10 de marzo de 2016,
El alcalde,
Marcelo Mateo Amezarri.

2016/2413

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

CVE-2016-3626 *Resolución de 18 de abril de de 2016, por la que se dictan instrucciones para el desarrollo de la evaluación individualizada de tercer curso de Educación Primaria, en el curso 2015-2016, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 20.3 que los centros docentes realizarán una evaluación individualizada a todos los alumnos y alumnas al finalizar el tercer curso de Educación Primaria, según dispongan las Administraciones educativas, en la que se comprobará el grado de dominio de las destrezas, capacidades y habilidades en expresión y comprensión oral y escrita, cálculo y resolución de problemas, en relación con el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística y de la competencia matemática. De resultar desfavorable esta evaluación, el equipo docente deberá adoptar las medidas ordinarias o extraordinarias más adecuadas.

El Decreto 27/2014, de 5 de junio, que establece el currículo de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria, contempla, en su artículo 15, apartado 1, que la consejería competente en materia de educación establecerá las características de las pruebas y su contenido para cada convocatoria. El apartado 3 de dicho artículo determina que dicha consejería garantizará que los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo puedan realizar estas pruebas de acuerdo a las adaptaciones de acceso, organizativas y curriculares que precisen.

La Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, señala, en su preámbulo, que el propósito fundamental de la evaluación educativa es proporcionar a todos los agentes implicados en el sistema educativo información fiable y suficiente para fundamentar sus juicios, decisiones, prácticas y políticas de enseñanza que favorezcan el aprendizaje de los alumnos y que contribuyan a formar ciudadanos autónomos, críticos, participativos y responsables.

La Orden ECD/110/2014, de 29 de octubre, que establece las condiciones para la evaluación y promoción en Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su artículo 4, establece las condiciones de aplicación de estas pruebas en la citada comunidad autónoma.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en la disposición final primera de la Orden ECD/110/2014, de 29 de octubre,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto dictar instrucciones para el desarrollo de la evaluación individualizada de tercer curso de Educación Primaria para el año académico 2015-2016.

2. Esta resolución será de aplicación en los centros educativos que impartan Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

Segundo. Competencias evaluadas.

1. En el curso 2015-2016 se comprobará el grado de dominio de las destrezas, capacidades y habilidades siguientes:

a) En expresión escrita y en comprensión oral y escrita, en relación con el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística en lengua castellana y en lengua inglesa.

b) En cálculo y resolución de problemas, en relación con el grado de adquisición de la competencia matemática.

2. Los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo realizarán estas pruebas de acuerdo a las adaptaciones de acceso, organizativas y curriculares que precisen. Dichos alumnos no realizarán la prueba de competencia en comunicación lingüística en lengua inglesa.

Tercero. Características generales de las pruebas.

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte aplicará en los centros educativos la evaluación individualizada a alumnos de tercer curso de Educación Primaria. Las pruebas de evaluación individualizada en formato papel se desarrollarán los días 1 y 2 de junio de 2016.

2. La evaluación individualizada tendrá como referencia los contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables recogidos en el Decreto 27/2014, de 5 de junio, que establece el currículo de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La evaluación individualizada de la competencia en comunicación lingüística en lengua castellana y en lengua inglesa comprobará el grado de dominio de las siguientes destrezas comunicativas: comprensión oral, comprensión de lectura y expresión escrita.

4. La evaluación individualizada de la competencia matemática comprobará el grado de dominio en cálculo y resolución de problemas.

5. Corresponderá a los centros la aplicación de las pruebas, preferentemente por profesorado distinto del que imparta docencia al grupo de alumnos.

6. La evaluación individualizada se realizará mediante un instrumento de evaluación constituido por cuadernos de evaluación, que los alumnos responderán siguiendo un modelo tradicional de "formato papel", y cuatro cuestionarios de contexto, que se responden en formato digital a través de Educantabria y que son específicos para alumnos, familias, tutores y directores.

7. Para evaluar la destreza de comprensión oral de los alumnos, además de los cuadernos de evaluación, se utilizarán archivos de audio.

8. Los cuestionarios de contexto se responderán en formato digital en una herramienta de evaluación a la que se accederá a través del portal Eucantabria-Acceso Servicios Web-Evaluación. Así mismo, en el portal Educantabria-Planes-Evaluación, se podrá encontrar información divulgativa sobre la evaluación individualizada de tercer curso de Educación Primaria.

9. Los directores de los centros colaborarán en la evaluación individualizada, de acuerdo con lo dispuesto en esta resolución y en la normativa vigente.

Cuarto. Fases del proceso.

El proceso de la evaluación individualizada tendrá las siguientes fases:

a) Verificación de los listados de alumnos y comunicación de incidencias a la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación.

b) Asignación de usuario y contraseña a los tutores y profesores de los grupos implicados en la evaluación individualizada en la herramienta informática que pondrá la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a disposición de los centros.

c) Realización de la evaluación de contexto.

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

- d) Selección de los aplicadores de la evaluación individualizada entre el profesorado que no imparte docencia en los grupos evaluados.
- e) Aplicación de las pruebas de evaluación individualizada en los centros educativos.
- f) Corrección de las pruebas.
- g) Tratamiento informático de los datos obtenidos en la aplicación de las pruebas y de los cuestionarios de contexto.
- h) Difusión de los resultados de la evaluación a la comunidad educativa.
- i) Elaboración y/o revisión por parte de cada centro de los planes de mejora que se deriven de los resultados de la evaluación individualizada.

Quinto. Entrega de los cuadernos de evaluación a los centros.

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte elaborará tres cuadernos de evaluación: competencia en comunicación lingüística en lengua castellana, competencia en comunicación lingüística en lengua inglesa y competencia matemática.

a) Los cuadernos de las pruebas para evaluar la competencia en comunicación lingüística en lengua castellana y en lengua inglesa contendrán apartados específicos para comprobar el grado de dominio de las destrezas, capacidades y habilidades en comprensión oral y escrita, y expresión escrita.

b) Los cuadernos de las pruebas para evaluar la competencia matemática contendrán apartados específicos para comprobar el grado de dominio de las destrezas, capacidades y habilidades en cálculo y resolución de problemas.

2. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte enviará a los centros educativos los cuadernos de evaluación mediante un servicio de mensajería o por correo ordinario entre el 23 y el 26 de mayo de 2016.

3. El plazo límite para la entrega de los cuadernos de evaluación será el día 26 de mayo de 2016, a las 14:00 horas. Si algún centro educativo no hubiera recibido los cuadernos de evaluación, en el plazo límite que se indica a continuación, el director del mismo lo comunicará a la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación.

4. Los cuadernos serán enviados a los centros educativos en cajas precintadas, que contendrán bolsas selladas de plástico transparente en cuyo interior estarán los cuadernos, separados por competencias. Para la evaluación de la competencia en comunicación lingüística en lengua castellana se utilizarán archivos de audio, en formato mp3, que deberán ser descargados por el director del centro educativo a través de Yedra "Manuales", o a través del correo oficial del centro, cuenta de Educantabria, a partir de las 8:30 horas del día anterior al que se apliquen las pruebas correspondientes.

5. Las cajas podrán ser abiertas para verificar su contenido, pero las bolsas selladas que contienen los cuadernos de evaluación no serán abiertas hasta el momento de la aplicación de la prueba, permaneciendo bajo la custodia del director del centro educativo.

6. Los profesores encargados de aplicar las pruebas se responsabilizarán de la distribución de los cuadernos de evaluación entre el alumnado y de su posterior recogida.

Sexto. Procedimiento de aplicación de las pruebas.

1. El director del centro educativo coordinará la aplicación de las pruebas, garantizando que se realicen conforme a lo establecido en esta resolución.

2. El equipo directivo del centro educativo adoptará las medidas organizativas que se requieran para que el alumnado realice las pruebas en las condiciones adecuadas para su correcto desarrollo.

3. En las pruebas de competencia en comunicación lingüística en lengua castellana y en lengua inglesa es necesario que en el aula se puedan reproducir archivos en formato mp3. Los aplicadores deberán verificar con antelación que el reproductor funciona perfectamente y que el nivel y calidad de sonido es adecuado en toda la sala.

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

4. Únicamente podrán estar presentes en el aula durante la realización de las pruebas de evaluación el profesor responsable de la aplicación (aplicador) y un inspector o un asesor de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, como supervisor del proceso.

5. La Dirección General de Innovación y Centros Educativos establecerá el procedimiento para la corrección de las pruebas y posterior volcado de los resultados de las mismas en la correspondiente herramienta informática.

6. En aquellos casos en los que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte detecte que se han producido anomalías en la aplicación de esta resolución, o en la validez estadística de los resultados, no se emitirá el informe del centro afectado.

7. La dirección del centro educativo correspondiente velará por la correcta aplicación de las pruebas, con la supervisión del Servicio de Inspección de Educación.

Séptimo. Fecha de realización de la evaluación individualizada en los centros educativos.

1. Las pruebas de evaluación individualizada se realizarán los días 1 y 2 de junio de 2016.

2. La descarga del archivo de audio en formato mp3, necesario para la aplicación de la prueba de la competencia en comunicación lingüística en lengua inglesa, podrá realizarse a partir de las 8:30 horas del día 31 de mayo de 2016. Dicha descarga se realizará a través de Yedra "Manuales", mediante el usuario y contraseña del director, o a través del correo electrónico oficial del centro, cuenta de Educantabria.

3. La descarga del archivo de audio en formato mp3, necesario para la aplicación de la prueba de la competencia en comunicación lingüística en lengua castellana, podrá realizarse a partir de las 8:30 horas del día 1 de junio de 2016. Dicha descarga se realizará a través de Yedra "Manuales", mediante el usuario y contraseña del director, o a través del correo electrónico oficial del centro, cuenta de Educantabria.

4. La apertura de las bolsas selladas que contienen los cuadernos de evaluación no se realizará antes de las 9:30 horas del día 1 de junio de 2016 en el caso de la competencia en comunicación lingüística en lengua inglesa, y no antes de las 11:00 h. de ese mismo día para la competencia matemática.

5. La apertura de las bolsas selladas que contienen los cuadernos de evaluación no se realizará antes de las 9:30 horas del día 2 de junio de 2016, en el caso de la competencia en comunicación lingüística en lengua castellana.

Octavo. Distribución temporal de las pruebas.

1. Competencia en comunicación lingüística en lengua inglesa (día 1 de junio de 2016).

a) A las 9:45 horas, el aplicador procederá a repartir los cuadernos de evaluación de la competencia en comunicación lingüística en lengua inglesa.

b) El aplicador pedirá a los alumnos que pongan en la portada del cuaderno los siguientes datos: centro educativo, grupo de pertenencia, apellidos y nombre.

c) Seguidamente, el aplicador procederá a dar lectura a las instrucciones contenidas en el propio cuaderno de evaluación, asegurándose de que los alumnos entiendan dichas instrucciones y responderá a las posibles cuestiones que se planteen.

d) Una vez iniciada la prueba, el aplicador se abstendrá de aclarar cualquier tipo de duda relacionada con misma. Únicamente velará por que el proceso se desarrolle sin interferencias y por que los alumnos no se presten apoyo entre ellos. Cuando terminen de responder a los ítems de la prueba, permanecerán en sus lugares hasta que finalice el tiempo asignado. Excepto por causa de fuerza mayor, los alumnos no deberán abandonar el aula durante la aplicación.

e) El cuaderno de competencia en comunicación lingüística en lengua inglesa está dividido en tres apartados: comprensión oral, comprensión escrita y expresión escrita.

f) Una vez leídas las instrucciones, se iniciará la prueba con la audición del archivo correspondiente a la comprensión oral, contabilizándose desde ese momento el tiempo asignado a

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

la prueba. La audición tiene una duración total aproximada de 7 minutos. Se oirá tres veces y mientras dura dicha audición, los alumnos deberán tener el cuaderno de evaluación abierto.

g) La prueba de comprensión oral se compone de una audición que se repite automáticamente tres veces y una parrilla de ítems específicos relacionados con ella. El propio audio controla los tiempos de la prueba de comprensión oral mediante instrucciones en castellano. El tiempo establecido para la prueba de comprensión oral se corresponde con la duración del audio.

h) El proceso de trabajo durante la fase correspondiente a la comprensión oral en lengua inglesa será el siguiente:

1º. El aplicador inicia la reproducción del audio para evaluar la comprensión oral.

2º. El alumno escuchará una grabación en castellano que le invita a leer las preguntas de la comprensión oral. Tras haberlas leído, escuchará la grabación, que estará relacionada con lo que acaba de leer y, simultáneamente, responderá a las preguntas de dicha tarea.

3º. El alumno escuchará dos veces más la misma grabación y, al mismo tiempo, responderá a todas las preguntas que aún tiene sin responder.

Finalizada la audición de las preguntas relacionadas con la comprensión oral, dispondrá de un minuto más para finalizarla.

i) Una vez finalizado el tiempo asignado a la prueba de comprensión oral, el alumno escuchará otra grabación que le invitará a continuar con las preguntas relacionadas con la comprensión lectora y la expresión escrita.

j) Transcurridos 40 minutos desde el inicio de la prueba, los alumnos cerrarán los cuadernos de evaluación, que serán recogidos por el aplicador.

k) A continuación, los alumnos tendrán un descanso de treinta minutos. Transcurrido ese tiempo, y una vez correctamente ubicados e identificados los alumnos, continuarán las pruebas.

2. Competencia matemática (día 1 de junio de 2016).

a) A las 11:15 horas, el aplicador procederá a repartir los cuadernos de evaluación de la competencia matemática.

b) El aplicador pedirá a los alumnos que pongan en la portada del cuaderno los siguientes datos: centro educativo, grupo de pertenencia, apellidos y nombre.

c) Seguidamente, el aplicador leerá con detenimiento las instrucciones contenidas en el propio cuaderno de evaluación, asegurándose de que los alumnos entiendan dichas instrucciones y responderá a las posibles cuestiones que se planteen.

d) Una vez iniciada la prueba, el aplicador se abstendrá de aclarar cualquier tipo de duda relacionada con la misma. Únicamente velará por que el proceso se desarrolle sin interferencias y por que los alumnos no se presten apoyo entre ellos. Cuando terminen de responder a los ítems de la prueba, permanecerán en sus lugares hasta que finalice el tiempo asignado. Excepto por causa de fuerza mayor, los alumnos no deberán abandonar el aula durante la aplicación.

e) Transcurridos 50 minutos, los alumnos cerrarán los cuadernos de evaluación, que serán recogidos por el aplicador.

3. Competencia en comunicación lingüística en lengua castellana (día 2 de junio de 2016).

a) A las 9:45 horas, el aplicador procederá a repartir los cuadernos de evaluación de la competencia en comunicación lingüística en lengua castellana.

b) El aplicador pedirá a los alumnos que pongan en la portada del cuaderno los siguientes datos: centro educativo, grupo de pertenencia, apellidos y nombre.

c) Seguidamente, el aplicador procederá a dar lectura a las instrucciones contenidas en el propio cuaderno de evaluación, asegurándose de que los alumnos entiendan dichas instrucciones y responderá a las posibles cuestiones que se planteen.

d) Una vez iniciada la prueba, el aplicador se abstendrá de aclarar cualquier tipo de duda relacionada con la misma. Únicamente velará por que el proceso se desarrolle sin interferen-

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

cias y por que los alumnos no se presten apoyo entre ellos. Cuando terminen de responder a los ítems de la prueba, permanecerán en sus lugares hasta que finalice el tiempo asignado. Excepto por causa de fuerza mayor, los alumnos no deberán abandonar el aula durante la aplicación.

e) El cuaderno de competencia en comunicación lingüística en lengua castellana está dividido en tres apartados: comprensión oral, comprensión escrita y expresión escrita.

f) Una vez leídas las instrucciones, se iniciará la prueba con la audición del archivo correspondiente a la comprensión oral, contabilizándose desde ese momento el tiempo asignado a la prueba. La audición tiene una duración total aproximada de 7 minutos. Se oirá dos veces y mientras dura dicha audición, los alumnos deberán tener el cuaderno de evaluación abierto.

g) La prueba de comprensión oral se compone de una audición que se repite automáticamente dos veces y una parrilla de ítems específicos relacionados con ella. El propio audio controla los tiempos de la prueba de comprensión oral mediante instrucciones en castellano. El tiempo establecido para la prueba de comprensión oral se corresponde con la duración del audio.

h) El proceso de trabajo durante la fase correspondiente a la comprensión oral en lengua castellana será el siguiente:

1º. El aplicador inicia la reproducción del audio para evaluar la comprensión oral.

2º. El alumno escuchará una grabación en castellano que le invita a leer las preguntas de la comprensión oral. Tras haberlas leído, escuchará la grabación, que estará relacionada con lo que acaba de leer y, simultáneamente, responderá a las preguntas de dicha tarea.

3º. El alumno escuchará una vez más la misma grabación y, al mismo tiempo, responderá a todas las preguntas que aún tiene sin responder.

Finalizada la audición de las preguntas relacionadas con la comprensión oral, dispondrá de un minuto más para finalizarla.

i) Una vez finalizado el tiempo asignado a la prueba de comprensión oral, el alumno escuchará otra grabación que le invitará a continuar con las preguntas relacionadas con la comprensión lectora y la expresión escrita.

j) Transcurridos 50 minutos desde el inicio de la prueba, los alumnos cerrarán los cuadernos de evaluación, que serán recogidos por el aplicador.

Noveno. Alumnado que no puede realizar la evaluación en el día establecido.

1. Aquellos alumnos que no puedan realizar la evaluación individualizada en los días establecidos en esta resolución por causa sobrevenida, la realizarán cuando se incorporen al centro y, en todo caso, antes del 18 de junio, en las mismas condiciones que el resto de sus compañeros.

2. A partir del día 20 de junio, la dirección del centro remitirá a la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación un acta con los alumnos no evaluados, así como la causa por la que no han realizado las pruebas.

Décimo. Custodia y devolución de los cuadernos de evaluación una vez finalizada la aplicación.

1. Una vez finalizada cada una de la sesiones, los cuadernos de evaluación serán ordenados por grupos y clasificados alfabéticamente por los aplicadores. Serán empaquetados y devueltos a las cajas en las que se entregaron, que serán cerradas convenientemente por los aplicadores para garantizar que no se puedan abrir hasta el momento de su corrección.

2. Las cajas con los cuadernos de evaluación permanecerán bajo la custodia del director del centro hasta que se proceda a su recogida.

3. En todo momento el Servicio de Inspección de Educación podrá comprobar que se cumple lo establecido en este apartado.

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

4. Los cuadernos no utilizados en la evaluación quedarán a disposición del centro educativo. El director del centro será responsable de custodiar dichos cuadernos y evitará la reproducción y difusión del contenido de los mismos mientras quede algún alumno por realizar las pruebas, tal y como se recoge en el apartado Noveno, subapartado 1, de esta resolución.

5. Los cuadernos de evaluación serán retirados de los centros educativos entre los días 6 y 10 de junio de 2016. Si, transcurridos dichos plazos, no se hubiera producido la recogida de los cuadernos, el director del centro lo comunicará, a la mayor brevedad posible, a la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación.

6. Los cuadernos de evaluación de aquellos alumnos que no hayan realizado las pruebas en la fecha prevista, tal y como se recoge en el apartado Noveno, subapartado 1, de esta resolución, serán remitidos por la dirección del centro educativo a la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación en el menor plazo de tiempo posible.

Undécimo. Difusión de los resultados.

1. La dirección de los centros educativos, en colaboración con los tutores de los grupos a los que se haya aplicado la evaluación individualizada, establecerá las medidas organizativas necesarias para garantizar la difusión de los resultados de dicha evaluación a la comunidad educativa, teniendo en cuenta que, en ningún caso, los resultados de estas evaluaciones podrán ser utilizados para el establecimiento de ningún tipo de clasificación de los centros.

2. Al inicio del curso 2016-2017, los directores de los centros educativos tendrán a su disposición en la página web <http://www.educantabria.es/servicios/evaluacion>, los informes de la evaluación. Para obtener los informes relativos al centro, se accederá mediante la clave de director.

3. Las familias podrán descargar directamente desde la dirección web mencionada en el párrafo anterior los informes individuales de sus hijos, mediante la clave asignada a éstos y que les ha sido entregada previamente por el director del centro.

4. En los casos en los que las familias no tengan acceso a los informes de sus hijos a través de medios informáticos, la dirección de cada centro educativo remitirá a éstas dichos informes, guardando la debida confidencialidad.

Duodécimo. Otras actuaciones.

1. Serán competencia del director del centro educativo las siguientes tareas, que deberán ser cumplidas en las fechas indicadas:

a) Desde el 26 de abril hasta el 3 de mayo de 2016, los directores de los centros evaluados accederán a la herramienta de evaluación vía Web, verificarán los listados de alumnos y comunicarán las incidencias a la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación mediante el correo electrónico "soporte.evaluacion@educantabria.es"

b) Desde del 26 de abril hasta el 13 de mayo de 2016, los directores de los centros darán de alta en la herramienta de evaluación a los tutores y profesores de los grupos evaluados y les asignarán usuario y contraseña.

c) A partir del 26 de abril de 2016, los directores seleccionarán a los aplicadores de la evaluación individualizada entre el profesorado que no imparte docencia en los grupos evaluados. A cada grupo evaluado le corresponde un aplicador diferente.

d) Desde el 16 al 27 de mayo de 2016, los directores responderán a los cuestionarios de contexto. Estos cuestionarios estarán activos en la herramienta de evaluación y se accederá mediante la clave y contraseña del director. En esas mismas fechas responderán también a los cuestionarios de contexto los tutores de tercer curso de Educación Primaria. Los cuestionarios correspondientes a los tutores estarán activos en la herramienta de evaluación y se accederá a ellos mediante la clave y la contraseña que les proporcionará el director del centro.

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

e) Finalizado el proceso, el director del centro enviará a la Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación, entre los días 22 y 30 de junio de 2016, un acta con:

1º. Relación de aplicadores que han participado en la prueba, con mención expresa al grupo de alumnos al que han realizado la aplicación.

2º. Incidencias generales durante la aplicación de las pruebas.

3º. Relación de alumnos no evaluados y su causa.

4º. Relación expresa de alumnos con incidencias en el proceso de evaluación.

f) Además de las funciones anteriores, que son de exclusiva competencia de los directores, éstos deberán velar por el cumplimiento, en plazo y forma, de las tareas que son responsabilidad directa de otros agentes que participan en la evaluación.

2. Serán competencia de los tutores las siguientes actuaciones, que deberán llevarse a cabo en las fechas indicadas al efecto:

a) Desde el 16 al 27 de mayo de 2016, los tutores responderán a los cuestionarios de contexto. Estos cuestionarios estarán activos en la herramienta de evaluación y se accederá a ellos mediante la clave y contraseña que les proporcionará el director del centro, y que es única para cada tutor y grupo.

b) Evaluación de contexto de los alumnos: desde el 30 de mayo al 10 de junio de 2016, los alumnos podrán responder a los cuestionarios de contexto. Cada alumno responderá al cuestionario en una sesión realizada en el centro educativo y en presencia de su tutor, que apoyará el proceso. Los tutores trabajarán previamente en el aula con sus alumnos el contenido de los cuestionarios de contexto con el objetivo de facilitar su comprensión. Los cuestionarios se pueden descargar en formato pdf en el portal Educantabria (Planes - Evaluación Educativa - Evaluación individualizada), o a través de la cuenta de correo oficial del centro de Educantabria.

3. Evaluación de contexto de las familias: desde el 30 de mayo al 10 de junio de 2016, las familias podrán responder a los cuestionarios de contexto. Estos cuestionarios estarán activos en la herramienta de evaluación y se accederá a ellos mediante la clave y contraseña que les proporcionará el director del centro, y que es única para cada familia. No obstante, aquellas familias que lo deseen podrán obtener el archivo pdf en formato papel si así lo solicitan al director del centro, debiendo cumplimentar y entregar dicho formulario al director en el plazo establecido en este punto. Una vez recogido el formulario cumplimentado por las familias en formato papel, el director procederá a introducir los datos en la aplicación informática. Los cuestionarios serán descargados por el director, a petición de las familias, en formato pdf en el portal Educantabria (Planes - Evaluación Educativa - Evaluación individualizada), o a través de la cuenta de correo oficial del centro de Educantabria.

Decimotercero. Control del proceso.

Durante todo el proceso, el Servicio de Inspección de Educación velará por el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la aplicación de la evaluación individualizada en los centros.

Decimocuarto. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de abril de 2016.

El director general de Innovación y Centros Educativos,
Alonso Gutiérrez Morillo.

2016/3626

CVE-2016-3626

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2016-3625 *Orden ECD/32/2016, de 18 de abril, que modifica la Orden ECD/110/2014, de 29 de octubre, que establece las condiciones para la evaluación y promoción en Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 20, que la evaluación de los procesos de aprendizaje del alumnado será continua y global, y tendrá en cuenta su progreso en el conjunto de las áreas.

El Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria desarrolla lo establecido por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para esta etapa educativa, y determina, en su disposición adicional cuarta, los documentos oficiales de evaluación, estableciendo los que se consideran básicos para garantizar la movilidad del alumnado por todo el territorio nacional.

El Decreto 27/2014, de 5 de junio, que establece el currículo de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria, regula, en el capítulo IV, la evaluación y la promoción del alumnado en esta etapa educativa, desarrollando los aspectos más relevantes del proceso.

La Orden ECD/110/2014, de 29 de octubre, que establece las condiciones para la evaluación y promoción en Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria, concreta la normativa anteriormente citada y establece disposiciones referidas al carácter y al proceso de evaluación, a la evaluación de los procesos de enseñanza y de la práctica docente, a la evaluación del proyecto curricular y a los documentos de evaluación, entre otros aspectos.

El Decreto 16/2016, de 30 de marzo, que modifica el Decreto 25/2010, de 31 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas Infantiles, de los Colegios de Educación Primaria y de los Colegios de Educación Infantil y Primaria, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y el Decreto 18/2016, de 7 de abril, que modifica el Decreto 27/2014, de 5 de junio, que establece el currículo de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria, adaptan varias de sus disposiciones al actual modelo educativo impulsado por la Consejería competente en materia de educación de Cantabria. Por lo tanto, procede adecuar las disposiciones que regulan la evaluación en la etapa de Educación Primaria, no sólo para hacerlas coherentes con los decretos modificados, sino también para dotar de una mayor coherencia a la evaluación en las distintas etapas del sistema educativo de Cantabria.

Por ello, en aplicación de la habilitación contenida en la Disposición final segunda del Decreto 27/2014, de 5 de junio, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden ECD/110/2014, de 29 de octubre, que establece las condiciones para la evaluación y promoción en Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Orden ECD/110/2014, de 29 de octubre, que establece las condiciones para la evaluación y promoción en Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria, queda modificada como sigue:

Uno.- El artículo 3, apartado 1, queda redactado en los siguientes términos:

"1. El equipo docente responsable de cada grupo de alumnos, constituido por el conjunto de profesores que atiende a estos, se reunirá, coordinado por el profesor tutor, cuantas veces

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

se considere oportuno para valorar la evolución de los alumnos. Corresponde a los tutores informar regularmente a las familias sobre el aprovechamiento académico de los alumnos y sobre la evolución de su proceso educativo. A tal efecto, se utilizará la información recogida en el proceso de evaluación continua."

Dos.- El artículo 3, apartado 3, subapartado a), queda redactado en los siguientes términos:

"a) Una sesión de evaluación inicial, cuya finalidad será proporcionar al equipo docente la información necesaria para orientar el proceso de enseñanza y aprendizaje. A través de ella, el tutor recogerá información sobre la situación de partida del alumnado, sus características y necesidades. Los maestros adoptarán, en su caso, las decisiones y medidas que se consideren adecuadas a la situación de cada alumno, en el marco del plan de atención a la diversidad del centro.

La jefatura de estudios facilitará a los tutores información relevante del proceso educativo del alumnado, especialmente de los alumnos que presenten necesidad específica de apoyo educativo o de aquellos que permanecen o han permanecido con anterioridad un año más en el mismo curso. Igualmente, la jefatura de estudios dará a conocer a los tutores de cuarto curso, en su caso, información sobre los resultados de la evaluación individualizada de tercer curso realizada el año académico anterior.

Con el objeto de facilitar la recogida de información del alumnado que finalice la etapa de Educación Infantil y de garantizar una adecuada transición entre dicha etapa y la de Educación Primaria, los centros establecerán los oportunos mecanismos de coordinación entre ambas etapas."

Tres.- El artículo 3, apartado 5, queda redactado en los siguientes términos:

"5. Los centros podrán otorgar Mención Honorífica a los alumnos que hayan obtenido un sobresaliente, al finalizar la Educación Primaria, en el área para la que se otorga, y que hayan demostrado un rendimiento académico excelente. De dicha Mención se dejará constancia en el expediente académico y en el historial académico del alumno. Las normas de organización y funcionamiento del centro determinarán las condiciones y efectos de esta Mención Honorífica."

Cuatro.- El artículo 4 queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 4. Evaluación individualizada.

1. Al finalizar el tercer curso de Educación Primaria, los centros docentes realizarán una evaluación individualizada en los términos establecidos en el artículo 15 del Decreto 27/2014, de 5 de junio.

2. El resultado de la evaluación se expresará de forma cualitativa, en los siguientes términos: "iniciado", "en desarrollo", "adquirido" y "adquirido ampliamente".

3. El equipo directivo elaborará un informe sobre los resultados obtenidos por el alumnado en la evaluación individualizada de tercer curso. A partir de las conclusiones de dicho informe, que será analizado por el Claustro y conocido por el Consejo Escolar, los equipos docentes propondrán las medidas educativas que procedan. El conjunto de medidas propuestas constituirá un plan de mejora, cuya aprobación deberá seguir el mismo procedimiento que establece la normativa vigente para el resto de planes, programas y proyectos del centro. Dicho plan de mejora se integrará en la programación general anual.

4. En la elaboración y aplicación de las medidas a las que se refiere el apartado anterior, los centros contarán con el asesoramiento y la supervisión del Servicio de Inspección de Educación."

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

Cinco.- El artículo 5 queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 5. Evaluación final de Educación Primaria.

1. Al finalizar el sexto curso de Educación Primaria, se realizará una evaluación individualizada, en los términos establecidos en el artículo 16 del Decreto 27/2014, de 5 de junio.

2. Los resultados de la evaluación final de Educación Primaria deberán considerarse en el marco del contexto social, educativo, cultural y económico del centro. "

Seis.- El artículo 7 queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 7. Evaluación de los procesos de enseñanza y de la práctica docente.

1. Los profesores evaluarán los procesos de enseñanza y su práctica docente, a partir del contenido de la programación didáctica. Dicha evaluación deberá incluir, al menos, los apartados a los que se refiere el artículo 12.3 del Decreto 27/2014, de 5 de junio.

2. Las conclusiones de la evaluación de los procesos de enseñanza y de la práctica docente formarán parte de la memoria final de cada uno de los cursos."

Siete.- El artículo 8, apartado 2, queda redactado en los siguientes términos:

"2. Los equipos docentes realizarán una evaluación continua de las programaciones didácticas, con la finalidad de adaptar las mismas a la evolución del proceso de enseñanza y aprendizaje en el momento del curso en que sea necesario. Las revisiones que se vayan produciendo deberán ser aprobadas por el equipo docente correspondiente. La evaluación de las programaciones didácticas deberá incluir, al menos, referencias a la organización y distribución de los contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables a lo largo del curso, a los enfoques didácticos y metodológicos utilizados, a los materiales y recursos empleados, a los procedimientos e instrumentos de evaluación desarrollados y a las medidas de atención a la diversidad implantadas."

Ocho.- El artículo 9 queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 9. La objetividad de la evaluación.

1. Con el fin de favorecer el derecho que asiste a los alumnos a ser evaluados conforme a criterios de plena objetividad, en esta etapa será de aplicación lo establecido en la Orden EDU/70/2010, de 3 de septiembre, por la que se regula el procedimiento para garantizar el derecho de los alumnos a ser evaluados conforme a criterios objetivos.

2. Al comienzo del curso escolar, el equipo docente, coordinado por el tutor, elaborará por escrito la información relativa a la programación didáctica, que dará a conocer a los alumnos y a sus familias a través del tutor. Esta información incluirá los contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables del curso correspondiente.

3. El tutor de cada grupo informará personalmente a los padres, madres o representantes legales, de los criterios generales de evaluación y promoción del alumnado. Igualmente, el coordinador de cada nivel de Educación Primaria dará publicidad de los criterios generales de evaluación y promoción del alumnado en cada uno de los cursos que están en su ámbito de actuación."

Nueve.- Se modifica el Anexo III, que queda redactado en los términos que se establecen en el Anexo de la presente Orden.

Diez.- La disposición adicional única pasa a denominarse disposición adicional primera.

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

Once.- Se añade una disposición adicional segunda en los siguientes términos:

"Disposición adicional segunda. Adaptaciones curriculares significativas.

En la etapa de Educación Primaria, cuando un alumno curse determinadas áreas con adaptaciones curriculares significativas, según lo dispuesto en el artículo 19.2.a) del Decreto 98/2005, de 18 de agosto, de ordenación de la atención a la diversidad en las enseñanzas escolares y la educación preescolar en Cantabria, se respetará lo dispuesto en los siguientes apartados:

a) La necesidad de que un alumno o alumna curse determinadas áreas con adaptación curricular significativa deberá derivarse, en todos los casos, de las conclusiones de la evaluación psicopedagógica.

b) Un alumno podrá cursar un área con adaptación curricular significativa previa autorización expresa por parte de sus padres o tutores legales.

c) El alumno que curse determinadas áreas con adaptación curricular significativa deberá presentar un desfase curricular de dos o más cursos de diferencia entre el nivel de competencia curricular correspondiente al curso en el que está escolarizado y su nivel de competencia curricular reconocido oficialmente. Corresponde al profesorado de las diferentes áreas determinar el nivel de competencia curricular del alumnado, para lo cual contarán con la colaboración y el asesoramiento de los responsables de la orientación y de la intervención psicopedagógica. Para determinar el nivel de competencia curricular de un alumno, se podrán utilizar los instrumentos que se estimen oportunos, debiendo garantizarse una adecuada relación entre los mismos y los elementos curriculares de los distintos cursos de la etapa.

d) En todo caso, las adaptaciones curriculares significativas deberán tener en cuenta las características del alumno y su contexto escolar y sociofamiliar. Asimismo, se ajustarán a la situación real del alumno en el momento de realizar la correspondiente evaluación psicopedagógica, especialmente en lo que se refiere a los diferentes elementos del currículo.

e) Cuando el nivel de competencia curricular de un alumno haya sido reconocido oficialmente, dicho nivel será el nivel de competencia curricular del alumno a todos los efectos.

f) Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado e), cuando un alumno curse un área con adaptación curricular significativa, el documento de esa adaptación podrá contemplar la posibilidad de que dicho alumno refuerce durante el curso determinados elementos curriculares cuya superación ya tenía reconocida con anterioridad, pero que ha sido necesario revisar para garantizar su progreso curricular. No obstante, en tales casos, al finalizar el curso correspondiente, el alumno deberá ser evaluado conforme a los criterios de evaluación y a los estándares de aprendizaje evaluables establecidos en la adaptación a partir del nivel de competencia curricular que el alumno tiene reconocido oficialmente.

g) Los equipos de nivel realizarán periódicamente el seguimiento de la aplicación y desarrollo de las adaptaciones curriculares significativas en los cursos correspondientes a su ámbito de competencia, y asegurarán una correcta aplicación de las mismas.

h) El equipo directivo velará por el adecuado desarrollo y aplicación de las adaptaciones curriculares significativas, y por la correcta elaboración de los documentos correspondientes a las mismas. Asimismo, garantizará que cuando el documento de adaptación curricular significativa recoja la superación de un determinado nivel de competencia curricular, dicha información sea trasladada al apartado de diligencias de las actas de evaluación, del expediente académico y del historial académico del alumno.

i) El documento de adaptación curricular significativa deberá adjuntarse al expediente académico del alumno.

j) El Servicio de Inspección de Educación supervisará el adecuado desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente disposición."

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo normativo.

Se autoriza al titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean precisas para la aplicación, desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de abril de 2016.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

ANEXO

EDUCACIÓN PRIMARIA

EXPEDIENTE ACADÉMICO DEL ALUMNO/A

DECRETO 27/2014, DE 5 DE JUNIO

CENTRO:		CÓDIGO:	Público <input type="checkbox"/>
			Concertado <input type="checkbox"/>
Localidad		Código postal	
Dirección		Teléfono	
Fecha de apertura del expediente		Nº expediente	

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A

Apellidos		Nombre		Fecha de nacimiento	
Lugar de nacimiento		Provincia		País	
Domicilio		C.P.		Teléfono	
Nombre del padre o tutor		Teléfono		Nombre de la madre o tutora	
				Teléfono	

ANTECEDENTES DE ESCOLARIZACIÓN EN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

Nombre del centro	Localidad	Provincia	Teléfono	Años académicos	Curso/ciclo/etapa	Cursos

DATOS MÉDICOS Y PSICOPEDAGÓGICOS RELEVANTES

<p>OBSERVACIONES: En el caso de que el alumno presente necesidad específica de apoyo educativo, se adjuntará a este expediente toda la documentación referida a la evaluación de dicha necesidad así como el documento de adaptación curricular significativa.</p>

OTROS DATOS DE INTERÉS

Con fecha		Se traslada al centro	
Localidad		Provincia	

Con fecha		Se traslada al centro	
Localidad		Provincia	

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD: MOG (Medidas ordinarias generales); MOS (Medidas ordinarias singulares); MEP (Medidas específicas. Si es un adaptación curricular significativa, ACS); MEX (Medidas extraordinarias)

Tipo de medida	Descripción de la medida	Ciclo en que se adopta

DILIGENCIAS

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

DECISIONES SOBRE LA EVALUACIÓN DEL ALUMNADO

ÁREAS	CALIFICACIONES OBTENIDAS POR CURSOS Y ÁREAS								Con fecha _____ supera el primer curso de la etapa. EL/LA SECRETARIO/A Fdo.: _____
	PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO		TERCER CURSO		MA	CALIFICACIÓN	
	CUALIT.	NUMÉR.	CUALIT.	NUMÉR.	CUALIT.	NUMÉR.			
Ciencias de la naturaleza									Fdo.: _____
Ciencias sociales									
Educación artística									Con fecha _____ supera el segundo curso de la etapa. EL/LA SECRETARIO/A Fdo.: _____
Educación física									
Lengua castellana y literatura									
Primera lengua extranjera									
Matemáticas									Fdo.: _____
Religión / Valores sociales y cívicos									Con fecha _____ supera el tercer curso de la etapa. EL/LA SECRETARIO/A Fdo.: _____
	En el curso 20__/20__** logra los objetivos y adquiere las competencias correspondientes, y promociona al segundo curso. El/la secretario/a		En el curso 20__/20__** logra los objetivos y adquiere las competencias correspondientes, y promociona al tercer curso. El/la secretario/a		En el curso 20__/20__** logra los objetivos y adquiere las competencias correspondientes, y promociona al cuarto curso. El/la secretario/a				Fdo.: _____
Normas de cumplimentación	- En "CALIFICACIÓN" Se consigna en las columnas los términos: Insuficiente (IN) - 1, 2, 3, 4, Suficiente (SU) - 5, Bien (BI) - 6, Notable (NT) - 7, 8 o Sobresaliente (SB) - 9, 10. - En la columna "MEDIDAS ADOPTADAS" se consignarán los siguientes términos, en los casos necesarios: MOG (Medidas ordinarias generales); MOS (Medidas ordinarias singulares); MEP (Medidas específicas. Si es un adaptación curricular significativa, AC); MEX (Medidas extraordinarias) Se consignará SÍ o NO donde aparezca **.								

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA DE TERCER CURSO (1)

(1) El resultado de la evaluación individualizada se consignará en los términos establecidos en el artículo 4, apartado 2, de la orden ECD/32/2016, de 18 de abril.

Vº. Bº. EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA SECRETARIO/A

(Sello del centro)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

CALIFICACIONES OBTENIDAS POR CURSOS Y ÁREAS											
ÁREAS	CUARTO CURSO				QUINTO CURSO				SEXTO CURSO		CALIF. FINAL
	MA	CALIFICACIÓN		MA	CALIFICACIÓN		MA	CALIFICACIÓN			
		CUAL.	NUMÉR.		CUAL.	NUMÉR.		CUAL.	NUMÉR.		
Ciencias de la naturaleza											
Ciencias sociales											
Educación artística											
Educación física											
Lengua castellana y literatura											
Primera lengua extranjera											
Matemáticas											
Religión / Valores sociales y cívicos											
Refuerzo y profundización de lengua castellana y literatura y matemáticas.											
ALCA ()											
ALCA: Otras áreas de libre configuración autonómica que, en su caso, se imparta en el centro	En el curso 20__/20__ ** logra los objetivos y adquiere las competencias correspondientes, y promociona al quinto curso. El/la secretario/a			En el curso 20__/20__ ** logra los objetivos y adquiere las competencias correspondientes, y promociona al sexto curso. El/la secretario/a			En el curso 20__/20__ ** logra los objetivos y adquiere las competencias correspondientes, y promociona a Educación Secundaria Obligatoria. El/la secretario/a			Medio del área de todos los cursos, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la menor	
Normas de cumplimentación	Fdo.: _____ Fdo.: _____ Fdo.: _____ - En "CALIFICACIÓN" Se consigna en las columnas los términos: Insuficiente (IN) - 1, 2, 3, 4, Suficiente (SU) - 5, Bien (BI) - 6, Notable (NT) - 7, 8 o Sobresaliente (SB) - 9, 10. - En la columna "MEDIDAS ADOPTADAS" se consignarán los siguientes términos, en los casos necesarios: MOG (Medidas ordinarias generales); MOS (Medidas ordinarias singulares); MEP (Medidas específicas. Si es un adaptación curricular significativa, AC); MEX (Medidas extraordinarias) - Se consignará SÍ o NO donde aparece **.										

Con fecha _____ supera el cuarto curso de la etapa.
EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____

Con fecha _____ supera el quinto curso de la etapa.
EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN FINAL DE LA ETAPA (1)

(1) Se consignarán los siguientes términos: Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) o Sobresaliente (SB).

_____, _____ de _____ de _____

Vº. Bº. EL/LA DIRECTOR/A (Sello del centro) EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____ Fdo.: _____

Con esta fecha el alumno/a ha finalizado la etapa de Educación Primaria y se les entrega a los padres o tutores el Historial académico de Educación Primaria. _____, _____ de _____ de _____ EL/LA SECRETARIO/A Vº Bº EL/LA DIRECTOR/A Fdo.: _____ Fdo.: _____	Con esta fecha se ha enviado al centro _____ a petición de éste, copia del Historial académico de Educación Primaria y el informe individualizado del alumno/a. _____, _____ de _____ de _____ EL/LA SECRETARIO/A Vº Bº EL/LA DIRECTOR/A Fdo.: _____ Fdo.: _____
---	---

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2016-3526 *Información pública de solicitud de licencia para garaje comunitario en Paseo Marina Española, 8 B. Expediente URB 2016/64.*

Por Inmobiliaria Vista Mar de Suances, S. L. se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de garaje comunitario en Paseo Marina Española, Nº 8 B, Suances, de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Suances, 8 de abril de 2016.

El alcalde,

Andrés Ruiz Moya.

2016/3526

CVE-2016-3526

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-3534 *Notificación de decreto 125/2016 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 173/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social N.º 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el n.º 173/2015, a instancia de María Soledad Gómez González, frente a Tarasenco Irina, en los que se ha dictado resolución de fecha 8 abril de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"DECRETO Nº 125/2016

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.
En Santander, a 8 de abril de 2016.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al ejecutado Tarasenco Irina, en situación de insolvencia total, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a la trabajadora que se dirá, de las cantidades que a continuación se relacionan:

— D.ª M.ª Soledad Gómez González, por importe de 3.335,47 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión, por escrito, ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano, abierta en el Banco Santander, al nº 3867000064017315, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita,

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Tarasenco Irina, en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el BOC.

Santander, 8 de abril de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/3534

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-3535 *Notificación de sentencia 135/2016 en procedimiento de despidos/ceses en general 669/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social N.º 1 de Santander,

Hace saber: que en este órgano judicial se siguen autos de despidos / ceses en general, con el n.º 669/2015 a instancia de VERÓNICA SÁNCHEZ POLANCO FRENTE A BAZAR SIERRAPANDO SOCIEDAD CIVIL, LINGJUN XYANG LI, JINFU XIANG Y LING CHON XIANG LI, en los que se ha dictado sentencia de 11 de abril de 2016 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando las demandas de EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y DESPIDO, interpuestas por doña Verónica Sánchez Polanco contra Bazar Sierrapando S. C., Lingjun Xiang Li, Jinfu Xiang y Ling Chon Xiang Li declaro la improcedencia del despido causado el 31 de octubre de 2015 y extinguida la relación laboral a fecha de esta resolución, y condeno solidariamente a las demandadas a pagar al actor la cantidad de 5.068,04 euros en concepto de indemnización.

Asimismo estimo la demanda de reclamación de cantidad y condenando a las demandadas a abonar solidariamente a la actora la cantidad de 1.882,05 euros incrementados en los intereses establecidos por el art. 29.3 ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco de Santander nº 3867000065066915, más otros 300 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Y para que sirva de notificación en legal forma a BAZAR SIERRAPANDO SOCIEDAD CIVIL, LINGJUN XYANG LI, JINFU XIANG Y LING CHON XIANG L con los apercibimientos en la misma contenidos, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de abril de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/3535

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-3536 *Notificación de sentencia 141/2016 en procedimiento ordinario 266/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social N.º 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el n.º 266/2015 a instancia de Santiago Guerra Merodio frente a Carnicerías Artesanas de Cantabria, S. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha 12/04/2016 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que, estimando parcialmente la demanda interpuesta por Santiago Guerra Merodio contra Carnicerías Artesanas de Cantabria, S. L., condeno a la demandada a abonar al actor la suma neta de 3.390,36 euros, con en el interés de demora del 10% respecto de las cantidades salariales.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la empresa si recurriera que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco de Santander nº 3867000065026615, más otros 300 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Diligencia de publicación.- La extiendo yo, la letrada de la Administración de Justicia, D^a María del Carmen Martínez Sanjurjo para hacer constar que en el día de hoy, el Ilmo. magistrado juez Sr. Carlos de Francisco López, hace entrega de esta sentencia debidamente firmada. La declaro pública en este momento. Libro testimonio de la misma que quedará unido a los autos, llevándose el original al libro de sentencia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Carnicerías Artesanas de Cantabria, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de abril de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/3536

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-3537 *Notificación de sentencia 144/2016 en procedimiento ordinario 767/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social N.º 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el n.º 767/2014 a instancia de MICHEL ELMER O BESSO RAMÍREZ FRENTE A EL NUEVO PARAISO DEL PAS S. L. Y HOSTELERÍA DE BEZANA 2014 SL, en los que se ha dictado sentencia de fecha 12/04/2016, del tenor literal siguiente:

FALLO

Que, ESTIMANDO PARCIALMENTE la demanda interpuesta por don Michel Elmer Obesso Ramírez contra EL NUEVO PARAISO DEL PAS, S. L. y HOSTELERÍA DE BEZANA, S. L., CONDENO a solidariamente las demandadas a abonar al actor la suma de 2.062,44 euros, con en el interés de demora del 10% respecto de las cantidades salariales.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a EL NUEVO PARAISO DEL PAS S.L, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 14 de abril de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/3537

CVE-2016-3537

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-3538 *Notificación de auto en procedimiento ordinario 344/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000344/2015 a instancia de Antonio Cavada Díez, Emilio Palacio Fernández, Rafael Gil Cavada y Manuel González Sierra frente a Entidad Patrimonial 38 S. L., UTE Aparcamiento de Astillero, Servicios y Obras del Norte, S. A., Obras y Pavimentos Especiales, S. A., Ayuntamiento de El Astillero y FOGASA, en los que se ha dictado resolución de fecha 14/04/2016, del tenor literal siguiente:

AUTO

El magistrado-juez, don Carlos de Francisco López.
En Santander, a 14 de abril de 2016.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el letrado de la parte demandante, señor Cebrecos Tamayo, se ha solicitado la acumulación a este proceso del también seguido en este órgano, en concreto procedimiento ordinario 521/2015, seguido entre las mismas partes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 28 de la LRJS permite acordar de oficio o a instancia de parte la acumulación de los autos, si en un mismo Juzgado o Tribunal se tramitan varias demandas frente a un mismo demandado, aunque los actores sean distintos, siempre y cuando se ejerciten idénticas acciones, como ocurre en el presente caso.

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 29 LRJS, se acordará la acumulación de procesos que pendan en el mismo o distinto Juzgado cuando entre los objetos de los procesos cuya acumulación se pretenda, exista tal conexión que de seguirse por separado, pudieran dictarse sentencias con pronunciamientos o fundamentos contradictorios, incompatibles o mutuamente excluyentes, requisitos que concurren en el presente caso y que determinan la procedencia de la acumulación de procesos.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la acumulación de procesos y ordeno unir el procedimiento ordinario seguido en este órgano con el número 521/2015 sobre reclamación de cantidad a las presentes actuaciones, para que continúen su tramitación conjuntamente debiendo debatirse todas las cuestiones planteadas en un solo juicio y resolverse en una sola resolución judicial.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

CVE-2016-3538

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3867000004034415, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/la magistrado/a,

Diligencia.- Seguidamente la extiendo yo, el/la letrado/a de la Administración de Justicia, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado el/la magistrado/a que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Entidad Patrimonial 38, S. L., UTE Aparcamiento de Astillero y Obras y Pavimentos Especiales, S. A., libro el presente.

Santander, 15 de abril de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2016/3538

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2016-3541 *Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso juicio, en procedimiento de despidos/ceses en general 181/2016.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social N.º 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos / ceses en general, con el n.º 181/2016 a instancia de Marcos Bolado Flor frente a Maga Metalúrgica, S. L. y Magamartín, S. L., en los que se ha dictado la cédula siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el Sr. letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Persona a la que se cita como parte demandada: Magamartín, S. L., en ignorado paradero.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición a los actos de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el magistrado-juez admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el día 31 de mayo del 2016 a las 12:00 horas, en Sala de Vistas Nº 4, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

Previsiones legales: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

En Santander, a 14 de abril de 2016.

El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Magamartín, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 14 de abril de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2016/3541

CVE-2016-3541

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2016-3350 *Notificación de sentencia 261/14 en procedimiento de juicio verbal (250.2) 46/2013.*

Doña Rosa María de la Visitación Villán, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Juicio verbal (250.2), a instancia de don David Cesar Salinas Moscoso, frente a don Carlos Zelaya Contreras, en los que se ha dictado resolución, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 261/14

En la ciudad de Santander, jueves, 18 diciembre del 2014.

Vistos por mí don Jaime Francisco Anta González, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Santander, los presentes autos de juicio declarativo verbal que, registrado con el número 46/2013, se sigue a instancia de don David César Salinas Moscoso, representado por la procuradora doña Ana Palacio Cavada y defendido por la letrada del ICAC doña María Ángeles Fernández Pedrero, contra don Carlos Zelaya Contreras, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Que, con íntegra estimación de la demanda interpuesta a instancia de don David César Salinas Moscoso contra don Carlos Zelaya Contreras, acuerdo estos pronunciamientos:

1. Condono al demandado a que abone a don David César Salinas Moscoso la cantidad de 1.400 euros y los intereses legales, tanto moratorios como procesales.
2. Condono al demandado a pagar las costas del caso.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 208.4 de la LEC 1/2000, de 7-enero, notifíquese esta sentencia a las partes y hágaseles saber que es firme, no admitiendo ningún recurso en aplicación del artículo 455.1 de la LEC, modificado por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal, aplicable en razón de lo señalado en su Disposición Transitoria Única.

Líbrense testimonio de la presente resolución, que se unirá a los presentes autos, custodiándose el original en el libro de sentencias que se lleva en este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Carlos Zelaya Contreras, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de marzo de 2015.
La secretaria judicial,
Rosa María de la Visitación Villán.

2016/3350

CVE-2016-3350

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE MEDIO CUDEYO

CVE-2016-3556 *Emplazamiento en expediente de dominio. Inmatriculación 744/2015.*

Doña María Pilar González Diego, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N.º 2,

Hago saber que en el expediente de dominio seguido para expediente de dominio. Inmatriculación en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 al número 744/2015 de la/s finca/s que se dirá/n, se ha acordado por resolución de esta fecha citar a los interesados cuyo actual domicilio o paradero se desconoce y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada de la finca anteriormente descrita, a fin de que dentro de los diez días siguientes a su publicación, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

La descripción de la/s finca/s es la siguiente:

Urbana y rústica reunidas: En el pueblo de San Vítores, termino municipal de Medio Cudeyo, en el barrio de "la Sierra" una casa vivienda de planta baja, piso y desván, señalada con el número 6 de población, de quince metros de frente por siete de fondo, con su corral al frente, que mide ciento sesenta metros cuadrados y nueve áreas, equivalentes seis carros de los locales de 150 m². Formando todo ello una sola finca, por estar la primera considerada como corralada y lo segundo adherido a la vivienda a los efectos de huerta. Linda al Norte con terreno propio, unido a la casa; Sur y Oeste Victoriano Álvarez y Este, cementerio de la Iglesia.

La Referencia Catastral de la edificación es: 002002300VP30B0001JQ.

La referencia catastral del corral al frente es: 39042A013002980000SG.

La referencia catastral de la huerta es: 39042A013002150000SD.

Exceso de cabida:

1.- Si bien en la escritura privada de compra la casa, presenta una superficie de 105 m², en la realidad resulta con una medida de 153 m².

2.- Si bien en la escritura privada de compra el corral presenta una superficie de 160 m², en la realidad resulta una medida de 202 m².

3.- Si bien en la escritura privada de compraventa la huerta presenta una superficie de 900 m², en la realidad, descontando la superficie ocupada por la casa- resulta una medida de 980,40 m² (1.133,40 m² total huerta con edificaciones -casa y nave sobre la huerta de la que no hay declaración de obra nueva- menos 153 m² que ocupa la casa, todo según el informe pericial).

Y para que sirva de citación y emplazamiento en forma a los mismos, libro el presente.

Medio Cudeyo, 8 de febrero de 2016.

La secretaria judicial,
María Pilar González Diego.

2016/3556

CVE-2016-3556

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2016-3442 *Notificación de sentencia 45/2016 en juicio verbal (250.2) 18/2015.*

Doña Rosa Ana López Presa, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de San Vicente de la Barquera.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de Moisés Briz López, frente a Eloy Allende Gómez, Higinio Allende Briz, Natividad Allende Briz, María Rosa Allende Briz, María Ángeles Allende Briz, Ernesto Allende Briz y Eloína Allende Briz, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha 30 de marzo de 2016, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N.º 45/2016

En San Vicente de la Barquera, a 30 de marzo de 2016.

Vistos por la ilustrísima doña Lucía Barrancos Julián, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de San Vicente de la Barquera y su partido, los presentes autos de juicio verbal (250.2) número 000018/2015 seguidos ante este Juzgado, a instancia de Moisés Briz López representado por la procuradora doña Gema Blanco Santamaría y asistido por el letrado don Joaquín Guardiola Paz contra Eloy Allende Gómez, Higinio Allende Briz, Natividad Allende Briz, María Rosa Allende Briz, María Ángeles Allende Briz, Ernesto Allende Briz y Eloína Allende Briz.

Han sido partes en este procedimiento los que constan en el encabezamiento de la presente resolución y en el oportuno soporte audiovisual que actúa como acta del juicio oral.

FALLO

Se estima la demanda interpuesta en nombre y representación de don Moisés Briz López (que actúa en nombre propio y de su sociedad de gananciales) contra don Eloy Allende Gómez, don Higinio, doña Natividad, doña María Rosa, doña María Ángeles, don Ernesto y doña Eloína Allende Briz.

Se declara que la finca de referencia catastral 4267019UN5746N0001SI, inscrita en Registro de la Propiedad de Potes en el Tomo 197, Libro 43, Folio 2 y la finca 4267020UN5746N0001JI, inscrita en el Registro de la Propiedad de Potes, en inscripción 2ª, Tomo 28, Libro 7, Folio 37, de titularidad del actor y su esposa no están gravadas por servidumbre alguna de paso por parte de la finca colindante de titularidad de don Eloy Allende Gómez, don Higinio, doña Natividad, doña María Rosa, doña María Ángeles, don Ernesto y doña Eloína Allende Briz, condenándose a los demandados a que se abstengan de pasar por el soportal que integra la cuadra del actor y su mujer.

Se condena en las costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, ante este Tribunal, por escrito y dentro del plazo de veinte días contados desde el siguiente a su notificación.

La admisión de dicho recurso precisará que, al interponerse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banesto número 388300003001815 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo

CVE-2016-3442

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

a la D. A. Decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Ernesto Allende Briz y Natividad Allende Briz, en ignorado paradero, libro el presente.

San Vicente de la Barquera, 11 de abril de 2016.

La letrada de la Administración de Justicia,

Rosa Ana López Presa.

2016/3442

CVE-2016-3442

LUNES, 25 DE ABRIL DE 2016 - BOC NÚM. 78

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE TORRELAVEGA

CVE-2016-3483 *Notificación de sentencia 36/2016 en juicio sobre delitos leves 1977/2015.*

Doña Olga Gómez Díaz Pines, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio sobre delitos leves nº 1977/2015 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 36/2016

En Torrelavega, a 11 de abril de 2016.

FALLO

Que debo condenar y condeno a doña Marta Abando Vila como autora penalmente responsable de un delito leve de hurto del artículo 234.2 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, a razón de 6 euros diarios (en total, ciento ochenta euros), con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación del libertad por cada dos cuotas impagadas.

Asimismo deberá indemnizar a don M.G.G. la cantidad de 140 euros en concepto de responsabilidad civil. Dicha cantidad se verá incrementada con la aplicación de los intereses legales del artículo 1.108 del Código Civil y 576 de la LEC.

Las costas procesales causadas deberán ser abonadas por parte condenada.

Esta resolución no es firme y contra ella cabe recurso de apelación en ambos efectos que se interpondrá ante esta Juzgado por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el mismo Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Torrelavega, a 12 de abril de 2016, de lo que yo la letrada de la Administración de Justicia doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a Marta Abando Vila, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 14 de abril de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Olga Gómez Díaz Pines.

2016/3483

CVE-2016-3483